



*Formamos profesionales con integridad en el ser, idoneidad en el saber y compromiso en el hacer.*

## DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

Rectoría Serie 2 N° 17

# POLÍTICA DE GOBIERNO

Acuerdo No. 093 de diciembre 10 de 2018 - Consejo de Fundadores

**UB** Universidad de Boyacá®

Vigilada Mineducación

# **POLÍTICA DE GOBIERNO**



# UB Universidad de Boyacá®

Vigilada Mineducación

Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981  
RESOLUCIÓN No. 2910/2004 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

## **ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

### **CONSEJO DE FUNDADORES**

#### **Presidente**

Dr. Osmar Correal Cabral

#### **Vicepresidente**

Ec. Mg. Camilo Correal C.

Ing. Mg. Rodrigo Correal Cuervo

Ing. Mg. Andrés Correal C.

#### **Rectora**

Dra. Rosita Cuervo Payeras

## CONSEJO DIRECTIVO

### **Presidente**

Dr. Osmar Correal Cabral

### **Rectora**

Dra. Rosita Cuervo Payeras

### **Vicepresidente**

Ec. Mg. Camilo Correal Cuervo

### **Representante de la comunidad**

Ing. Mg. Jaime Díaz Gómez

### **Representante de los docentes**

Abg. Mg. Ruby Elsa Amador Díaz

### **Representante de los egresados**

Abg. Mg. Mónica Alexandra Álvarez Mejía

### **Representante de los estudiantes**

Leidy Yohana Rojas Torres

### RECTORÍA

**Rectora:** Doctora Rosita Cuervo Payeras

**Asistente Rectoría:** Abg. Mg. Mónica Alexandra Álvarez

**Secretaria General:** Adm. Mg. Alba Judith Quiroga

**Asesora Jurídica:** Abg. Mg. Yeimy Rodríguez

**Directora División Financiera:** Cont. Púb. Mg. María Antonieta Ferro

**Directora División de Bienestar Universitario:** Psi. Mg. Mónica Patricia Pérez

**Jefe Oficina de Planeación:** Ec. Mg. William Alberto Sanabria

### DIRECTIVOS ACADÉMICOS

#### VICERRECTORÍA ACADÉMICA

**Vicerrector Académico:** Ing. Mg. Rodrigo Correal

**Subdirectora Académica de Sede:** Psic. Mg. Paola Burgos

**Director División de Calidad Académica:** Lic. Mg. Germán Arias

**Directora División de Acreditación:** Fisiot. Mg. Amanda Elizabeth García

**Director División de Postgrados:** Lic. Mg. Rodolfo Alfonso Gamboa

**Directora División de Capacitación y Formación Docente:** Bact. Mg. Claudia Patricia Jaimes

**Decano Facultad de Ciencias e Ingeniería:** Ing. Mg. Carlos Rafael Lara

**Decana Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:** Com. Soc. Mg. Ethna Yanira Romero

**Decano Facultad de Ciencias Administrativas y Contables:** Adm. Mg. Víctor Julio Pardo

**Decana Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo:** Arq. Mg. María Leonor Mesa

**Decana Facultad de Ciencias Humanas y Educativas:** Psic. Mg. Claudia Inés Bohórquez

**Decana Facultad de Ciencias de la Salud:** Méd. Mg. Gloria Eugenia Camargo

#### VICERRECTORÍA DE EDUCACIÓN VIRTUAL

**Vicerrectora de Educación Virtual:** Ing. Mg. Carmenza Montañez T.

**Directora División de Gestión Académica:** Ing. Mg. Erika María Sandoval

## **VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Vicerrectora de Investigación, Ciencia y Tecnología:** Ing. Mg. Patricia Quevedo

**Directora de CIPADE:** Fisiot. Mg. Elisa Andrea Cobo

**Director División de Publicaciones:** Ing. D.G. Mg. Camilo Agudelo

**Directora División de Informática, Tecnología y Telecomunicaciones:**

Ing. Mg. Martha Isabel Suárez

**Jefe Politeca:** Adm. Mg. María Elia Monguí

## **DIRECTIVOS ADMINISTRATIVOS**

### **VICERRECTORÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**Vicerrector de Desarrollo Institucional:** Ing. Mg. Andrés Correal

**Directora División de Responsabilidad Social:** Lic. Mg. Imelda Consuelo Botero

**Directora División de Proyectos Especiales:** Ing. Mg. Gloria Elizabeth Grimaldo

**Directora División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales:**

Adm. Mg. María Fernanda Perilla

**Directora División de Egresados:** Adm. Ángela Carolina Bernal

**Jefe Oficina de Comunicaciones y Mercadeo:** Com. Soc. Mg. Juan Pablo Medina

**Directora Sede Sogamoso:** Quím. Mg. Alba Lorena Benavides

**Directora Sede Yopal:** Adm. Neg. Int. Laura Oliveros

### **VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y DE INFRAESTRUCTURA**

**Vicerrector Administrativo y de Infraestructura:** Ec. Mg. Camilo Correal

**Directora División de Recursos Humanos:** Adm. Luz Mery Ortiz

**Directora División Administrativa:** Adm. Luz Marina Borda

**Director División de Infraestructura:** Ing. Leonardo Gutiérrez

## **DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN**

División de Publicaciones

### **Diseño de carátula**

D.G. Esp. Diana Lizeth Becerra Castro

### **Diagramación**

Ing. D.G. Mg. Johan Camilo Agudelo Solano

### **Impresión**

Búhos Editores Ltda.

© Ediciones Universidad de Boyacá

Carrera 2a. Este N° 64-169

Tels.: (8) 7452742 - 7450000 Ext. 3104

[www.uniboyaca.edu.co](http://www.uniboyaca.edu.co)

[publicaciones@uniboyaca.edu.co](mailto:publicaciones@uniboyaca.edu.co) Tunja-Boyacá-Colombia

Esta edición y sus características gráficas son propiedad de la

 **Universidad de Boyacá®**

© 2019

Queda prohibida la reproducción parcial o total de este libro, por medio de cualquier proceso reprográfico o fónico, especialmente fotocopia, microfilme, offset o mimeógrafo (Ley 23 de 1982)



# Contenido

<b>PRESENTACIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>1. MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>15</b>
1.1 VISIÓN.....	16
1.2 MISIÓN.....	17
1.3 GOBIERNO.....	20
1.4 GOBERNANZA.....	22
A. Modelo Pedagógico.....	25
B. Competencias Institucionales.....	29
1.5 GOBERNABILIDAD.....	32
<b>2. MARCO LEGAL.....</b>	<b>41</b>
2.1 NORMAS INTERNACIONALES.....	41
2.2 NORMAS NACIONALES.....	42
2.3 NORMAS INSTITUCIONALES.....	54
2.4 NATURALEZA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD.....	56
2.4.1 Normas Institucionales.....	70
2.4.1.1 Estatutos.....	70
2.4.1.2 Reglamentos.....	70
<b>3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE BOYACÁ.....</b>	<b>95</b>
<b>4. POLÍTICA DE GOBIERNO UNIVERSIDAD DE BOYACÁ.....</b>	<b>97</b>
4.1 PROGRAMA: GARANTÍA DEL DESARROLLO DEL BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, ACORDE CON LA MISIÓN INSTITUCIONAL.....	98
4.1.1 Proyecto: Cumplimiento de las normas y buen gobierno.....	98
4.1.2 Proyecto: Rendición de cuentas.....	100
4.1.3 Proyecto: Formulación y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional.....	104
4.1.4 Proyecto: Gestión de información estadística .....	105
4.1.5 Proyecto: Elaboración de estudios base para la toma de decisiones.....	106
4.1.6 Proyecto: Representación jurídica externa.....	107
4.1.7 Proyecto: Tratamiento y protección de datos personales.....	108

4.2 PROGRAMA: PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.....	109
4.2.1 Proyecto: Formulación y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional.....	112
4.2.2 Proyecto: Gestión de información estadística.....	112
4.2.3 Proyecto: Elaboración de estudios base para la toma de decisiones.....	113
4.3 PROGRAMA: ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.....	114
4.3.1 Proyecto: Asesoría legal interna.....	114
4.3.2 Proyecto: Representación jurídica externa.....	115
4.3.3 Proyecto: Tratamiento y protección de datos personales.....	116
4.4 PROGRAMA: GESTIÓN DE LOS PROCESOS MISIONALES DE ADMISIONES, MATRÍCULAS, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO.....	118
4.4.1 Proyecto: Gestión de procedimientos académicos y administrativos.....	120
4.4.2 Proyecto: Gestión de admisiones y matrículas.....	121
4.4.3 Proyecto: Gestión de registro y control académico.....	122
<b>5. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.....</b>	<b>123</b>
5.1 MECANISMOS EXISTENTES DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL.....	128
5.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	131
<b>6. ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNOS Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....</b>	<b>132</b>
<b>7. INFORMACIÓN.....</b>	<b>133</b>
<b>8. RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS.....</b>	<b>134</b>
<b>9. MANEJO QUE SE DEBE DAR EN CASO DE QUE SE PRESENTE CONFLICTO DE INTERESES.....</b>	<b>135</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>136</b>



# Presentación

La Rectoría ha considerado indispensable la elaboración del presente documento sobre Gobierno de la Universidad, con el fin de dar a conocer a la comunidad universitaria y a la comunidad en general, que la Universidad de Boyacá, ha tenido un sistema de gobierno, gobernanza y gobernabilidad, enmarcado en las normas legales nacionales: la Constitución Política de Colombia, las leyes expedidas por el Congreso Nacional y los Decretos del Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo que regulan el servicio público de la Educación Superior.

Desde la creación de la Corporación de Educación Superior en 1979, pasando legalmente a Fundación Universitaria de Boyacá en 1993 y reconocida en 2004 como Universidad de Boyacá<sup>1</sup>, sus fundadores concibieron una Institución de alta calidad y así lo expresaron en la visión de “ser los mejores”, así mismo, se gestó como una Institución de Educación Superior, cuyo poder estaba solo en el conocimiento para formar sin distinción de género a hombres y mujeres con sentido de libertad como expresión máxima del ser humano pero con capacidad de crítica abierta y constructiva para asumir su responsabilidad con la sociedad.

En cumplimiento de la visión, la institución ha trabajado en todos los campos misionales con el mayor grado de exigencia, y se ha sometido al juzgamiento de pares nacionales y actualmente adelanta los procesos de acreditación de programas e institucional con el Consejo Nacional de Acreditación CNA y de pares internacionales (acreditación de programas e institucional por parte de la RIEV, Red Internacional de Evaluadores). Además, ha cumplido con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para la obtención de Registro Calificado de nuevos programas académicos de pregrado y de postgrado y la renovación de los registros de los programas que adelanta la Universidad.

.....  
1 Resolución Ministerio de Educación Nacional No. 2910 del 16 de septiembre de 2004.

En el documento se realiza un cuidadoso examen de la legislación a nivel nacional que deben cumplir las instituciones de Educación Superior desde lo establecido en la Constitución Política de la República de Colombia, las leyes, los decretos y resoluciones de órganos de gobierno a nivel nacional. Con el fin de cumplir con las normas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación, el Consejo de Fundadores aprobó las políticas propuestas en el Plan de Desarrollo Institucional mediante Acuerdo 093 del 10 de diciembre de 2018, las cuales corresponden a los factores establecidos en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de los órganos de gobierno citados, el primero de ellos corresponde a “Gobierno” de la Universidad.

Para dar respuesta a cada uno de los componentes del factor gobierno se realiza en el presente documento un juicioso análisis en la parte conceptual de cómo se concibió el gobierno de la Universidad de Boyacá, cómo se plasmó en los estatutos y en todas las normas que de allí se derivan, y cómo se concretan en las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo. Se evalúan los instrumentos establecidos para su cumplimiento, tales como la estructura orgánica, los cargos directivos y administrativos que deben llevar a cabo los actos emanados de los Consejos de Fundadores, Directivo, Académico, de Facultad y de las decisiones Rectorales.

Así mismo, se hace un cuidadoso análisis sobre gobierno, gobernanza y gobernabilidad desde la óptica internacional y nacional y la forma como se han concretado los medios y las herramientas para que en cada uno de estos aspectos se cumplan todas las condiciones establecidas por el Consejo Nacional de Acreditación y el Ministerio de Educación Nacional.

De otra parte, encontramos un valioso aporte en el estudio de la incidencia del modelo pedagógico, las competencias institucionales, la Responsabilidad Social Universitaria, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, en la creación y puesta en marcha de un sistema de gobierno eficaz y eficiente.

Un gran agradecimiento a la Abogada Mg. Mónica Álvarez por su investigación sobre los componentes conceptuales y políticos para la construcción de esta publicación sobre los temas de gobierno, gobernanza y gobernabilidad. Además, un especial “mil gracias” al Dr. Osmar Correal, gestor y cofundador de la institución, quien con su gran experiencia docente y rectoral puso los cimientos de la construcción de esta Universidad y por tanto de lo que ha sido el gobierno de la misma desde hace 40 años. Igualmente, un sincero agradecimiento al Ing. Andrés Correal – Vicerrector de Desarrollo Institucional, quien gracias a sus estudios doctorales en Gestión y Dirección Universitaria y su conocimiento sobre el tema, hizo importantes aportes sobre las teorías y aplicaciones de lo que constituye el “gobierno, gobernanza y gobernabilidad”.

**ROSITA CUERVO PAYERAS**

Rectora



# 1. MARCO CONCEPTUAL

La Universidad de Boyacá desde su nacimiento dejó consignada en su Acta de Fundación que la Institución “por la excelencia de su trabajo académico llegue a constituirse en el primer centro privado de educación superior en Boyacá...” Los Fundadores definieron así, clara e inequívocamente, desde el principio, que la institución fundada debía caracterizarse por su “excelencia académica” para llegar con el tiempo a ser la mejor. Este ha sido, es y será el derrotero orientador del proceder de los integrantes de la comunidad universitaria.

Enmarcado en la Constitución Política de Colombia, especialmente lo preceptuado en el Artículo 69 que consagra la autonomía universitaria; la Universidad cuenta con una política de gobierno, a partir de unos órganos colegiados que dirigen la vida institucional, postulan y ejecutan las acciones para dar cumplimiento a la misión institucional, a través de estructuras, unidades académicas y administrativas, mecanismos, procesos académicos, investigativos y de proyección, acuerdos, resoluciones, instrucciones y decisiones administrativas.

En este sentido, para una mayor comprensión de la política de gobierno de la Universidad de Boyacá, se delimitará el marco conceptual a partir de los referentes visionales, misionales y principios rectores de la Institución, los conceptos de gobierno, gobernanza y gobernabilidad, bajo la premisa de que la gobernanza se presenta con la existencia y coherencia de las estructuras de gobierno universitario, que facilitan la toma de decisiones para la materialización de la misión institucional.

Gracias a la innovación constante en los campos educativo, de investigación y de tecnología la Universidad de Boyacá se ha caracterizado por su constante evolución y crecimiento, con sólidos principios y bases fundacionales. Estos principios se recogen en la Visión y la Misión de la Universidad y son permanentes e inmodificables.



## 1.1 VISIÓN

Correal y Cuervo (1978), afirman que la VISIÓN recogió en forma sintética un propósito explícitamente señalado en el acta de fundación y “SER LOS MEJORES” se convirtió en un lema axiomático, en un emblema institucional permanente, vigente a través del tiempo, comprendido por todos y de fácil recordación.

La Visión institucional convoca a la comunidad universitaria a mantener una actitud de mejoramiento permanente. “Ser los mejores” y conservar ese estatus requiere de un trabajo mancomunado en el que los actores de la institución deben cumplir un rol protagónico tendiente a orientar su proceder y decisiones a los más altos estándares de calidad, imprimiéndoles una impronta de responsabilidad social de sus actuaciones.

Tal y como lo manifestó Correal (2017) “hay un “desiderátum fundacional” que representa la aspiración, el deseo y el propósito de los precursores, plasmado en una institución que perdurará en el tiempo. Ese es el sueño de los Fundadores de lo que puede ser una institución con VISIÓN de futuro, y de lo que debe ser para cumplir con su MISIÓN” (p. 3).

Para la consecución de su Visión, la Universidad ha trazado unos derroteros claros y unos objetivos; en los cuales plasma el deseo de los fundadores de la institución por ofrecer a la comunidad una institución universitaria con programas de alta calidad académica basados en la normatividad vigente, la autonomía universitaria, el criterio de responsabilidad social y las disposiciones establecidas en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, acerca de valores fundamentales en materia de derechos humanos, normas laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción.

Para que la Visión de la Universidad como imagen de un futuro deseado desde su fundación sea posible y tenga coherencia pragmática, todos los cambios que se hagan deben responder a ese postulado teniendo en cuenta las necesidades sociales, científicas y disciplinarias; se ha implementado un sistema integral y permanente de autoevaluación y planeación, lo cual ha permitido que desde 1983 se realicen autoevaluaciones institucionales cuyas conclusiones se han incorporado como modificaciones académicas y administrativas incluidas en los Planes de

Desarrollo, los cuales se han construido de forma pluralista y participativa teniendo en cuenta las tendencias internacionales, nacionales y regionales.

Para “Ser los mejores”, la Universidad ha trazado lineamientos muy claros relacionados con los estudiantes, los egresados, los profesores, los investigadores, la infraestructura física, las plataformas tecnológicas, la proyección internacional, la estructura y el clima organizacional.

Todo lo anterior, en la búsqueda de “ser los mejores”, ha hecho que la estructura organizativa haya evolucionado para que sea funcional, eficaz y eficiente, soportada en la racionalidad económica, condiciones que han favorecido el crecimiento de la Universidad, como consecuencia del uso transparente y estricto de los recursos financieros.

## **1.2 MISIÓN**

La Misión de la Universidad de Boyacá, establece como lineamiento de su quehacer diario el poder del conocimiento, a partir del cual se forma un ser humano integral, idóneo en el saber disciplinar, con sólidos conocimientos en todas sus formas, aunado a valores éticos y morales que caractericen el proceder de los futuros profesionales en una actividad disciplinar útil a la sociedad.

El Dr. Correal (2017), manifiesta en uno de sus escritos que:

Se definió la Misión recogiendo los principios fundacionales en una frase que tuviera permanencia, que hiciera referencia a los valores universales que la inspiran, y que se constituyeran en referentes continuos en el ejercicio de las misiones fundamentales de la universidad tales como: investigar (ciencia), educar (hombre) y servir (sociedad). Estos principios constituyen la esencia de una Universidad<sup>2</sup> y por ser universales tienen y tendrán vigencia por siempre, como se constata en la historia de las universidades desde su configuración como instituciones sociales en la Edad Media.

La Misión, tal como está formulada, deja sentado el deber ser de la institución, incluye los objetivos que persigue (formar), los valores fundamentales que la animan (libertad, criticidad y compromiso), y

2 .....  
Léase Borrero Cabal Alfonso, S. J. “La Universidad: Estudios sobre sus orígenes, dinámicas y tendencias”, Universidad Javeriana – Compañía de Jesús, Javegraf, 2008.

las funciones sustantivas en relación con el hombre, la ciencia y la sociedad, que debe desarrollar en su carácter de universidad.

La Misión explica la razón de ser de la institución, sus propósitos permanentes en el tiempo, los principios y criterios ordenadores y el carácter distintivo que tiene” (p. 3).

La Misión de la Universidad de Boyacá, de manera omnicomprensiva sintetiza en una frase los elementos que la constituyen: “Inspirados en el poder del saber, formar hombres y mujeres libres, críticos y comprometidos socialmente”, elementos que aportan al Gobierno de la Universidad una estructura de significado, señalando a los integrantes de la institución las directrices a través de las cuales deben enmarcar su proceder, para contribuir de manera significativa a la cultura de los colectivos humanos, es decir, al cumplimiento del conjunto de normas, comportamientos y derechos definidos en el contexto universitario y que se espera que cada integrante de la comunidad universitaria cumpla o ejerza de acuerdo a su rol.

En cuanto a la Misión de la Universidad, Correal (2017), señaló que dicha frase se sustenta en la concepción de que el Saber constituye uno de los más altos poderes del ser humano; habida cuenta que:

La institución, al no pertenecer a ninguna comunidad, partido político, grupo o consorcio empresarial, y no ser una institución confesional, tiene como fuente primordial de su acción el saber, el conocimiento en todas sus formas, lo cual le otorga la independencia y la vocación universal que caracteriza a una Universidad.

Además, es un reconocimiento a la educación como un poderoso instrumento de promoción social, que puede transformar la sociedad a través del conocimiento. En este contexto se considera que el conocimiento no es neutro, sino que debe servir al hombre para su bienestar, y a la ciencia y a la tecnología para su desarrollo. En una sociedad del conocimiento quienes triunfan son los que más saben, y los que saben son quienes llegan a ejercer el poder de las ideas (p. 7).

En este orden de ideas, la Universidad de Boyacá propende por formar no solo en el saber disciplinar, sino en valores éticos y morales a los hombres y mujeres que educa, a fin de que los futuros profesionales puedan ejercer con idoneidad y eticidad una disciplina en pro de la sociedad.

Es de anotar que el hecho de enunciar que el fundamento de la Universidad es el “poder del saber” le da una connotación universal que caracteriza a una universidad, libre de confesionalismos, autónoma, respetuosa del ordenamiento legal, independiente y con referentes de una dimensión superior y para lo superior.

La expresión “hombres y mujeres” acentúa el derrotero de la no discriminación como constante en el proceder de la comunidad universitaria, dándole el mismo valor a los seres humanos, sin limitar sus posibilidades por la condición de género, facilitando de esta manera su presencia y participación activa en la vida universitaria, en procura del desarrollo humano.

Otro pilar que sustenta el proceso educativo en la Universidad de Boyacá es la libertad, la cual se ejerce dentro del respeto a las normas, a la protección de las autonomías consagradas en la Constitución Política de Colombia, tales como libertad de credo, conciencia, expresión, búsqueda del conocimiento; garantizando que estudiantes y docentes puedan formular sin restricción sus ideas y opiniones en el proceso de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Así mismo, exalta la misión del Alma Mater la criticidad, la cual se erige a partir de las libertades enunciadas, en el entendido que la libertad como fundamento de la verdad y el conocimiento permite que los miembros de la comunidad universitaria desarrollen su creatividad, su capacidad de investigación, de proposición y resolución frente a los problemas del entorno.

Igualmente, al incentivar el compromiso social, la labor docente e investigativa estimula la creatividad, la sensibilidad social, el liderazgo y la participación en los planes de proyección a la comunidad, con lo cual se evidencia que en la Universidad de Boyacá la investigación está ligada a la docencia y a la proyección social, habida cuenta que adoptó la tríada fundamental, hombre, ciencia y sociedad como piedra angular de la Institución.

Tanto en el contexto internacional como en el contexto colombiano, los conceptos de gobierno, gobernanza y gobernabilidad revisten importancia no solo para la ciencia jurídica, sino desde una perspectiva académica en tratándose de Instituciones de Educación Superior; asimismo es recurrente encontrar una fuerte tendencia a utilizar de manera indeterminada y en ocasiones en

calidad de sinónimo, los términos de gobernanza y gobernabilidad; González (2014), asegura que, “con frecuencia encontramos la palabra gobernanza traducida al español como gobernabilidad, un término que es utilizado como sinónimo de “gobierno” o en algunos casos como “capacidad de gobernar”. (p. 137).

En mérito de lo anterior, se ha considerado oportuno hacer alusión a los conceptos de gobierno, gobernanza y gobernabilidad.

### **1.3 GOBIERNO**

El ser humano por instinto natural al momento de la realización de sus planes, metas u objetivos, constituye diversos grupos sociales que conforman la sociedad; los cuales para garantizar un orden se revisten de una estructura organizacional y unos parámetros de conducta o normas que garanticen la armonía en la interrelación de sus integrantes; como máxima organización política y social encontramos el Estado, el cual comprende otro concepto, derivado de este que es el de gobierno, el cual hace referencia a la dimensión político- administrativa del Estado.

Dentro de esa organización sociopolítica macro que es el Estado, encontramos diferentes instituciones necesarias para la existencia de la sociedad, una de ellas es la universidad que surge de la necesidad de darle una formalización institucional al aprendizaje profesionalizado, en palabras de Borrero (2008), “desde la floración del renacimiento cultural del siglo XII y XIII se develan las razones seminales que desde entonces definen la naturaleza del saber hecho institución” (p. 364), la cual cuenta desde sus orígenes con unas metas o misiones, sobre la ciencia, la persona y la sociedad, que para hacerlas posibles deben contar con una serie de unidades académicas y administrativas, estrategias claramente definidas dentro de criterios éticos, de eficiencia y calidad con una orientación participativa de los integrantes de la comunidad universitaria en ejercicio del principio denominado “autonomía universitaria”, es decir, de la capacidad de autorregulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público y cultural de educación superior y en procura de la concreción del derecho a la educación.

En ese orden de ideas, y habiendo puesto de manifiesto la existencia del gobierno en las instituciones de la sociedad se entrará a determinar lo que es gobierno, en este sentido, el estudio de todo fenómeno jurídico debe partir de su conceptualización, por tanto, para formular una definición del constructo “gobierno”, se impone de prima facie efectuar una breve aproximación al significado del término gobierno.

Para tal efecto, habrá que empezar por adentrarse en los postulados que ofrece la Real Academia Española (2018), la cual presenta la acepción como: “Órgano superior del poder ejecutivo de un Estado o de una comunidad política, constituido por el presidente y los ministros o consejeros”. Bracamonte (2002), considera que “El gobierno, se encarga a través de un grupo de personas, de la administración del Estado...” (p. 78). Por su parte, Zabarís afirma que “el gobierno dirige la vida de una nación, por medio de mandatos, recomendaciones y con la cooperación de los gobernados. El gobierno manda por medio de leyes y demás disposiciones de carácter general; pero también puede tomar decisiones de carácter particular como decretos, acuerdos, órdenes, instrucciones y decisiones administrativas. El gobierno tiene a su cargo la tarea de crear el orden jurídico. En términos generales se acepta que “el gobierno es la organización que representa al Estado para el cumplimiento de sus objetivos y metas” (p. 32).

Castelazo (2007), considera que una manera más de explicar al gobierno es por su función y otra es por su expresión orgánica; dice que la función del gobierno es complejísima, ya que a grandes rasgos significa la organización del dominio en una sociedad. La efectividad y profundidad del gobierno dependen en gran medida de cómo se encuentra estructurado. Dicho de otra forma, función y organización son dos caras de la misma moneda.

En Colombia el gobierno es tripartito, siguiendo la teoría de Montesquieu de distribución jurídica de las funciones del poder en ejecutivo, legislativo y judicial con el propósito de limitar el uso arbitrario de este y salvaguardar la libertad y los derechos de la sociedad civil manteniendo un régimen acorde con la Carta Política, a partir de una estructura organizacional que materialice los postulados pragmáticos de la Constitución Política de 1991 y desarrolle los fines del Estado Social de Derecho.

Así mismo, ha de señalarse que se entiende por gobierno de las universidades un conjunto de órganos que proponen y ejecutan las acciones para dar cumplimiento a la misión institucional, manteniendo su identidad e integridad, a partir del principio de legitimidad del direccionamiento, es decir que cuenta con las estructuras, mecanismos y procesos académicos, investigativos y de proyección social pertinentes para materializar su misión, todo ello en concomitancia con el principio de efectividad de la gestión en tanto cuenta con un modelo operativo y estructural que le permite implementar las estrategias adecuadas para la toma de decisiones y la administración de la institución asegurando la continuidad de sus funciones sustantivas. Para Ras (2016), el gobierno de una universidad es “la conjugación de una dimensión de legitimidad con una dimensión de efectividad”

El Consejo de Educación Superior Universitario (CESU), definió gobierno institucional de una Institución de Educación Superior como “el sistema de políticas, estrategias, decisiones, estructuras y procesos, encaminadas al cumplimiento de su misión, a través de su proyecto institucional, con criterios de ética, eficiencia, eficacia, calidad, integridad, transparencia y un enfoque participativo de sus actores” (2017, p. 2).

#### **1.4 GOBERNANZA**

La alocución gobernanza se utiliza para cualificar la gobernabilidad en una institución, ya sea pública o privada y cómo es su interacción con los grupos de interés implicados en o con el desarrollo de la actividad de la entidad, algunos artículos académicos vinculan la categoría gobernanza a la capacidad del gobierno para determinar el papel de Instituciones de Educación Superior (IES); o con la forma en que las IES se organizan y determinar su orientación con respecto al rol atribuido a este nivel educativo (González, 2014).

La gobernanza universitaria según Lee Harvey (2004), es “Gobernanza en la educación superior se refiere a la manera en que las instituciones se hallan organizadas y son operadas internamente y a sus relaciones con entidades externas con vistas a asegurar los objetivos de la educación superior”.

Al respecto afirma Rauret (2013), “que la gobernanza se ocupaba principalmente de cómo se preparan, se adoptan, se ejecutan, se siguen y se evalúan las decisiones que toma una institución” (p.1).

Desde esta perspectiva, de cara al análisis del Gobierno en las Instituciones de educación Superior, se puede dilucidar que se deben conjugar factores conceptuales tendientes a argumentar cuestiones tan importantes como su gobierno, gobernanza o gobernabilidad, su rol en la resolución de conflictos y en la toma de decisiones, y la evaluación social y política de su desempeño, entre otros aspectos.

La gobernanza institucional depende de las estructuras creadas y las formas de gobierno, así como también del tipo de organización en consideración del gobierno instaurado. Siendo imprescindible para este estudio considerar las relaciones que del concepto de gobernanza pueden ser consideradas específicamente al interior de las universidades. Kaplin y Lee (2007), mencionados por (Popovsky, 2011, p. 224), consideran que la gobernanza universitaria comprende las estructuras organizacionales de cada universidad, el delineado y asignación de autoridad para la toma de decisiones dentro de esas estructuras organizacionales, los procesos y modelos por los cuales se definen las políticas y se toman decisiones, y los foros en los que tales decisiones pueden ser discutidas.

Al respecto el CESU (2017), definió gobernanza como “... la coexistencia activa de los elementos de gobierno institucional y de las condiciones y recursos de gobernabilidad, en una institución” (p. 3).

En este orden de ideas, es válido afirmar que la gobernanza en una Institución de Educación Superior está relacionada con el grado de autonomía universitaria para definir el camino que le permita alcanzar sus objetivos, a través de una estructura organizacional, órganos colegiados que faciliten la toma de decisiones, unidades académicas y administrativas que ejecuten las acciones tendientes a desarrollar las funciones sustantivas de una Universidad, (docencia, investigación e impacto significativo en las soluciones de las problemáticas sociales que aporten al mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad).



Bajo esta perspectiva, la gobernanza se relaciona con el concepto de autogobierno entendido como “conjunto de decisiones de dirección que son competencia de órganos unipersonales o colegiados, emanados de la comunidad universitaria” (Ras, 2016) y con el de Responsabilidad Social en el contexto universitario entendido como:

Un proceso transversal en la Institución, esto significa permear todas las instancias universitarias y sus funciones sustantivas. Uno de los valores más importantes es necesariamente la coherencia institucional, que significa la coincidencia entre la acción y el discurso institucional y consistencia entre todas las áreas de la universidad, sin contradicción entre lo que hace un área y lo que hace otra<sup>3</sup>.

En este sentido, Vallaey (2014), propone que el proceso de responsabilidad social alcanza cuatro ámbitos de actuación de la universidad:

- **Ámbito organizacional:** por ser una institución que opera en torno a un proyecto universitario, con una estructura que lo desarrolla y unas políticas concretas que lo promueven; una institución, además, que consume, contrata, genera residuos, entre otros.
- **Ámbito educativo:** debido a que la institución se encarga de la formación de sus estudiantes, con una vocación de servicio y de desarrollo social.
- **Ámbito del conocimiento:** dado en que es una institución que investiga, que produce y transfiere conocimiento.
- **Ámbito social:** institución que forma parte de la sociedad e interactúa con otros agentes colectivos y comunidades, tanto a nivel local como global.

En síntesis, la gobernanza de una Institución de Educación Superior es una cualificación de la gobernabilidad que favorece las prácticas idóneas para conseguir resultados éticos, eficaces, eficientes de las funciones sustantivas y que permea la totalidad de la institución y así lo ha entendido la Universidad de Boyacá tal y como se decanta en acápites posteriores de este documento.

3 Información tomada del Documento Institucional N°5, Acuerdo N°1185 del 29 de noviembre de 2018. Consejo Directivo.

## A. Modelo Pedagógico<sup>4</sup>

El modelo pedagógico es base de la gobernanza en esta Alma Mater por cuanto en ejercicio de la autonomía universitaria se ha creado un modelo propio inspirado en los principios filosóficos, derivados de la visión y de la misión institucional; es el instrumento que dota el quehacer universitario de herramientas idóneas, éticas y eficaces para alcanzar los objetivos de su función sustantiva, permeando la totalidad de la institución.

El Modelo pedagógico de la Universidad<sup>5</sup> de Boyacá se estructura a partir de la “idea de Universidad” como síntesis de la experiencia de sus fundadores, quienes plasmaron en los referentes visionales y misionales un tipo de institución que, desligada del entorno socio-político, permitiera la generación de un espacio institucional dotado de independencia y con el saber universal como referente, pudiera atender de manera acertada la comprensión de las realidades, siempre cambiantes. Surgió así un proyecto de Universidad que a partir del concepto de universalidad del conocimiento y fundamentado en el poder del saber, se apoyó en su carácter general para particularizarlo y contextualizarlo en la formación de sujetos libres, críticos y comprometidos socialmente.

En el proceso de desarrollo de la Universidad, las ideas rectoras se han desarrollado con base en estrategias que han evolucionado utilizando diferentes modelos pedagógicos, abordando al ser humano en su múltiple dimensión biológica, psíquica, social, afectiva y racional (Morin, 2003), siempre en relación con un contexto complejo y cambiante por las dinámicas sociales, científicas y tecnológicas. Como consecuencia de lo anterior, la fundamentación que soporta la propuesta del Modelo Pedagógico de la Universidad de Boyacá, recoge **la complejidad** como elemento central para el abordaje de los procesos pedagógicos y responde a una transformación conceptual, mediada por el avance de las teorías y por los mismos objetivos educativos trazados por la Institución para formar profesionales idóneos en cada una de las disciplinas

.....  
4 Información tomada del Documento Institucional N°1 Modelo Pedagógico. Acuerdo N°064 del 21 de marzo de 2013. Consejo de Fundadores.

5 Con las notas características que han acompañado a la institución de la universidad desde la época medieval: corporativa, científica, universal y autónoma.

vinculadas a las diferentes áreas del conocimiento. Por esta razón, se concibe un modelo basado en la complejidad a través del cual se privilegia una interacción reflexiva entre las diferentes didácticas, estrategias y estilos de enseñanza y aprendizaje. Por tratarse de un proceso reflexivo y en virtud del dinamismo de las ciencias caracterizadas por la transdisciplinariedad, la Universidad proyecta la formación de sujetos con capacidad para comprender y afrontar **la incertidumbre** en el desarrollo del conocimiento desde una visión compleja, donde la condición humana del individuo singular se integre con la sociedad y la especie humana como un todo.

El Modelo Pedagógico Institucional tiene como fundamento epistemológico el paradigma de la complejidad, el cual se ha concatenado con los postulados fundacionales, visionales y misionales, tomando como propósito los procesos interdisciplinarios materializados en la organización del conocimiento según los diferentes planes de estudio. El Modelo Pedagógico se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Concepción de la realidad como **proceso en continuo cambio**, lo que implica una flexibilidad manifiesta en la forma de abordarla.
- Adopción de la **misión ética de la enseñanza**, en procura del diálogo entre ideas, favoreciendo el encuentro entre seres humanos, creando lazos de solidaridad en procura de una ciencia y filosofía humanizadas, así como la búsqueda constante de la comprensión, el entendimiento y la convivencia, humanizando los saberes.
- Promoción de una **actitud crítica** que propicie el análisis de las implicaciones de las propias actitudes y modelos mentales en la elaboración del conocimiento.
- **Cambio de mentalidad o una reforma del pensamiento** que involucre conciencia y sensibilidad sobre la metacognición, y que facilite la cimentación de un conocimiento idóneo para construir alternativas de solución a los múltiples y complejos problemas que se deben solucionar y de los cuales se debe ser corresponsable.
- Consideración de la **incertidumbre** como opción que se anteponga a toda clase de determinismos y en la que se articulen creativamente los conceptos de orden – desorden

y auto-eco-organización, contextualizando los saberes de manera sistémica, en donde el todo es más que la suma de las partes, y está en cada parte.

- Promoción de la **comunicación entre nociones antagónicas**, así como entre **lógicas diversas**, creando puentes hacia la construcción de perspectivas innovadoras y conciliatorias, combinando el análisis cualitativo con el cuantitativo.
- Uso de **conocimientos que interactúen en doble vía** y de manera constante entre lo elemental y lo global, entre lo separable y lo inseparable, entre las certezas, las incertidumbres, sin abandonar los principios de ciencia clásica, sino integrándolos en marcos lógicos y estratégicos más amplios y ricos, uniendo y religando lo que ha sido simplificado separado y reducido.
- Comprender que, en ocasiones, **las consecuencias de una acción desbordan las intenciones de la misma**. Entender que nunca podremos saber y decidir éticamente sin incertidumbre, apuesta y riesgo (Ecología de la acción).
- **Intervención y trámite de los procesos de enseñanza y aprendizaje desde didácticas diversas** que consulten los diferentes estilos de aprendizaje y dialoguen en diversos contextos orientados hacia la **autonomía, el compromiso, la tolerancia y la integralidad**. (Acuerdo No. 064, 2013).

En atención a la filosofía institucional, la Universidad de Boyacá busca como objetivo “Brindar a los estudiantes los espacios de formación que les permitan desarrollar cualidades tanto personales como profesionales que se conviertan en la impronta del egresado de la Universidad de Boyacá” (Acuerdo No. 064, 2013).

Considera que el estudiante debe ser “responsable de su propio proceso formativo, como tal, debe actuar para responder a sus necesidades personales, caracterizadas por aspectos individuales y diferenciales respecto a su grupo de pares. Además, debe ser autónomo, es decir, debe desarrollar una serie de habilidades que le permitan hacer sus propias elecciones, tomar sus propias decisiones, responsabilizarse de las consecuencias de las mismas y tener en cuenta que

la autonomía se aprende y se logra a través de la experiencia. Igualmente, debe marcar el ritmo de su propio aprendizaje y evidenciar el desarrollo de sus competencias a través del desempeño en las diversas actividades académicas propuestas. Debe desarrollar habilidades para el liderazgo y para enfrentar la incertidumbre. Igualmente, debe aprender a autorregularse, es decir a incorporar acciones que le permitan trabajar de manera responsable, regular sus necesidades personales, establecer metas, monitorear y autoevaluar sus progresos, evaluar su autoeficacia para continuar aprendiendo y crear ambientes positivos que favorezcan su crecimiento académico y personal” (Acuerdo No. 064, 2013).

De esta forma, se logra una conciencia común y de solidaridad, avanzando así hacia la construcción de nuevas mentalidades capaces de enfrentar los retos contemporáneos de cara a la supervivencia del género humano, la comprensión entre las diferentes culturas y la consolidación de una ética global. Para afrontar los retos del tercer milenio, la Universidad de Boyacá destaca en el Modelo Pedagógico el tipo de ser humano que aspira formar, quien debe tener un papel activo con responsabilidad en su formación, en la permanente construcción de un proyecto ético de vida, que vivencie la conciencia ecológica, con capacidad de asumir la diversidad y multiculturalidad, y donde se conciba como individuo multidimensional. Igualmente, en este proceso, el docente es el mediador, facilitador y creador de ambientes de aprendizaje, que generen el desarrollo de competencias mediante la integración del ser, el hacer, el conocer y el convivir, soportado en una estructura curricular que privilegia la flexibilidad, la interdisciplinariedad y la aproximación a espacios reales de desempeño laboral.

La misión de la Universidad de Boyacá reivindica la intención educativa en torno al tipo de hombre y de sociedad que se quiere contribuir a formar y la sitúa dentro del contexto histórico, político, social y cultural en el cual este proceso de formación se consolida, sintetizando de manera omnicomprendensiva los elementos que constituyen su misión: “Inspirados en el poder del saber, formar hombres y mujeres libres, críticos y comprometidos socialmente”, unidades que aportan al Modelo Pedagógico una estructura de significado, señalando a la Institución la trayectoria de su quehacer educativo y haciendo posible la reflexión y la autocrítica permanente para modificar las prácticas pedagógicas en la medida en que el conocimiento y los saberes transforman la cultura de los colectivos humanos.

La visión institucional convoca a la comunidad educativa a mantener una actitud de mejoramiento permanente. “Ser los mejores” y conservar ese estatus requiere de un trabajo mancomunado en el que los actores del proceso formativo cumplen un papel protagónico en aras de orientar la enseñanza y el aprendizaje hacia el logro permanente de la calidad, tanto personal como profesional.

En tal sentido, “En el Modelo Pedagógico se define el perfil del docente como: Tutor de desarrollo integral, facilitador del aprendizaje, motivador del desarrollo, orientador y guía y busca en el estudiante: formación integral con capacidad de adaptación a las exigencias del entorno nacional e internacional, capacidad para el trabajo colaborativo, coherencia entre el sentir, pensar, decir y actuar; gestión de su propio conocimiento y autonomía” (Acuerdo No. 064, 2013).

## **B. Competencias Institucionales<sup>6</sup>**

La Universidad de Boyacá, ha incorporado en la gestión de sus funciones sustantivas su propia versión de la formación basada en competencias entendiendo que estas son un elemento esencial en la gobernanza institucional, que permite responder de manera ética y eficaz con la formación de profesionales que contribuyan significativamente a las exigencias del entorno en materia del saber y saber hacer, con las condiciones personales para saber ser- convivir como ciudadanos integrales y seres humanos trascendentes, capaces de transformar y conducir la comunidad hacia escenarios de: libertad, justicia, igualdad, convivencia pacífica y desarrollo socioeconómico sostenible, demostrando capacidad para manejar los contextos propios de su profesión y transversalmente competentes para propiciar la integración y el diálogo de saberes y sentires como una forma de acercar objetivamente la ciencia al servicio de la sociedad.

En este orden de ideas esta Casa de Estudios en desarrollo de su filosofía visional y misional, en coherencia con los postulados y directrices universales de la educación superior y del modelo pedagógico institucional, partiendo de la idea de que competencia es un proceso complejo de desempeño idóneo coherente y responsable soportado en saberes, sentires y haceres en torno

.....  
6 Documento Institucional N°2 Competencias Generales de la Institución, Acuerdo N°1048 del 15 de diciembre de 2018. Consejo Directivo.

al ser, adelantado en determinados contextos, ha incorporado en su quehacer institucional el auspicio del desarrollo integral del educando, como elemento sustancial de la responsabilidad social de formar profesionales idóneos en su saber disciplinar, éticos, capaces de aportar positivamente y de manera significativa a la transformación de la sociedad, por ello, en concordancia con el Modelo Pedagógico definió como competencias generales institucionales las siguientes:

- Investigativa y de procesamiento de la información

Hacen referencia a la búsqueda, procesamiento y transmisión de la información, con fines de consolidar procesos de investigación, cognitivos de interpretación, argumentación y proposición. La Señora Rectora Dra. Rosita Cuervo Payeras ha señalado que, “estas competencias señalan la importancia de la investigación como el resultado del trabajo docente investigativo que ofrece solución a problemas y hacia la generación de conocimiento e innovación” (Cuervo, 2019).

Una de las funciones fundamentales de la Universidad es propiciar la generación de nuevos conocimientos mediante la investigación científica, tecnológica, humanística y social. La investigación estimula el pensamiento crítico, la creatividad y es a través de ella que el proceso de aprendizaje se vitaliza y se combate la memorización, que tanto ha contribuido a formar profesionales pasivos, poco amantes de la innovación, con escasa curiosidad e iniciativa personal. Los docentes deben ser agentes dinamizadores de la Investigación en la Universidad y deben propiciar la participación activa de los estudiantes en la misma.

- Liderazgo y manejo del cambio

Estas competencias permiten influir en las personas para que se cumplan las metas grupales, acordes a los cambios que se den en el entorno.

El liderazgo es una condición que implica el desarrollo de habilidades comunicativas, de destrezas para planear, para trazarse metas y objetivos, debe saber reconocer sus fortalezas y las de su equipo y aprovecharlas al máximo, un líder es aquel que tiene la voluntad de crecer

(mejora personal y profesional) y de motivar el crecimiento de las personas a su alrededor. Un buen líder debe ser innovador y responsable, esta condición adecuadamente encaminada es la que permite el cambio en el entorno y el mejoramiento del mismo.

- Comunicativas

Son aquellas necesarias para transmitir y recibir los mensajes, acorde con los requerimientos de una determinada situación. Las competencias comunicativas se entienden como un conjunto de procesos lingüísticos que se desarrollan durante la vida, con el fin de participar con eficiencia y destreza en todas las esferas de la comunicación y la sociedad humana. Hablar, escuchar, leer y escribir son las habilidades del lenguaje, a partir de ellas, nos desenvolvemos en la cultura y la sociedad, y a través del desarrollo de estas habilidades, nos volvemos competentes comunicativamente. A medida que adquirimos herramientas y experiencia para el respectivo despliegue de nuestras competencias comunicativas, el ejercicio auténtico de la producción discursiva y la interacción comunicativa, se dará de manera clara, oportuna y precisa, entre las sociedades que favorezcan su desarrollo (Ministerio de Educación Nacional, 2014).

Son aquellas necesarias para transmitir y recibir los mensajes, acorde con los requerimientos de una determinada situación, propenden porque se utilice eficazmente el lenguaje materno y un segundo idioma dentro de un contexto cultural e ideológico para comunicarse de manera asertiva.

- Ético ciudadanas

Permiten que cada persona contribuya a la convivencia ciudadana, a través de la participación democrática y el ejercicio responsable de sus derechos y deberes a partir de la consciencia y coherencia de su proyecto ético de vida, conduciendo a la autogestión del mismo, posibilitando el desarrollo individual y colectivo de la sociedad, con criterios de responsabilidad ambiental y solidaridad.

Estas competencias generales de calidad humana, de adecuada formación profesional y de preparación eficiente para una vida personal y laboral, fundamentales para vivir en sociedad



y desenvolverse en cualquier ámbito sustentan en forma transversal, las competencias específicas de cada uno de los programas académicos las cuales deben desarrollar los docentes para que sean adquiridas por los estudiantes y a partir de ellas, posibilitar la evaluación por competencias.

Corresponde a los docentes y educandos hacer la concreción pragmática de las mismas, desde el constante proceso auto-reflexivo y el ejercicio académico, como condición para generar nuevos esquemas de pensamiento, cuyo resultado sea que los profesionales egresados de la Universidad de Boyacá ejerzan su libertad con criticidad y compromiso social por cuanto esta ha sido la impronta de todas las orientaciones y acciones concretadas en los currículums y sus contenidos, lo cual se evidencia en la calidad académica y humana de su ejercicio profesional.

## **1.5 GOBERNABILIDAD**

La gobernabilidad se puede entender según Arbós & Giner (1993), como “la cualidad propia de una comunidad política según la cual sus instituciones de gobierno actúan eficazmente dentro de su espacio de un modo considerado legítimo por la ciudadanía, permitiendo así el libre ejercicio de la voluntad política del poder ejecutivo mediante la obediencia cívica del pueblo”(p. 7).

Desde el punto de vista académico, la gobernabilidad de una institución de Educación Superior tiene que ver con la existencia o inexistencia de estructuras que permitan el logro de la misión y objetivos que se propone y con la distribución del poder y de la autoridad en ella (Orozco, 2004, p. 187).

El CESU (2017), concibe la gobernabilidad como “el Conjunto de condiciones y recursos que posibilitan a un órgano colegiado de gobierno y a un directivo el ejercicio real y legítimo del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento con calidad y pertinencia de los objetivos y los fines asignados en un contexto institucional específico.... La gobernabilidad debe ser favorable en el sentido de que fomente que la Institución tenga una visión estratégica, tenga innovación y flexibilidad en sus procesos, y que permita que las instituciones tomen decisiones y administren sus recursos sin ser obstaculizadas por reglas burocráticas” (Acuerdo No. 064, 2013), (pp. 2 y 3).

En síntesis, la gobernabilidad de una Institución de Educación Superior está relacionada con los escenarios, las estructuras de direccionamiento y funcionalidad que le facilitan al gobierno de la institución en ejercicio de la autonomía universitaria, la toma de decisiones y la formulación de estrategias de gestión en el marco de la planificación y autoevaluación permitiéndole alcanzar los objetivos de las funciones sustantivas como institución de educación superior.

En las instituciones universitarias, concebidas como lugares en donde el conocimiento es el centro alrededor del cual gravita su quehacer académico y científico, existe y debe existir lo que podría llamarse una “epistemocracia”, regida por la ciencia, conducida por los dictados de la verdad, anclada en la libertad de pensamiento y opinión. Además, la universitas históricamente siempre ha tenido una vocación participativa para el ejercicio de la autoridad cuando se le reconoce su autonomía y cuando esa autonomía se fundamenta en el poder del saber.

Como consecuencia de las anteriores consideraciones se definieron políticas académicas y prácticas administrativas que en su conjunto constituyen lo que podría llamarse el modelo institucional, caracterizado por un principio epistemológico de participación y la práctica de un sistema de puertas abiertas para que ese diálogo pueda darse en forma franca y directa a todos los niveles.

En desarrollo de ese principio epistemológico se estableció un modelo en donde se reconoce que hay diferentes niveles de participación según el grado de complejidad de los problemas y situaciones que deben ser analizadas y resueltas, atendiendo a esa regla de oro de las organizaciones que determina que los problemas se solucionan mejor en el mismo nivel en que se originan, y teniendo en cuenta las funciones y competencias de los órganos de gestión en donde se considera muy importante la presencia de los diversos actores de la actividad académica. Participación con su prístina etimología latina de “tomar parte en”, con su moderna acepción de ser “cogestores” en una actividad con la cual se identifica, a la cual pertenece y con la cual está comprometido.

Debe aclararse que se recogió posteriormente, a partir de la aprobación de los nuevos Estatutos Generales en donde se cambió el régimen jurídico de la institución, pasando de ser una “corporación” de personas a una “fundación” con vocación de permanencia, el precepto constitucional de la “participación”, que a diferencia del anterior sistema de “representación”, implica la responsabilidad de tomar parte en las diferentes actividades de la vida institucional (Correal, 1992 pp. 1, 2).

Por ello, y convencidos que el saber no es delegable porque es un atributo interno y propio de cada persona, se estableció un sistema en donde los integrantes de la comunidad universitaria participan en la gestión académica del Alma Mater.

El Consejo Directivo, como órgano máximo de dirección académica y administrativa, cuenta con la participación de un representante del colectivo de docentes de la institución, un representante de los egresados, un representante de los estudiantes y presidente y vicepresidente del Consejo de Fundadores, por mandato de los estatutos. En este sentido, este órgano de gobierno ejerce una autoridad deontológica emanada de su propio mandato fundacional, pero coherente con los principios epistemológicos que fundamentan el modelo de participación que existe en la Universidad de Boyacá.

El siguiente nivel de dirección y administración académica corresponde al Consejo Académico en donde se tiene la participación de un representante de los profesores, un representante de los egresados, un representante del colectivo de estudiantes; quienes conjuntamente con el Rector, el Vicerrector Académico, un miembro del Consejo de Fundadores y los Decanos examinan permanentemente todo el desarrollo de la política académica de la institución, y en donde la vinculación de un representante de los egresados permite mantener un canal de comunicación con el mundo del trabajo para retroalimentar los contenidos académicos de los diferentes programas y eventualmente variar sus perfiles de formación.

En cada una de las unidades académicas, existe un Consejo de Facultad que es el órgano de administración respectivo, con la presencia del Decano, los Directores de programas académicos, un docente y un estudiante elegidos democráticamente que cumplan con las calidades y cualidades que se requieren para participar en este órgano colegiado. En esos Consejos se estudian y resuelven todos los casos académicos y disciplinarios de común ocurrencia en la Facultad y se atienden las peticiones de los estudiantes. Allí se administra el Reglamento Estudiantil y conjuntamente con el Comité de Investigación, el Comité de Currículo y el Comité de Proyección Social se organiza toda la actividad académica, investigativa e impacto significativo en las comunidades del entorno.

## **Plan de Desarrollo Institucional**

La Universidad, conservando las notas o características universitarias como corporación científica, universal y autónoma con una misión y visión claras, ha generado un proyecto educativo institucional, que contempla unas directrices generales que orientan el quehacer universitario día tras día, esta carta de navegación le permite al gobierno institucional efectuar acciones de gobernanza y crear estructuras que faciliten una adecuada gobernabilidad para alcanzar los resultados esperados con el cumplimiento de la Misión de la Universidad.

En palabras de la Sra. Rectora, Dra. Rosita Cuervo Payeras, “El Proyecto Educativo Institucional de la Universidad de Boyacá se concibe como el instrumento que orienta la gestión estratégica de la Institución, en un marco de amplia participación de la comunidad académica, al tenor de los lineamientos legales y la filosofía institucional que ha caracterizado a la Universidad a lo largo de su historia. En él se hace evidente la concepción del poder del saber como el referente que guía el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social, al igual que el compromiso que se asume frente a las tendencias de la educación superior, orientada hacia la integración y consolidación de las instituciones en un marco de globalidad y preocupación por los problemas prioritarios de la humanidad” (Proyecto Educativo Institucional, 2019).

La Universidad de Boyacá, en su fundamentación estratégica provee de lineamientos y políticas acordes con los principios misionales del quehacer universitario para darle concreción a los propósitos, objetivos fundacionales y funciones sustantivas de la Institución, un instrumento formal denominado Plan de Desarrollo Institucional, con el cual se trazan los objetivos Institucionales permitiendo la subsecuente evaluación.

El Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Boyacá ha sido concebido como el mejor instrumento para lograr los objetivos filosóficos establecidos en la visión y en la misión institucionales, en el modelo pedagógico y en las competencias generales, así como los de las unidades académicas y administrativas que la integran.

Las políticas, programas y proyectos que se plantean en el documento se enmarcan en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas a través de decretos emanados del Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y la Protección Social, Ministerio de Medio Ambiente y demás ministerios con competencia en la Universidad; acuerdos proferidos por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), así como los estatutos y reglamentos de la Institución, sin olvidar el contexto regional y nacional de la Educación Superior.

Este proceso, liderado por la Rectoría, parte de los resultados de las autoevaluaciones institucionales y de las unidades académicas y administrativas, de los Planes de Mejoramiento propuestos en estas; así mismo, de las directrices generales dadas por el Consejo de Fundadores, y del aval otorgado por el Consejo Directivo a las políticas generales propuestas, y previamente estudiadas por la Rectoría.

De igual manera, es el resultado de un proceso participativo y concertado con las unidades académicas y administrativas responsables, para su eficaz y eficiente cumplimiento; este procedimiento de participación de la comunidad universitaria permite establecer una responsabilidad y un compromiso que redundan en un mayor logro de los objetivos propuestos.

### **Relaciones y redes entre los diferentes sectores**

En atención a que una de las aristas de la gobernabilidad es el resultado de las interacciones, relaciones y redes entre los diferentes sectores (gobierno, sector público, sector privado y sociedad civil) es de recabar que nuestra Alma Mater ha hecho una gran tarea de internacionalización desde hace 35 años (1984), cuando se firmó el primer “Convenio” con la Universidad Católica del Paraná con sede en Curitiba (Brasil).

Este convenio permitió una muy importante transferencia de conocimientos y tecnología en el campo de la ingeniería sanitaria y ambiental. Desde entonces se ha aumentado el número de universidades con las cuales se tienen convenios de cooperación, hasta llegar a 90 que en la fecha (enero de 2019) están vigentes. Estas alianzas han dinamizado el trabajo académico con

comunidades universitarias de México, Argentina, Brasil, Paraguay, Chile, Perú, Bolivia, Cuba, República Dominicana, España, Francia, Italia y China.

Además de los convenios internacionales, la institución cuenta con convenios para el desarrollo de prácticas profesionales, docencia y servicio, convenios con instituciones de educación superior a nivel nacional, convenios para becas e incentivos y convenios de apoyo a colegios (studium) entre otros, para un total de más de 740 convenios de cooperación interinstitucional nacional e internacional.

Los convenios con instituciones de educación superior en el ámbito nacional e internacional, tienen como propósito incrementar y facilitar la formación y actualización de los docentes, estudiantes e investigadores, desarrollar proyectos bilaterales y multilaterales de investigación en las diferentes áreas de interés común y colaborar en la búsqueda de la alta calidad educativa; así como promover la movilidad internacional de docentes y estudiantes de la Universidad.

Los convenios para prácticas profesionales son aquellos acuerdos marco de colaboración interinstitucional, que van acompañados de un reglamento de prácticas y que se formalizan con entidades públicas y/o privadas que permiten a los estudiantes la realización de prácticas profesionales en escenarios reales, con el fin de visualizar lo que será su vida profesional.

Los convenios docencia y servicio, son vínculos entre instituciones educativas e instituciones que presten servicios de salud, para cumplir con una función social, a través de la atención a la comunidad y la formación del estudiante que se encuentra cursando un programa de pregrado o de postgrado en el área de salud.

Los acuerdos Studium, surgen como cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad de Boyacá y como aporte en el ámbito académico y de formación integral de los jóvenes, principalmente con colegios de la región.

Existen convenios que son orientados al otorgamiento de becas e incentivos brindados a entidades públicas y privadas para que sus empleados y/o asociados puedan adelantar estudios de pregrado y postgrado en la Universidad de Boyacá.

Así mismo, con el propósito de contribuir a la consolidación de altos estándares de calidad en otra de las funciones sustantivas de la Universidad como lo es la investigación, se han establecido alianzas interinstitucionales nacionales e internacionales para la ejecución de investigaciones, en aras de concretar proyectos entre las instituciones, con el propósito de fortalecer los pilares del desarrollo investigativo y educativo de la región.

En los países del área andina se ha visto la exigencia de evolucionar en el desarrollo científico, es así que se necesitan aliados estratégicos que permitan el intercambio de información, aprendizaje y conocimiento relacionados con temas afines, que lleven a un avance vertiginoso y eficaz en búsqueda de nuevo conocimiento. A continuación se listan las redes y convenios con que actualmente se cuenta:

Red AUREA (Alianza de Universidades de la Región Andina) está conformada por 33 Universidades.

Red Universitaria NEXUS (Red de Universidades de Colombia) está conformada por 8 Universidades.

Convenio de cooperación interinstitucional para el establecimiento de la red de las instituciones que pertenecen al Consejo Departamental de Educación – CODES.

Red Colombiana de Semilleros de Investigación - Nodo Boyacá.

Red de Actividad física de las Américas RAFA-PANA.

Red Reviva de Investigación en adicciones.

Red Internacional de Enfermería Basada en la Evidencia (REIDEBE).

Redes del conocimiento en Salud Pública.

Asociación Colombiana de Parasitología y Medicina Tropical.

Red colombiana de periodismo universitario.

Misión de Observación Electoral – MOE.

Red de Género de Tunja.

Red de Grupos y Centros de Investigación Jurídica y Sociojurídica.

Red Colombiana en Historia Urbana RedCHU.

Red de Museos de Tunja.

Red Departamental de Museos de Boyacá.

Observatorio del paisaje cultural del territorio de la ruta libertadora.

Red internacional de sostenibilidad ambiental.

Asociación Colombiana de Ciencias Biológicas ACCB.

Fundación Proagua.

Universidad de Cantabria.

ACF-OXFAM-USC-UB.

Fundación Ecohumana para la Promoción del Desarrollo Humano Integral Sostenible.

Red Internacional de Investigación y Desarrollo para la Sostenibilidad.



Red Internacional de Investigadores en Ingeniería Industrial.

Red latinoamericana de docentes.

Igualmente, en coherencia con la función social de la Universidad de generar un impacto significativo en el entorno; respondiendo a la necesidad de estudiar las realidades sociales, proponiendo soluciones y adelantar procesos encaminados a superar y mejorar las condiciones de vida de la sociedad, se han realizado alianzas y convenios con empresas públicas y privadas, con ONG'S, asociaciones, corporaciones, fundaciones y colegios que permitan dar una respuesta eficaz a las necesidades y los requerimientos de la sociedad, consolidando una cultura institucional caracterizada por la justicia, la democracia, la sensibilización del recurso humano hacia la responsabilidad y el compromiso social.

## 2. MARCO LEGAL

### 2.1 Normas Internacionales

De cara al tema que ocupa el presente documento, es necesario decantar que la producción del Corpus Juris existente en el ámbito Internacional integrado por diferentes instrumentos, algunos generales y universales, otros generales, pero regionales, ha exaltado de manera explícita e implícita la protección del derecho a la educación y el derrotero de la autonomía universitaria, tal y como se colige, del artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos según el cual

Toda persona tiene derecho a la educación. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” (p. 8).

En igual sentido, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Artículo 12, preceptúa frente al Derecho a la educación “Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas”.

Lo anterior pone de manifiesto que tanto el derecho a la educación como el derrotero de la autonomía universitaria están irrestrictamente vinculados al carácter social del ser humano en el entendido que son pilares fundamentales de los derechos humanos, la democracia, el desarrollo sostenible y la paz que fortalecen la sociedad y potencia su desarrollo.

De la misma forma el derecho a la educación y el principio de la autonomía universitaria ha sido tenido en cuenta por las recomendaciones relativas a la educación superior formuladas por las grandes comisiones y conferencias, en este sentido se han pronunciado la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI, la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, las 44ª y 45ª reuniones de la Conferencia Internacional de Educación (Ginebra, 1994 y 1996),

las resoluciones aprobadas por la Conferencia General de la UNESCO en sus 27ª y 29ª reuniones, en particular en relación con la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior, la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (Jomtien, Tailandia, 1990), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, 1992), la Conferencia sobre libertad académica y autonomía universitaria (Sinaia, 1992), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993), la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995), la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer (Beijing, 1995), el Segundo Congreso Internacional sobre Educación e Informática (Moscú, 1996), el Congreso Mundial sobre Educación Superior y Desarrollo de los Recursos Humanos en el Siglo XXI (Manila, 1997), la Quinta Conferencia Internacional de Educación de las Personas Adultas (Hamburgo, 1997) y, en especial, la Agenda para el Futuro, en cuyo Tema 2 (Mejorar las condiciones y la calidad de la educación de adultos) se declara lo siguiente: “Nos comprometemos a ... abrir las escuelas, colegios y universidades a los educandos adultos ... pidiendo a la Conferencia Mundial [sobre la] Educación Superior (París, 1998) que fomente la transformación de las instituciones de enseñanza postsecundaria en instituciones de educación permanente, y defina en consecuencia la función de las universidades”.

## 2.2 Normas Nacionales

La referenciación que en este documento se hace de la normatividad que regula la prestación del servicio de educación debe partir de lo preceptuado por la Carta Política de 1991, la cual fue producto de un acoplamiento histórico, sui generis, que reconoció la integración de elementos novedosos a la cultura jurídica colombiana. El hecho de permitir en la Asamblea Nacional Constituyente, la participación de tendencias políticas de todo orden, tanto de derecha como de izquierda, posibilitó que la estructura de la moderna Constitución estuviese matizada de la pluralidad ideológica, lo cual propició que, de contera, se estructurara de manera acorde con las tendencias modernas de la cultura jurídica universal, permeando la prestación del servicio público de educación.

Así mismo, porque desde el punto de vista de su fuerza normativa, la Constitución es la fuente superior de la normatividad, la forma suprema de la expresión jurídica “la norma fundamental donde encontramos la fuente de significación normativa de todos los hechos que constituyen

el orden jurídico” (Kelsen, 1977, p. 139) y en la que “se basa la unidad del orden Jurídico” (Kelsen, 1965, p. 325); precisa Kelsen que la Constitución, en su condición de norma fundamental, asume la función de supremo regulador de la creación del derecho, de ella depende la validez del orden jurídico en su conjunto, a cuyo efecto determina no solo la forma, sino también en una medida variable, el contenido de las normas derivadas y es objeto de interpretación cuando se trata de aplicarla, ya que ella es un marco abierto a varias posibilidades.

Se erige la Constitución como una garantía lógica para que las leyes sean racionales y obtengan una realización. Lo anterior permitirá deducir los derroteros a partir de los cuales se presta el servicio de la Educación Superior en Colombia y cómo la Universidad de Boyacá ha acatado el Corpus Juris del Estado garantizando su materialización.

El artículo 27 de la Constitución Política establece que “El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra” (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 27, p. 26); estos derechos son garantizados constitucionalmente por la libertad de enseñanza aprendizaje e investigación, pero no son absolutos, sino que tiene límites constituidos por los fines del Estado y los derechos de los demás en palabras de la Corte Constitucional “Son titulares de la libertad de enseñanza, aprendizaje e investigación la comunidad en general, y en particular las instituciones de enseñanza, sean éstas públicas o privadas, los docentes e investigadores y los estudiantes” (Corte Constitucional, Sentencia T-092, 1994, párr. 12).

Por su parte, el Artículo 67 preceptúa el derecho a la educación bajo el siguiente tenor: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente...” (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 67, p. 51).

Igualmente, dentro de los cambios destacables que trae la Carta Política colombiana de 1991, se enfatiza la consagración expresa de la autonomía universitaria, como garantía constitucional que preserva la libertad académica, administrativa e ideológica permitiendo que las

Instituciones de Educación Superior detentan una autorregulación filosófica y se auto determinan administrativamente.

Lo que hizo el constituyente de 1991 fue reconocer que la universidad como realidad institucional goza de una nota característica que la ha acompañado desde su nacimiento en la edad media basada en lo que se denominó autonomía de la ciencia, la cual debe ser compatible con la función social que debe cumplirse en beneficio de la persona y de la sociedad como herramienta necesaria para hacer efectivo los fines del estado social de derecho.

Borrero (2008), señala que:

El saber es autónomo para determinarse sus propias normas de acción. No hay poder ni facultad externa al saber que pueda constreñirlo en cuanto es saber y definirle su naturaleza y métodos. El saber es connaturalmente autónomo en sus acciones y, en sí mismo no puede ser regulable desde fuera. Bajo este aspecto, la autonomía del saber no le es un don gratuito, concedido u otorgado, porque la autonomía es propia del saber, respetado y reconocido por su innegable evidencia.

Pero la ciencia o el saber, como realidades integradas al orden natural, social, político y jurídico, no pueden ser solo la ciencia por la ciencia ni el saber por el saber. Tienen límites externos de su acción, que la ciencia ha de respetar y acomodarse con plasticidad y flexibilidad para cumplirles a los fines sociales de la cultura (p. 122).

En cuanto a la consagración expresa de la Carta Política en su artículo 69 de la autonomía universitaria, la Corte Constitucional señala in extenso que:

la capacidad de autorregulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público de educación superior. En esta definición se destacan las dos “vertientes” que integran la figura en estudio, “[d]e un lado, la dirección ideológica del centro educativo, lo cual determina su particularidad y su especial condición filosófica en la sociedad pluralista y participativa. Para ello la universidad cuenta con la potestad de señalar los planes de estudio y los métodos y sistemas de investigación. Y, de otro lado, la potestad para dotarse de su propia organización interna, lo cual se concreta en las normas de funcionamiento y de gestión administrativa, en el sistema de

elaboración y aprobación de su presupuesto, la administración de sus bienes, la selección y formación de sus docentes". Igualmente, se ha reconocido que de la garantía institucional de la autonomía universitaria derivan ciertas posibilidades concretas de actuación en cabeza de los establecimientos educativos, dentro de las cuales se cuentan: (i) darse y modificar sus estatutos; (ii) establecer los mecanismos que faciliten la elección, designación y períodos de sus directivos y administradores (iii) desarrollar sus planes de estudio y sus programas académicos, formativos, docentes, científicos y culturales; (iv) seleccionar a sus profesores y admitir a sus alumnos; (v) asumir la elaboración y aprobación de sus presupuestos y (vi) administrar sus propios bienes y recursos (Corte Constitucional Sentencia C-162, 2008, Colombia, pp. 1,2).

La Corte Constitucional le atribuye en varios de sus pronunciamientos a la autonomía universitaria el concepto de garantía institucional, tal como lo señala expresamente la Carta Política en su artículo 69 teniendo en cuenta que la constitución es una garantía lógica para que las leyes sean racionales y obtengan una realización, aunado a lo anterior, técnicamente el concepto de garantía institucional designa un instrumento previsto por el ordenamiento jurídico para preservar los elementos definitorios de una organización determinada, en los términos en que la concibe la conciencia social<sup>7</sup>.

En este orden de ideas, se puede dilucidar que la autonomía universitaria como derrotero fundante de nuestro Estado Social de Derecho posee un amplio alcance normativo, pero no es absoluto, pues su eficacia se encuentra sujeta a límites impuestos por el respeto a otros principios constitucionales, a una cohabitación de principios fundantes del orden constitucional y legal vigente; respetuosos del núcleo esencial de los derechos fundamentales y por las posibilidades fácticas de realización.

Así mismo, la autonomía universitaria se encuentra reglamentada por decisiones del poder legislativo quien, en ejercicio de su libertad de configuración del derecho positivo, determina la forma más conveniente para garantizar las condiciones de calidad en la educación. Al respecto la Corte ha establecido que la autonomía universitaria tiene entre otros, los siguientes límites:

7 Sentencia T-180 A de 2010, sobre garantía institucional, sentencias C-162 de 2008, T-574 de 1993, y T-310 de 1999.

“a) la enseñanza está sometida a la inspección y vigilancia del Presidente de la República (C.P. arts. 67 y 189-21); b) la prestación del servicio público de la educación exige el cumplimiento estricto de la ley (C.P. art. 150-23). Por ende, la autonomía universitaria no excluye la acción legislativa, como quiera que ésta “no significa que haya despojado al legislador del ejercicio de regulación que le corresponde”; c) el respeto por los derechos fundamentales también limita la autonomía universitaria. A guisa de ejemplo encontramos que los derechos laborales, el derecho a la educación, el debido proceso, la igualdad, limitan el ejercicio de esta garantía” (Corte Constitucional Sentencia T-180 A, 2010, Colombia, p. 10).

De conformidad con lo expuesto, y en atención a la complejidad que subyace de la autonomía universitaria en el contexto del modelo político, jurídico que emerge de la Constitución de 1991 y a la forma como dicho modelo es materializado a través del legislador, a partir de su expedición se han venido realizando esfuerzos para re-crear el sistema educativo colombiano, bajo dicha perspectiva se expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organizó el servicio público de la Educación Superior y se estableció de manera expresa en el Artículo 28. La autonomía universitaria “consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional” (Ley 30, 1992, art. 28).

En este contexto cabe mencionar el Decreto 80 de 1980, proferido por el Ministerio de Educación que aunque se expidió bajo los postulados de la Constitución colombiana de 1886, definió los principios y las normas a partir de las cuales se reguló la educación postsecundaria o superior, reconociendo explícitamente las funciones sustantivas de docencia, investigación y función social; ponderando el carácter universal de la educación y el respeto a la autonomía y a las libertades académicas de investigación de aprendizaje y cátedra, denotando su carácter democrático, pluralista, participativo e inclusivo.

De manera taxativa en su artículo 18 dentro de los límites de la constitución y la ley, reconoce la autonomía académica, administrativa, investigativa, de extensión y proyección social “Artículo 18°. Dentro de los límites de la constitución y la ley, las instituciones de educación superior son

autónomas para desarrollar sus programas académicos y de extensión o servicio; para designar su personal, admitir a sus alumnos, disponer de los recursos o darse su organización y gobierno. Es de su propia naturaleza el ejercicio libre y responsable de la crítica, de la cátedra, del aprendizaje, de la investigación y de la controversia ideológica y política” (Decreto 80 de 1980).

Así mismo, este Decreto dejó los cimientos de lo que hoy se conoce como internacionalización de la educación superior, de la función humana y social, del desarrollo del proceso educativo con criterios éticos que garanticen el respeto a los valores del hombre y de la sociedad.

Igualmente, el legislador ha proferido en desarrollo de lo dispuesto en la Constitución de 1991, un abanico normativo, de leyes, decretos, acuerdos y resoluciones que regulan la prestación del Servicio Público de Educación Superior en Colombia, los cuales se enlistan a continuación:

Constitución Política de Colombia del 20 de julio de 1991, Artículos 44, 45, 67, 68 y 69 establece las generalidades de la educación en el País. Congreso de la República de Colombia.

Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Congreso de la República de Colombia.

Decreto 1212 de 1993, por el cual se establecen los requisitos para el reconocimiento como universidad de una institución universitaria o escuela tecnológica- presidencia de la República de Colombia.

Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley general de educación. Congreso de la República de Colombia.

Decreto 1478 de 1994, por el cual se establecen los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de personería jurídica de instituciones privadas de educación superior, la creación de seccionales y se dictan otras disposiciones. Presidencia de la República de Colombia.

Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Presidencia de la República.



Decreto 2904 de 1994, por el cual se reglamentan los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992. Presidencia de la República.

Acuerdo No. 06 de 1995, por el cual se adoptan las políticas generales de acreditación y se derogan las normas que le sean contrarias. Consejo Nacional de Educación Superior– CESU.

Decreto 1655 de 1999, por el cual se crea la Orden de la Educación Superior y la fe Pública “Luis López de Mesa”. Distinción creada por el Gobierno Nacional para exaltar y enaltecer los programas académicos de educación Superior que mediante un proceso de acreditación voluntaria contribuyen al mejoramiento de la calidad de la educación colombiana. Presidencia de la República – Ministerio de Educación Nacional.

Ley 749 de 2002, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica. El Congreso de Colombia.

Decreto 1665 de 2002, por el cual se establecen los estándares de calidad de los programas de Especializaciones Médicas y Quirúrgicas en Medicina. Presidencia de la República de Colombia.

Decreto 2216 de 2003, por el cual se establecen los requisitos para la redefinición y el cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas y privadas y se dictan otras disposiciones. Presidencia de la República de Colombia.

Decreto 2566 de 2003, por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior. Presidencia de la República de Colombia.

Resolución 2090 de 2003, por la cual se define el valor y se ordena el recaudo de unas tarifas. Ministerio de Educación Nacional.

Resolución 2767 de 2003, sobre las condiciones específicas de programas de pregrado en Administración. Ministerio de Educación Nacional.

Resolución 2768 de 2003, sobre las condiciones específicas de programas de pregrado en Derecho. Ministerio de Educación Nacional.

Resolución 2769 de 2003, sobre las condiciones específicas de programas de pregrado en ciencias exactas y naturales. Ministerio de Educación Nacional.

Resolución 2770 de 2003, sobre las condiciones específicas de programas de pregrado en Arquitectura. Ministerio de Educación Nacional.

Resolución 2772 de 2003, sobre las condiciones específicas de programas en Ciencias de la Salud. Ministerio de Educación Nacional.

Resolución 2773 de 2003, sobre las condiciones específicas de programas de pregrado en Ingeniería. Ministerio de Educación Nacional.

Resolución 3456 de 2003, sobre las condiciones específicas de programas de formación profesional en Artes. Ministerio de Educación Nacional.

Resolución 3457 de 2003, sobre las condiciones específicas de programas en Comunicación e Información. Ministerio de Educación Nacional.

Resolución 3459 de 2003, sobre las condiciones específicas de programas de pregrado en Contaduría. Ministerio de Educación Nacional.

Resolución 3461 de 2003, sobre las condiciones específicas de programas de pregrado en Psicología. Ministerio de Educación Nacional.

Resolución 3463 de 2003, sobre las condiciones específicas de programas de formación profesional en Diseños. Ministerio de Educación Nacional.

Resolución 1036 de 2004, sobre las condiciones específicas de programas de pregrado y especialización en Educación. Ministerio de Educación Nacional.

Decreto 4322 de 2005, por el cual se crea la Orden a la Acreditación de Alta Calidad de la Educación Superior “Francisco José de Caldas”; distinción creada para enaltecer las instituciones de Educación Superior, que mediante un proceso de acreditación voluntaria han demostrado que sus actividades académicas y administrativas son orientadas por un ideal de excelencia y, por consiguiente, han contribuido al mejoramiento de la calidad del sistema de educación superior del país.

Acuerdo No. 02 de 2005, por el cual se deroga el Acuerdo 001 de 2000 del Consejo Nacional de Educación Superior- CESU-, y con el cual se expide el reglamento, se determina la integración y las funciones del Consejo Nacional de Acreditación. Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Decreto 1001 de 2006, por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado. Presidencia de la República de Colombia.

Acuerdo No. 02 de 2006, por el cual se adoptan nuevas políticas para la acreditación de programas de pregrado e instituciones y se derogan normas que le sean contrarias. Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Guía de procedimiento No. 3 Guía para la evaluación externa con fines de acreditación de Programas Académicos de Pregrado, 2006. Consejo Nacional de Acreditación – CNA.

Decreto 3697 de 2007, por el cual se fijan plazos para presentar solicitudes de registro calificado, y específicamente se establece fecha límite para la solicitud de registro de los programas de especialización en funcionamiento. Presidencia de la República de Colombia.

Resolución 466 de 2007, sobre las condiciones específicas de programas académicos de formación profesional en Humanidades y Ciencias Sociales. Ministerio de Educación Nacional.

Guía de procedimiento No. 4 Guía para la renovación de la Acreditación de Programas Académicos de Pregrado, 2007. Consejo Nacional de Acreditación – CNA.

Ley 1188 de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones. Congreso de la República.

Guía de procedimiento No. 5 Orientaciones para la evaluación externa con fines de Acreditación Institucional, 2008. Consejo Nacional de Acreditación – CNA.

Decreto No. 1295 de 2010, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, así como la oferta y desarrollo de programas académicos de Educación Superior. Presidencia de la República - Ministerio de Educación Nacional.

Decreto No. 2376 de 2010, por medio del cual se regula la relación Docencia-Servicio para los programas de formación de talento humano del área de salud. El Presidente de la República.

Acuerdo No. 01 de 2010, por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Acreditación - CNA para que se diseñe y promulguen los lineamientos para la acreditación de alta calidad de los programas de maestría, doctorado y se unifican los rangos de acreditación para los programas de pregrado, maestría, doctorado e institucional. Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Lineamientos para la acreditación de Alta Calidad de los programas de Maestría y Doctorado. Mayo de 2010. Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Acuerdo No. 04 de 2010, por el cual se modifica el artículo 2º del Acuerdo No. 02 del 23 de junio de 2005. Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Guía de procedimiento autoevaluación con fines de Acreditación de Alta Calidad de Programas de Maestría y Doctorado, 2007. Consejo Nacional de Acreditación – CNA.

Acuerdo No. 02 de 2011, por el cual se establecen criterios para los procesos de acreditación de instituciones y programas académicos de educación superior. Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Acuerdo No. 03 de 2011, por el cual se establecen los lineamientos para la acreditación de programas de Instituciones Acreditadas Institucionalmente. Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Acuerdo No. 02 de 2012, por el cual se establece la apreciación de condiciones iniciales de acreditación de programas académicos. El Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Lineamientos para la Acreditación de programas de Pregrado. Enero de 2013. El Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Guía de procedimiento No. 3 Autoevaluación con fines de Acreditación de Programas de Pregrado 2013. Consejo Nacional de Acreditación – CNA.

Ley 1740 de 2014, por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la Inspección y Vigilancia de la Educación Superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones. Congreso de la República.

Acuerdo No. 03 de 2014, por el cual se aprueban los nuevos lineamientos para el proceso de acreditación de las Instituciones de Educación Superior. Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Decreto No. 1075 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación. El Presidente de la República - Ministerio de Educación Nacional.

Ley 1753 de 2015, por la cual se expida el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “todos por un nuevo país”. Congreso de la República de Colombia.

Decreto 2450 de 2015, por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación. Presidencia de la República - Ministerio de Educación Nacional.

Acuerdo No. 01 de 2016, por el cual se adiciona un artículo transitorio al Acuerdo 03 de 2014, con la definición de un período de transición para la aplicación de los lineamientos de acreditación institucional previstos en los mismos. Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Acuerdo No. 02 de 2016, por medio del cual se aprueba la creación de una sala temporal para la evaluación con fines de acreditación de programas de licenciatura y los enfocados a la educación y se establecen otras directrices para el proceso de acreditación de estos programas. Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Lineamientos Acuerdo No. 03 de 2016, por el cual se adoptan y aprueban los Lineamientos Especialidades Médicas. Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Acuerdo No. 04 de 2016, por el cual se modifica el Artículo 5 del Acuerdo 04 de 2013, sobre la composición del Consejo Nacional de Acreditación. Consejo Nacional de Educación Superior – CESU. Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Acuerdo No. 02 de 2017, por medio del cual se establece la política pública para el mejoramiento del gobierno de las instituciones de educación superior. Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Acuerdo No. 03 de 2017, por medio del cual se modifica el acuerdo 03 de 2014 y se aprueban los lineamientos de acreditación institucional. Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Decreto No. 1280 de 2018, por medio del cual se modifica la fecha de implementación del Decreto 1280 de 2018, definiendo esta para el 1 de agosto de 2019. Presidencia de la República.

Decreto No. 2389 de 2018, por medio del cual se modifica la fecha de implementación del Decreto 1280 de 2018, definiendo esta para el 1 de agosto de 2019. Presidente de la República de Colombia.

Acuerdo No. 01 de 2018, por el cual se actualizan los lineamientos de acreditación de alta calidad institucional y de programas. El Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Circular No. 36 de 2018, por medio de la cual se especifica la vigencia y transición de los lineamientos de acreditación institucional y de programas de pregrado definidos en el Acuerdo No. 01 de 2018 del CESU. El Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Decreto 1330 de 2019, por medio del cual se establecen lineamientos para el Registro Calificado. Ministerio de Educación Nacional.

Estos preceptos, se han proferido con el propósito de incentivar un nuevo rol social en doble vía, de los prestadores del Servicio Público de Educación y de quienes son destinatarios, ora, para fungir como Instituciones de Educación Superior, ora, en el rol de estudiantes formados bajo los más altos estándares de calidad, enfocada hacia el desarrollo de competencias que les permita ser profesionales idóneos y seres humanos trascendentes.

### **2.3 Normas Institucionales**

La Universidad de Boyacá ha sido respetuosa del corpus juris internacional, constitucional y legal que se ha establecido en tratándose de la prestación del servicio público de la educación superior; por ello, para el análisis que aquí se realiza la gobernabilidad debe entenderse como la existencia de estructuras que permitan el logro de la Misión institucional. Por su parte la gobernanza corresponderá a la cualificación de las acciones que se adelantan en la Universidad para cumplir con la misión “inspirados en el poder del saber, formar hombres y mujeres libres críticos y comprometidos socialmente” dichas concepciones han de circunscribirse al marco de la Constitución Política de 1991 (entendida como el producto de una construcción colectiva, política, organizada y el punto de partida para la materialización de los fines del Estado Social de Derecho, que a la luz del art 2 de la Carta Magna, permea la actividad estatal y de los

particulares, con un cariz de raigambre humanista, respetuoso de la dignidad de la persona humana que a su vez posibilite la integridad social) y los elementos que fungen como presupuestos para la adopción de un buen gobierno en una Institución de Educación Superior.

Con base en lo preceptuado por el artículo 27 de la Constitución Política colombiana, se ha estructurado el marco jurídico de la Universidad de Boyacá, prueba de ello es que en la misión institucional está preceptuado de forma expresa y ha sido reconocido en diferentes escenarios. El Proyecto Educativo Institucional como elemento diferenciador de nuestra Universidad, contempla in extenso: “Libres: Porque la libertad es fundamento de la verdad y de la ciencia, en la Universidad se rinde culto a la libertad dentro del respeto a las normas, para que los estudiantes y profesores puedan expresar sin restricciones sus ideas y opiniones y se respeten sus creencias religiosas o su militancia política. En el ámbito docente se respeta y garantiza la libertad de cátedra, la libertad de enseñar y la libertad de aprender” (Proyecto Educativo Institucional...).

De conformidad con lo expuesto por el artículo 67 de la Constitución Política, al tener como fundamento del quehacer de nuestra institución el poder del saber, se le hace “un reconocimiento a la educación como un poderoso instrumento de promoción social, que puede transformar la sociedad a través del conocimiento. En este contexto se considera que el conocimiento no es neutro, sino que debe servir al hombre para su bienestar y a la ciencia y a la tecnología para su desarrollo” (Proyecto Educativo Institucional, 2019). Máxime si tiene en cuenta que la educación es un servicio público y un derecho, es la herramienta más eficaz al servicio del ser humano, que lo dignifica, proporcionándole una mejor calidad de vida y sirviéndole como instrumento de desarrollo personal y de la comunidad a la que pertenece.

En armonía con lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de Boyacá ha determinado su dirección ideológica, su estructura organizacional académica, administrativa y financiera dentro de un marco respetuoso de la Constitución Política y la Ley con el propósito de ponderar el poder del saber como el referente que guía el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social, asumiendo el compromiso permanente frente a las tendencias de la educación superior, posibilitando el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral en el marco de la globalidad, comprometidos con la sociedad.



En cumplimiento de todas las normas que regulan el servicio público de educación, la formación que se ha orientado en la Universidad de Boyacá a lo largo de su vida institucional ha tenido como propósito incentivar el rol social que en doble vía, debe cumplir tanto la Universidad, como los educandos, ya que como derecho la educación comporta dos aspectos: es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política, con los incentivos y prerrogativas que se dan por la Universidad en calidad de estudiante y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias impuestas por la Institución; con el propósito de hacer del futuro profesional una persona proba desde el conocimiento, ética, competente, agente de cambio, reflexiva, crítica y líder, capaz de generar transformaciones significativas en el contexto en que se desempeñe.

#### **2.4 Naturaleza jurídica de la Universidad**

La Universidad de Boyacá fue fundada el 22 de septiembre de 1979, gracias a la decisión de dos personas ilustres, el Dr. Osmar Correal Cabral y la Dra. Rosita Cuervo Payeras, cuyo mayor interés ha sido servir a su departamento y contribuir al desarrollo educativo, cultural y socioeconómico del país.

La institución nació como Corporación de Educación Superior, al tenor de lo dispuesto en la Constitución Política de 1886 (Art. 44) y obtuvo su Personería Jurídica mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 6553 del 25 de mayo de 1981, cumpliendo lo previsto en el Decreto-Ley 080 de 1980 por lo cual se reformaron los Estatutos que fueron protocolizados mediante escritura pública número 964 del 03 de junio de 1981 ante la Notaría Segunda de Tunja, con el objetivo de procurar el avance y la transmisión del saber universal, adoptándolo para el servicio de la comunidad y para el desarrollo del país, así como realizar proyectos de investigaciones que contribuyeran a acrecentar el acervo de conocimientos científicos y tecnológicos.

El Decreto-Ley 080, estableció que la Educación Postsecundaria tendría las siguientes modalidades: formación intermedia profesional, formación tecnológica, formación universitaria, y formación avanzada o de postgrado (Art. 25). Estas modalidades según su carácter académico podían ser desarrolladas por las instituciones de carácter técnico, las instituciones tecnológicas,

las instituciones universitarias y las universidades (Art. 43). En virtud de esta clasificación a las instituciones universitarias se les permitía ofrecer programas de formación tecnológica, formación universitaria a nivel de pregrado. La diferencia con las Universidades era que no podían desarrollar programas de formación avanzada conducentes a títulos de Magíster o de Doctor.

Con fundamento en lo anterior, la Corporación Universitaria de Boyacá empezó en 1981 a ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado en las áreas de Ingeniería y Administración. Posteriormente, fue creando programas que no existían en el departamento de Boyacá en las áreas de la Salud, Ciencias Jurídicas y Sociales, Comunicación Social, Psicología, Arquitectura y Bellas Artes.

Tiempo después, en el año 1993, la Corporación realizó el cambio de su naturaleza jurídica adquiriendo el carácter de Fundación (Resolución No. 5086 del 23 de septiembre de 1993) para darle una forma definitiva de permanencia a sus objetivos fundacionales.

Finalmente, mediante Resolución No. 2910 del 16 de septiembre del año 2004, el Ministerio de Educación Nacional le reconoció su carácter como Universidad, con lo cual la habilitó para ofrecer programas de maestría y doctorado.

La Universidad de Boyacá, en ejercicio del principio de raigambre constitucional denominado “autonomía universitaria” desde su fundación ha trazado unos lineamientos de gobernanza y/o gobernabilidad de la vida institucional, se ha establecido una estructura de direccionamiento para la toma de decisiones; de reglas de juego claras para los diferentes estamentos que integran la institución a través de sus reglamentos, adecuación del talento humano de que dispone la institución, de su infraestructura, tecnología y financiamiento para el logro de sus tareas sustantivas.

Así mismo, ha hecho uso de una serie de estrategias de planeación y auto evaluación que han permitido lograr coherencia y calidad en la dirección de las unidades académicas y administrativas, a partir de lo que los eruditos en la materia han denominado autonomía de organización, entendida como “la capacidad para decidir el procedimiento de selección del mando ejecutivo... la inclusión o no de miembros externos en los órganos de gobierno, y, en su caso de sus

modos de selección y remoción... la capacidad para decidir sobre la creación de estructuras académicas y de entes jurídicos”( Gentil, 2013, p. 8).

En este sentido, y para un adecuado análisis, en palabras del Dr. Correal (2000), uno de los fundadores de nuestra institución, se deben distinguir tres etapas que son muy claras desde el punto de vista jurídico:

- La primera como corporación, en donde la participación de las personas tenía una incidencia muy directa en la vida institucional.
- Y la segunda como fundación, en donde priman los principios, misión y propósitos, ya sin el sustrato de las personas, y en donde se hace inequívoca la vocación de permanencia (p. 109).
- Y una tercera etapa como Universidad a partir de la Resolución No. 2910 del 16 de septiembre del año 2004, cuando el Ministerio de Educación Nacional le reconoció su carácter como Universidad, con lo cual la habilitó para ofrecer programas de maestría y doctorado, hasta nuestros días.

a) Primera etapa: como corporación (1979 – 1993)

El 22 de septiembre de 1979, cuando se constituyó la institución que pudiera dedicarse a desarrollar programas de educación superior, se pensó que la mejor figura era la de una Corporación, y así efectivamente se protocolizó ante la Notaría Segunda de la ciudad de Tunja tanto el acta de función como los estatutos, mediante escritura pública No. 1777, del 17 de octubre del mismo año.

Por voluntad de sus fundadores, la Corporación de Educación Superior de Boyacá se creó como un establecimiento de derecho privado de utilidad común sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, apolítica, destinada al fomento

y difusión de la ciencia, de las artes, la investigación científica, la formación profesional y la capacitación técnica.

...El 14 de abril la junta directiva del ICFES dio concepto favorable al proyecto y lo envió al Ministerio de Educación Nacional, el cual expidió la resolución No. 6553 del 25 de mayo de 1981 otorgando la personería Jurídica.

...Además, se declaró explícitamente que debe tener ... “una duración indefinida y todos sus actos se realizarán con estricta sujeción a la moral, a la Constitución y a las leyes de la República de Colombia. Por el carácter de servicio público y por la función social que debe cumplir se fundamentará en los principios de la libertad de cátedra, en la libertad de estudiar y aprender, y estará abierta a todos los colombianos que en el ejercicio de la libertad de oportunidades demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan las condiciones académicas establecidas. No habrá por lo tanto ninguna limitación por consideraciones de raza, credo, sexo o condición económica y social” ... (Op. Cit., pág. 103).

Si bien es cierto que su domicilio es la ciudad de Tunja, se previó que podría actuar en todo el territorio nacional. Dentro de las normas legales vigentes.

Con estos fundamentos y propósitos, con la estructura planteada en el estudio de factibilidad, que en realidad es el primer plan de desarrollo, la Corporación de Educación Superior de Boyacá inició el proceso de obtención de las licencias de funcionamiento de los diferentes programas profesionales.

La primera reforma estatutaria se realiza en el año 1983 (actas de la sala general del 12 y 27 de febrero) con el fin de cambiar el nombre en razón del carácter académico de la institución para que en adelante se denominará “Corporación Universitaria de Boyacá”. En esta ocasión se ampliaron las áreas del conocimiento en las cuales se podrían desarrollar programas de formación, se cambió la entidad a la cual podrían pasar los remanentes en caso de disolución o liquidación, y se concluyó la denominación de los actos

emanados de los órganos directivos y de administración. (fuente: oficio dirigido al ICFES No. RE-03-060 de marzo 11/83).

El ICFES mediante oficio No. 1283 del 19 de mayo de 1983 firmado por el Jefe de la división de asesoría institucional de la subdirección jurídica, formula algunas observaciones al texto de los estatutos presentados y sugiere que se adicione al artículo 1º. con la siguiente frase:

“Una vez la institución obtenga su reconocimiento oficial como universidad se denominará Universidad de Boyacá y podrá establecer dependencias seccionales” ....

Culmina este trámite con el concepto favorable de la junta directiva del ICFES del 26 de enero/84, el cual es enviado al Ministerio de Educación Nacional y allí se expide la resolución No. 5538 del 17 de mayo de 1984 lo cual permite protocolizar la reforma estatutaria mediante escritura pública No. 947 del 24 de mayo de 1984.

Cuatro años después, entre el 7 de noviembre de 1987 y el 30 de mayo de 1988 se estudió y aprobó por parte de la sala general una segunda reforma a los Estatutos para “darle mejor funcionalidad al gobierno y administración de la Corporación, modificar el comité Académico y crear el consejo académico asignándole funciones de carácter decisoria, introducir las inhabilidades e incompatibilidades del revisor fiscal, crear el cargo de síndico general”.

El ICFES mediante oficio No. 045 del 19 de enero de 1989 emitió concepto favorable sobre la reforma propuesta, el Ministerio de Educación expidió la resolución No. 03837 del 9 de mayo/89, y se protocolizó mediante escritura pública No. 1.343 del 25 de mayo/89.

b) Segunda etapa: como fundación (desde 1993)

Los primeros doce años de existencia legal de la Institución fueron muy difíciles, pero dejó lecciones y experiencias muy importantes que era necesario tener en cuenta para

darle una forma jurídica apropiada a su misión y que permitiera la consolidación definitiva de la institución.

Se aprovechó la coyuntura de la expedición de la ley 30 del 28 de diciembre de 1992, por medio de la cual “se organiza el servicio público de la educación superior”, y se desarrollan los principios constitucionales de la Autonomía Universitaria (ART. 69) para recoger lo dispuesto en los arts. 27, 41, 67, 70, 123, 128, 189, 211, 350, y 366, y para hacer una modificación estatutaria que además atendiera lo previsto en el artículo 139 de la ley anteriormente citada, que determinó que las instituciones universitarias tendrían un plazo de tres (3) años para transformarse en Universidad.

Las finalidades y alcances de esta reforma estatutaria quedaron consignadas en el oficio remisorio radicado en el ICFES el 30 de abril de 1993 y que a continuación se transcriben:

... “1.- ... Con el fin de garantizar su permanencia y un mayor compromiso con la tarea educativa que hemos venido desarrollando, se convertirá, en virtud de la presente reforma estatutaria en fundación de utilidad común, sin ánimo de lucro, persona jurídica que por su naturaleza está en mejores condiciones para desarrollar de manera autónoma e independiente su misión en la educación superior.

2.- La experiencia que como corporación ha tenido la institución nos pone de presente que, siendo una fundación, puede contar con un organismo máximo de gobierno estable y comprometido con su misión, se garantiza una mayor proyección de su actividad dada su permanencia en el tiempo que se prolongará más allá de la vida de sus fundadores”.

Y más adelante se afirma que ... “con la presente reforma estatutaria no se modifican sus características esenciales: se mantiene su carácter académico, así como las áreas del conocimiento y las modalidades educativas en que se puede desempeñar la institución”.

El ICFES con fecha 23 de julio/93, dio su concepto favorable para que el Ministerio de Educación Nacional expidiera la resolución No. 5086 del 23 de septiembre de 1993 que

ratificó la reforma estatutaria, la cual se protocolizó mediante Escritura Pública No. 2.772 del 7 de octubre de 1993 en la notaría segunda del círculo de Tunja” (Correal, 2000, pp. 110 a 116).

c) Como Universidad a partir de la Resolución No. 2910 del 16 de septiembre del año 2004, cuando el Ministerio de Educación Nacional le reconoció su carácter como Universidad y resaltó que de acuerdo con el concepto de los pares académicos que visitaron la Institución durante los días 11 al 14 de agosto de 2003, in extenso se exaltaron los siguientes aspectos:

“(…) • Uniboyacá es una excelente institución como Fundación Universitaria de Boyacá porque ofrece los programas de pregrado con suficientes y apropiados recursos de profesores, laboratorios, biblioteca, planta física y cultura institucional.

• La investigación que presenta Uniboyacá se destaca por su pertinencia regional y está enfocada a la asesoría y el desarrollo de proyectos para la solución de problemas regionales mediante la aplicación profesional de conocimientos.

(…) El concepto global de la institución es positivo. Hay seriedad en la Dirección de la Institución, en los proyectos de inversión en el desarrollo multimedial, en las ayudas audiovisuales, en los sistemas informáticos, en la biblioteca (...). Esta institución es apreciada por la comunidad boyacense y de los departamentos vecinos a los cuales ofrece asesoría y en donde se desarrollan programas de formación comunitaria.

(…) Así mismo, analizados los documentos aportados por la Institución, este Despacho encuentra que esta ha logrado avances significativos en la consolidación de la Investigación lo que se fundamenta en la siguiente información:

(...)

## Estructura Organizativa para la investigación:

### Centro de Investigaciones para el Desarrollo (CIPADE)

El Centro de Investigaciones para el Desarrollo (CIPADE) es el ente especializado en la definición de políticas, promoción, asesoría y coordinación de la Investigación en la Institución, así como la divulgación y publicación de los resultados de la misma.

Administrativamente el CIPADE depende de la rectoría de la Institución. Las unidades operativas para la ejecución de los proyectos Investigativos son las Facultades, las cuales a su vez cuentan con los Comités de Investigación y Currículo para el control y la evaluación de la calidad en el proceso operativo de los mismos.

Su función primordial es la de fomentar y regular con las diferentes unidades académicas y administrativas de la Institución, lo relacionado con el desarrollo de las investigaciones científicas en las diferentes áreas del conocimiento, además evalúa los proyectos de investigación que presentan las Facultades, conceptúa sobre su factibilidad, y gestiona o aprueba su financiación.

### Comité de Investigación y Currículo – CIC

El Comité de Investigación y Currículo es el organismo operativo encargado de la gestión de los proyectos de investigación al nivel de las Facultades. Los CIC se encargan de determinar las áreas prioritarias de investigación en cada Facultad con miras a concentrar en ellas la mayor parte de los esfuerzos investigativos y efectuar la revisión de los planes curriculares de los programas profesionales de la respectiva Facultad. En el CIC se examinan los proyectos de investigación propuestos por los docentes y estudiantes, se evalúa su viabilidad y las alternativas de financiación. Los proyectos aprobados son objeto de seguimiento y control de la calidad de la investigación, de acuerdo con los referentes del método científico y lo definido por las líneas de investigación.

(...)



### Políticas sobre investigación formativa

La Institución ha establecido un base de formación del proceso Investigativo en las mallas curriculares de los programas académicos, cuyo objetivo es fortalecer la formación investigativa mediante la incorporación de una línea a partir de la lógica, la estadística, la Informática básica, problemas del contexto, metodología y práctica de investigación, proyectos de investigación en cada curso, anteproyecto de grado y trabajo de grado.

Adicionalmente se promueve la formación integral de investigadores en los estamentos docentes y estudiantiles.

### Políticas sobre semilleros de Investigación

Dentro de la búsqueda de la excelencia educativa, la Institución ha implementado una estrategia que permitirá, a mediano y largo plazo, la cualificación de todos sus programas y de docentes y estudiantes que tengan el propósito de su desarrollo personal a través de la voluntaria vinculación a los diferentes “Semilleros de Investigación”.

Se entiende como semillero de investigación una comunidad de aprendizaje donde confluyen los estudiantes de las diferentes profesiones y disciplinas con el propósito de buscar una formación integral. Es un espacio de discusión y formación investigativa integral de carácter Inter, Multi y Transdisciplinario, que amplía la interacción entre profesores, investigadores y estudiantes con miras al fortalecimiento de la excelencia académica para el desarrollo social y el progreso científico de la comunidad universitaria y del entorno.

Los semilleros de investigación han surgido como una respuesta a la necesidad sentida de Introducir a los estudiantes y jóvenes profesionales en un proceso de motivación, participación y aprendizaje continuo de la práctica y la metodología de la investigación científica.

## Incentivos a docentes y estudiantes investigadores

A los docentes y estudiantes que desarrollen proyectos de investigación de alta calidad se les reconocerá dicho mérito mediante incentivos otorgados por la Institución. Como estrategia para estimular a los estudiantes investigadores, se crearon los premios de investigación en todas las áreas del conocimiento.

Los docentes que han concluido sus investigaciones y han sido evaluadas de calidad, son objeto de ascenso en el escalafón por este concepto, según el puntaje preestablecido para tal fin, aspecto que se considera para la definición del aumento salarial. Una vez que los resultados de las investigaciones son publicados en formato de libro, los docentes investigadores obtienen un reconocimiento porcentual del 20% sobre el total de las ventas de dichas publicaciones, adicionalmente son estimulados para que realicen ponencias en eventos y seminarios nacionales e internacionales. Los docentes catedráticos también reciben estímulos por el desarrollo de proyectos de investigación, se les reconoce salarialmente el tiempo que dedica al proyecto equivalente a horas cátedra.

## Líneas de Investigación

Las líneas son los campos Investigativos en los que los docentes y estudiantes buscan el saber para ser aplicado en la labor docente. Las líneas de investigación son la posibilidad de la proyección de los docentes, estudiantes y la institución para la promoción de la búsqueda del conocimiento por medio de la aplicación del método científico.

Las líneas de investigación están orientadas a la búsqueda del fortalecimiento de la disciplina investigativa y al fortalecimiento de los campos de formación del programa.

Las líneas de investigación se definen por los siguientes criterios:

Áreas del conocimiento

Áreas de formación

Áreas de Interés

Áreas de extensión o servicio de la comunidad

Áreas de calidad

Perfiles de formación

(...)

### Grupos de Investigación

La Institución define Grupo de Investigación científica y/o tecnológica, como el conjunto de una o más personas que conforman un equipo para realizar Investigación en una temática específica, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producen unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión.

Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y de otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyecto), debidamente formalizado y aprobado. (...) Eficiencia en el uso de recursos.

### Capacitación de los docentes

La Institución promueve la capacitación del personal vinculado a la investigación y extensión Institucional, mediante el desarrollo de cursos de capacitación, seminarios y talleres, con el propósito de brindar tanto a profesores como a estudiantes, las herramientas necesarias para el proceso investigativo, se han posibilitado espacios de participación en trabajos y cursos en otras instituciones del país y Universidades del exterior, así como la incorporación de docentes a redes de investigación nacionales e internacionales.

## Resultados e impactos en el entorno

La investigación se ha promovido con el propósito de impulsar el desarrollo de proyectos que generen nuevas propuestas, tecnologías, alternativas, que han tenido gran repercusión a nivel regional, nacional e internacional, cuyos resultados han sido difundidos en eventos, seminarios y congresos organizados para tal fin en el país y el exterior, en donde se ha participado con ponencias, que han permitido difundir nuevos conceptos, que han recibido una crítica favorable por parte de expertos en los temas. En el Anexo 2 se presenta la lista de proyectos de investigación que se encuentran en curso, que están enmarcados en las líneas de investigación definidas para cada Facultad.

Las propuestas de investigación se han presentado en debates a nivel regional, con el propósito de que sean incorporadas a los planes de acción de entidades de índole estatal y privado, que una vez implementadas han alcanzado impacto en la calidad de vida de las comunidades.

Como producto de la investigación realizada por el cuerpo docente y la comunidad estudiantil, cabe resaltar los resultados de investigación significativos e Innovadores.

### (...) Publicaciones

La publicación de un trabajo resultado de una Investigación, se da como resultado de su alta calidad científica. Para esta evaluación el CIPADE toma en consideración el concepto de pares externos, los cuales deben tener en cuenta los siguientes criterios: carácter innovador, calidad técnico científica, tratamiento adecuado del tema, aplicabilidad en la actividad académica, servicio a la comunidad y claridad en el proceso metodológico. De acuerdo con los anteriores criterios y la magnitud de los resultados de la investigación, el CIPADE finalmente define si se Publica en la Revista Institucional, como un libro, cartilla, video o manual. Las publicaciones resultado del trabajo investigativo de los docentes, son utilizadas como textos guías en los cursos que hacen parte de los programas académicos, tanto teóricos como prácticos, logrando así el objetivo de difusión del nuevo conocimiento generado como producto de la investigación.

### (...) Infraestructura

Los laboratorios destinados al servicio de los programas de las Facultades, cuentan con una dotación conformada por equipos con tecnología de punta, en cantidad suficiente, que han sido adquiridos tanto para el desarrollo de actividades de docencia, como para adelantar procesos de investigación, asesoría y servicios de extensión a la comunidad.

La organización del uso de espacio disponible en los laboratorios, comprende no solo el desarrollo de prácticas ligadas a los cursos que componen los programas, también se programan espacios para que los docentes y estudiantes investigadores adelanten actividades de los proyectos que requieren de este recurso.

La realización de proyectos de investigación ha propiciado la adquisición de nuevos equipos y materiales, lo que ha conllevado a que estas experiencias se incorporen a las actividades de docencia. Tal es el caso de proyectos en el área de biología molecular, calidad del aire, evaluación de pesticidas, análisis de trazabilidad de aguas, entre otros.

Como recurso a nivel de laboratorio, la institución es reconocida por contar con infraestructura y dotación a la vanguardia de la tecnología, adicionalmente se trabaja en la estandarización de técnicas y procedimientos, el patronamiento a nivel nacional y la acreditación de los laboratorios ante el IDEAM y el INAS (programa PICAP). Los equipos con que cuentan los laboratorios de la institución están relacionados en los documentos anexos.

En los laboratorios de la Institución se realiza docencia, investigación y extensión, tanto en Ciencias básicas, áreas específicas de ingeniería, arquitectura, diseño gráfico, comunicación social y ciencias de la salud.

En los laboratorios específicos de Ingeniería se lleva a cabo docencia e investigación relacionada con análisis de aguas, contaminación atmosférica, análisis de suelos, residuos sólidos, simulación de procesos industriales, aprendizaje de las matemáticas e informática.

Los laboratorios de Ciencias Básicas cuentan con equipos en los que se realizan análisis y experimentos analíticos avanzados. Se tienen equipos que emplean técnicas como espectrometría con absorción atómica y cromatografía líquida de alta precisión.

En los laboratorios específicos para las áreas de Ciencias de la Salud, se han adquirido los equipos necesarios para simulación, fisiología y farmacología, adicionalmente se han dotado laboratorios para las áreas de Biología molecular y microbiología.

(...) la Institución desarrolla una muy activa y amplia participación internacional y mantiene convenios vigentes.

(...) Desde hace varios años se mantiene un programa de intercambio de estudiantes y profesores provenientes de las Universidades con las que se tiene Convenio a donde se han enviado también docentes a especializarse y a estudiantes de la Fundación Universitaria de Boyacá”.

Analizados los argumentos anteriores y revisados los documentos, en el informe que presentan los pares académicos, estos señalan que la investigación en Uniboyacá se destaca por su pertinencia regional y está enfocada a la asesoría y desarrollo de proyectos para la solución de problemas regionales mediante la aplicación profesional de conocimientos (Resolución No. 2910 Ministerio de Educación Nacional, 2004).

Así mismo, la mencionada Resolución habilitó a la Universidad para ofrecer programas de Maestría y Doctorado y aprobó la reforma de los Estatutos que se realizó por Acuerdo N°020 de 2013 del Consejo de Fundadores y los cuales han regido la vida institucional hasta nuestros días.

## 2.4.1 Normas Institucionales

### 2.4.1.1 Estatutos<sup>8</sup>

En ejercicio del poder de autodeterminación que le confiere a la Universidad el derrotero constitucional de la autonomía universitaria, la Institución ha creado desde su nacimiento un marco estatutario que regula la persona jurídica mediante el cual se hace explícito el desiderátum de sus fundadores, se da cuenta de la naturaleza jurídica, se fijan los objetivos, las modalidades educativas; así como las normas de funcionamiento, el gobierno de la universidad, la participación pluralista y democrática de la comunidad académica en los órganos colegiados, los parámetros de gobernabilidad, la estructura organizacional, las unidades académicas y dependencias administrativas, las calidades y cualidades que se exigen para fungir como directivos en la institución, el régimen de las inhabilidades e incompatibilidades, la revisoría fiscal, los mecanismos para su reforma, la forma en que se va a realizar la disolución y liquidación de la persona jurídica, todo ello respetando los parámetros constitucionales y legales colombianos vigentes.

En este contexto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional desde sus primeros años ha definido la autonomía universitaria como “Un principio pedagógico universal que permite que cada institución tenga su propia ley estatutaria, y que se rija conforme a ella, de manera que proclame su singularidad en el entorno, mientras no vulnere el orden jurídico establecido por la Constitución y las leyes. Es el derecho de cada institución universitaria a ser lo que es, el derecho a su propia ley que la identifica como ente singular dentro del mundo universitario, de tal modo que puede autorregularse, pero nunca en contradicción con la legalidad y la conveniencia generales” (Corte Constitucional Sentencia T-356, 2017, Colombia, p. 31).

### 2.4.1.2 Reglamentos

La Universidad de Boyacá, en desarrollo de su Visión y Misión en ejercicio de la garantía institucional de la autonomía universitaria, plasmada en el artículo 69 de la Carta Política que la faculta como Institución de Educación Superior para auto-organizarse y auto-regularse a través

8 .....  
Acuerdo N°020 de 2013 del Consejo de Fundadores. Universidad de Boyacá.

de la adopción de reglamentos contentivos de las normas internas que, una vez adoptadas, la vinculan así como a todos los miembros de la comunidad educativa; ha creado una normatividad acorde con los requerimientos del contexto local, nacional e internacional, a través de mecanismos que mejoren su quehacer pedagógico y con ello aporten al círculo de excelencia académica que se ha construido en la Universidad, siendo consecuentes con la responsabilidad y el compromiso social que se tiene como formadores de mejores profesionales y seres humanos, en este sentido se ha producido un corpus juris institucional que se decanta a través de los diferentes reglamentos: Docente, Estudiantil e Interno de Trabajo, los cuales se reseñan a continuación:

### **Reglamento Interno de Trabajo**

A la luz de lo preceptuado por el legislador colombiano en el artículo 104<sup>9</sup> del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Boyacá se concibe como un cuerpo normativo de tipo documental en el cual se ponen de manifiesto las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ha de prestarse la labor, las condiciones, derechos y deberes, los procedimientos, incentivos y beneficios y situaciones jurídicas que regirán el desarrollo de la relación laboral con la Universidad de Boyacá. Es una herramienta indispensable para resolver los conflictos que se llegaren a presentar y preservar el orden y la disciplina dentro de la Institución.

Los primeros Reglamentos Internos de Trabajo eran creados por la Universidad con control ex-ante a su publicación por la autoridad administrativa estatal facultada para el efecto, el Ministerio de Trabajo quien los avalaba y expedía a su nombre, a fin de verificar que dichas normas tuvieran en cuenta lo dispuesto en la ley y velar porque tampoco se desconozca lo consagrado en preceptos constitucionales y lógicamente, por expreso mandato de la Carta Política, los convenios internacionales que consagren derechos de los trabajadores.

.....  
9 Código Sustantivo de Trabajo, artículo 104 “Reglamento de trabajo es el conjunto de normas que determinan las condiciones a que deben sujetarse el empleador y sus trabajadores en la prestación del servicio”.



A partir de la vigencia de la Ley 1429 del 2010, el Reglamento Interno de Trabajo podía ser expedido directamente por la institución empleadora cumpliendo con publicación del texto para que, dentro de los siguientes 15 días, los trabajadores solicitaran al empleador los ajustes que consideraran necesarios cuando las cláusulas no estuvieran acordes con la ley.

En este sentido han sido expedidos los siguientes Reglamentos:

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Resolución 054 del 8 de agosto de 1986.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Resolución No. 074 del 18 de agosto de 1992.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Resolución 030 del 05 de mayo de 1994.

Dirección Territorial. Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Resolución 000106 del 18 de agosto de 2000.

Ministerio de Protección Social. Dirección Territorial de Boyacá. Resolución 000162 del 7 de junio de 2006. Aprobación del capítulo sobre mecanismos de prevención y acoso laboral y procedimiento de resolución de conflictos.

El Acuerdo No. 774 del Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá del 16 de junio de 2015.

El Acuerdo No. 869A del Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá de fecha 2 de junio de 2016.

El Acuerdo No.1246 del Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá calendado el 13 de junio de 2019.

## **Reglamento Docente:**

La búsqueda de la calidad en la educación se ha convertido en un reto para todas las instituciones de Educación Superior; tanto en el ámbito nacional, como en el ámbito internacional, la Universidad de Boyacá ha coincidido de igual manera con este planteamiento y se ha hecho partícipe en el cumplimiento de esta gran tarea en la búsqueda de la excelencia en la educación, por ello en ejercicio de la Autonomía Universitaria consagrada en el artículo 69 de la Carta Política Colombiana, ha diseñado un sistema de enseñanza y aprendizaje significativo con grandes ventajas para los estudiantes y docentes que se han materializado en diferentes acciones que han sido documentadas a través de diferentes medios como el Reglamento Docente.

Este instrumento normativo regula las relaciones entre la Universidad y los docentes, en él se establecen lineamientos que propenden por organizar y fomentar la cualificación del profesor con miras a que pueda realizar una carrera pedagógica en la institución; a través de su normatividad se busca reconocer sus méritos académicos, investigativos y de proyección social y estimularlo para el mejoramiento de su labor educativa, estableciendo un escalafón docente mediante el cual se visibilizan los distintos niveles de formación y las actividades que realiza en su quehacer y reglamenta ex -ante los aspectos relacionados con el régimen disciplinario de los profesores.

Como dispositivo normativo que regula unas realidades en un escenario académico, se ha venido actualizando para que esté en consonancia con los requerimientos locales nacionales e internacionales para el abordaje de los procesos pedagógicos y con ello responder de manera eficaz y eficiente a una transformación conceptual, mediada por el avance de las teorías disciplinares y por los objetivos educativos trazados internacionalmente, nacionalmente e institucionalmente para formar profesionales idóneos, críticos y comprometidos con la sociedad en cada una de las disciplinas vinculadas a las diferentes áreas del conocimiento; prueba de ello la constituye la siguiente relación de estructuración reglamentaria, aplicable al Reglamento Docente de la Universidad, con el fin de generar prácticas positivas que contribuyan a la excelencia y profundización en la formación integral de la comunidad académica.

Este cuerpo normativo está concatenado con el Modelo Pedagógico Institucional, el cual postula que el docente de la Universidad de Boyacá es considerado uno de los pilares del proceso formativo, razón por la cual se espera que evidencie en su quehacer competencias profesionales, debe ser un profesional competente, que sea un agente de cambio, reflexivo, investigador, crítico - transformador y así mismo, que demuestre que domina los saberes propios de su ámbito de enseñanza y que por esta razón sabe motivar y promover el aprendizaje de sus discípulos, asume su misión en términos de lograr que los estudiantes aprendan; interpreta y pone en acción un currículo y tiene capacidad para recrearlo y construirlo a fin de responder a las necesidades del contexto conjugando la teoría-práctica, la interdisciplinariedad, la diversidad, el trabajo en equipo, asume su rol como ejemplo de los educandos con idoneidad en el saber y en el ser, contribuyendo a perfilar la Visión y Misión institucional y con su actitud promueve un clima organizacional favorable.

En palabras de la Sra. Rectora, Dra. Rosita Cuervo Payeras (2019):

Preocupados por las calidades, cualidades y aptitudes que debe tener un profesor-investigador Universitario, hemos realizado un perfil de este “maestro” en la Universidad de Boyacá, a partir de propuestas de los Directivos Académicos de la Institución sobre los saberes del ser, del saber y del hacer, y en cada uno de ellos explicando “el qué” “el cómo” y “el para qué”. (...) para así determinar la coherencia de su desempeño responsable en el ser, en el saber y en el hacer. (...) con el fin de que no solo sean “modelos humanos y docentes” sino incentiven en los estudiantes la formación autónoma, crítica y responsable y así los profesionales de la Universidad de Boyacá sean competitivos con alta calidad profesional y humana”.

A continuación, se relacionan de forma enunciativa los Reglamentos docentes que han acompañado la gobernabilidad de la Universidad desde su creación:

<b>REGLAMENTO PERSONAL DOCENTE</b>		
<b>ACUERDO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE DEL ACUERDO</b>
003 del Consejo Directivo.	13 de junio de 1981	Por el cual se expide el Reglamento de Personal Docente.
02 del Consejo Directivo.	16 de junio de 1993	Por el cual se modifica el Reglamento de Personal Docente.
103 del Consejo Directivo.	12 de abril de 1997	Por el cual se modifica el reglamento de personal docente.
152 del Consejo Directivo.	16 de julio de 1998	Por el cual se modifica el Reglamento de Personal Docente.
221 del Consejo Directivo.	4 de noviembre de 1999	Por el cual se modifica el Reglamento de Personal Docente.
240 del Consejo directivo.	25 de mayo de 2000	Por el cual se modifica el reglamento de personal docente.
293 del Consejo Directivo.	27 de abril de 2001	Por el cual se modifica el Reglamento de Personal Docente.
366 del Consejo Directivo.	28 de agosto de 2002	Por el cual se modifica el Reglamento de Personal Docente.
421 del Consejo Directivo.	4 de abril de 2003	Por el cual se modifica el Reglamento de Personal Docente.

<b>REGLAMENTO PERSONAL DOCENTE</b>		
<b>ACUERDO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE DEL ACUERDO</b>
458 del Consejo Directivo.	6 de noviembre de 2003	Por el cual se modifica el Reglamento de Personal Docente.
217 del Consejo Directivo.	21 de mayo de 2008	Por el cual se modifica el Reglamento de Personal Docente.
250 del Consejo Directivo.	3 de septiembre de 2008	Por el cual se modifica el Reglamento de Personal Docente.
535 del Consejo Directivo.	8 de mayo de 2012	Por el cual se modifica el Reglamento de Personal Docente.
775 del Consejo Directivo.	16 de junio de 2015	Por el cual se modifica el Reglamento de Personal Docente.
869 del Consejo Directivo.	2 de junio de 2016	Por el cual se modifica el Reglamento de Personal Docente.
975 del Consejo Directivo.	6 de abril de 2017	Por el cual se modifica el Reglamento de Personal Docente.
1250 del Consejo Directivo.	13 de junio de 2019	Por el cual se modifica el Reglamento de Personal Docente.

## Reglamento estudiantil

Es el cuerpo normativo institucional que a partir de los derroteros fundacionales de la Universidad regula las relaciones académicas, administrativas y disciplinarias entre la Universidad y sus estudiantes, está conformado por un catálogo de derechos y deberes, todo ello en concordancia con lo postulado por el modelo pedagógico de la Universidad de Boyacá, el cual concibe al estudiante como un ser responsable de su propio proceso formativo y como tal, debe actuar para responder a sus necesidades personales, caracterizadas por aspectos individuales y diferenciales respecto a su grupo de pares. En virtud a ello, le muestra al educando ex ante las opciones y alternativas que contribuyen a definir su futuro en la institución, mostrándole los derechos, prerrogativas y garantías que le asisten en el ambiente académico; y a su vez, le indica las exigencias de la Universidad, lo que va de la mano con las obligaciones, deberes y responsabilidades recíprocas que deben acompañar el proceder en su calidad de estudiante, además, como ser autónomo debe desarrollar una serie de habilidades que le permitan hacer sus propias elecciones, tomar sus propias decisiones, responsabilizarse de las consecuencias de las mismas y tener en cuenta que la autonomía se aprende y se logra a través de la experiencia. Igualmente, debe marcar el ritmo de su propio aprendizaje y evidenciar el desarrollo de sus competencias a través del desempeño en las diversas actividades académicas propuestas. Dentro de este cuerpo normativo está contemplado el régimen de evaluación, calificación, rendimiento académico y los requisitos que debe cumplir para optar el título de pregrado o postgrado, según sea el caso.

Esta reglamentación está en armonía con la concepción del perfil estudiantil del Modelo Pedagógico Institucional, el cual concibe al estudiante como un ser humano, “singular”, que proviene de un contexto social heterogéneo, con una historia familiar y personal, poseedor de diversas experiencias, que aprende de manera particular y que ha desarrollado algunas habilidades personales, sociales y académicas. Es un ser humano con esperanzas, sueños, alegrías y fracasos. Una persona colmada de potencialidades susceptibles de desarrollo y perfeccionamiento.

El estudiante de la Universidad de Boyacá debe ser el responsable de su propio proceso formativo, como tal, debe actuar para responder a sus necesidades personales, caracterizadas por aspectos individuales y diferenciales respecto a su grupo de pares. Además, debe

ser autónomo, es decir, debe desarrollar una serie de habilidades que le permitan hacer sus propias elecciones, tomar sus propias decisiones, responsabilizarse de las consecuencias de las mismas y tener en cuenta que la autonomía se aprende y se logra a través de la experiencia. Igualmente, debe marcar el ritmo de su propio aprendizaje y evidenciar el desarrollo de sus competencias a través del desempeño en las diversas actividades académicas propuestas. Debe desarrollar habilidades para el liderazgo y para enfrentar la incertidumbre. Asimismo, debe aprender a autorregularse, es decir a incorporar acciones que le permitan trabajar de manera responsable, regular sus necesidades personales, establecer metas, monitorear y autoevaluar sus progresos, evaluar su autoeficacia para continuar aprendiendo y crear ambientes positivos que favorezcan su crecimiento académico y personal.

Adicionalmente, se establecen los incentivos y premios a que se puede hacer merecedor, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo de habilidades que favorezcan el liderazgo y la incorporación de acciones en su repertorio conductual que le permitan trabajar de manera responsable, regular sus necesidades personales, establecer metas, monitorear y autoevaluar sus progresos, evaluar su autoeficacia para continuar aprendiendo y crear ambientes positivos que favorezcan su crecimiento académico y personal.

Por lo tanto, el Reglamento Estudiantil se constituye en una de las herramientas de gobernabilidad más plausibles de la Universidad de Boyacá, en palabras de la Corte Constitucional:

El reglamento estudiantil constituye una pieza esencial para la concreción de la autonomía universitaria, en tanto establece la autorregulación filosófica y administrativa de cada institución, que son precisamente los elementos definitorios de la autonomía universitaria; además, en el reglamento se establecen los derechos y obligaciones de la comunidad académica, mediante normas vinculantes” (2012, p. 1).

Así mismo, se cuenta con un Reglamento Estudiantil para estudiantes de postgrado y quienes se forman mediante la Educación Virtual.

A continuación, se hace una enumeración de los Reglamentos que han dirigido la vida académica del estudiante de la Universidad de Boyacá los cuales datan desde su fundación:

<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>		
<b>ACUERDO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE DEL ACUERDO</b>
02 del Consejo Directivo.	13 de junio de 1981	Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil.
024 del Consejo Directivo.	24 de octubre de 1982	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil.
040 del Consejo Directivo.	28 de enero de 1984	Por el cual se reforma el Acuerdo no. 02 de 1981 y se expide el nuevo Reglamento Estudiantil.
094 del Consejo Directivo.	13 de agosto de 1988	Por el cual se complementa el artículo 90 del Reglamento Estudiantil.
110 del Consejo Directivo.	30 de septiembre de 1989	Por el cual se reglamenta el artículo 36 del Reglamento Estudiantil sobre validaciones.
128 del Consejo Directivo.	10 de agosto de 1990	Por el cual se adiciona el artículo 35 del Reglamento Estudiantil vigente.
135 del Consejo Directivo.	28 de noviembre de 1990	Por el cual se reforma el acuerdo no. 040 del 28 de enero de 1984 y se expide el nuevo Reglamento Estudiantil.
163 del Consejo Directivo.	14 de mayo de 1992	Por el cual se reforma el acuerdo no. 135 de noviembre 28 de 1990 y se expide el nuevo Reglamento Estudiantil.
172 del Consejo Directivo.	16 de diciembre de 1992	Por el cual se modifica, adiciona y aclara el Reglamento Estudiantil.
182 del Consejo Directivo.	17 de marzo de 1993	Por el cual se adiciona el artículo 16 y 22 del Reglamento Estudiantil.



<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>		
<b>ACUERDO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE DEL ACUERDO</b>
016 del Consejo Directivo.	16 de noviembre de 1993	Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la fundación Universitaria de Boyacá "Uniboyacá".
27 del Consejo Directivo.	30 de junio de 1994	Por el cual se modifica el acuerdo no. 016 de noviembre 16 de 1993.
048 del Consejo Directivo.	3 de mayo de 1995	Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria de Boyacá "Uniboyacá".
078 del Consejo Directivo.	26 de junio de 1996	Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria de Boyacá "Uniboyacá".
097 del Consejo Directivo.	11 de abril de 1997	Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria de Boyacá "Uniboyacá".
115 del Consejo Directivo.	5 de agosto de 1997	Por el cual se aclara la aplicación del Reglamento Estudiantil.
127 del Consejo Directivo.	19 de noviembre de 1997	Por el cual se modifican los artículos nos. 56, 57 y 73 del Reglamento Estudiantil.
128 del Consejo Directivo.	26 de noviembre de 1997	Por el cual se modifican los artículos nos. 68, 73 y 84 del Reglamento Estudiantil.
133 del Consejo Directivo.	21 de enero de 1998	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil.

<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>		
<b>ACUERDO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE DEL ACUERDO</b>
144 del Consejo Directivo.	14 de mayo de 1998	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil.
151 del Consejo Directivo.	16 de julio de 1998	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil.
179 del Consejo Directivo.	10 de diciembre de 1998	Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria de Boyacá "Uniboyacá".
191 del Consejo Directivo.	11 de marzo de 1999	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil.
215 del Consejo Directivo.	30 de septiembre de 1999	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria de Boyacá "Uniboyacá"
239 del Consejo Directivo.	25 de mayo de 2000	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria de Boyacá "Uniboyacá".
266 del Consejo Directivo.	19 de octubre de 2000	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil.
275 del Consejo Directivo.	24 de noviembre de 2000	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil.
276 del Consejo Directivo.	9 de febrero de 2001	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria de Boyacá "Uniboyacá"

<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>		
<b>ACUERDO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE DEL ACUERDO</b>
294 del Consejo Directivo.	27 de abril de 2001	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria de Boyacá "Uniboyacá"
351 del Consejo Directivo.	25 de julio de 2002	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil.
361 del Consejo Directivo.	28 de agosto de 2002	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria de Boyacá.
420 del Consejo Directivo.	4 de abril de 2003	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil.
006 del Consejo Directivo.	14 de octubre de 2004	Por el cual se modifica y promulga el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Boyacá.
008 del Consejo Directivo.	4 de noviembre de 2004	Por el cual se modifica y promulga el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Boyacá.
015 del Consejo Directivo.	16 de diciembre de 2004	Por el cual se modifica y promulga el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Boyacá.
095 del Consejo Directivo.	6 de diciembre de 2006	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Boyacá.

<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>		
<b>ACUERDO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE DEL ACUERDO</b>
115 del Consejo Directivo.	17 de mayo de 2007	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil.
122 del Consejo Directivo.	17 de mayo de 2007	Por el cual se aprueba el Reglamento Estudiantil de Educación Virtual.
214 del Consejo Directivo.	15 de mayo de 2008	Por el cual se modifica y promulga el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Boyacá.
239 del Consejo Directivo.	22 de julio de 2008	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil.
268 del Consejo Directivo.	21 de octubre de 2008	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil.
373 del Consejo Directivo.	16 de junio de 2010	Por el cual se modifica el reglamento estudiantil.
446 del Consejo Directivo.	20 de diciembre de 2010	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil.
471 del Consejo Directivo.	4 de marzo de 2011	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil.

<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>		
<b>ACUERDO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE DEL ACUERDO</b>
480 del Consejo Directivo.	2 de junio de 2011	Por el cual se modifica y promulga el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Boyacá.
512 del Consejo Directivo.	3 de noviembre de 2011	Por el cual se modifica y promulga el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Boyacá.
533 del Consejo Directivo.	8 de mayo de 2012	Por el cual se modifica y promulga el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Boyacá.
557 del Consejo Directivo.	4 de septiembre de 2012	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Boyacá.
586 del Consejo Directivo.	7 de febrero de 2013	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil.
646 del Consejo Directivo.	5 de diciembre de 2013	Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de Postgrados.
656 del Consejo Directivo.	29 de enero de 2014	Por el cual se modifica y promulga el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Boyacá.
666 del Consejo Directivo.	27 de febrero de 2014	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil de Educación Virtual.

<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>		
<b>ACUERDO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE DEL ACUERDO</b>
766 del Consejo Directivo.	2 de junio de 2015	Por el cual se modifica y promulga el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Boyacá.
957 del Consejo Directivo.	30 de marzo de 2017	Por el cual se modifica y promulga el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Boyacá.
1137 del Consejo Directivo.	21 de agosto de 2018	Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil de Educación Virtual.
1252 del Consejo Directivo	19 de junio de 2019	Por el cual se modifica y promulga el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Boyacá.

Las reformas precitadas dan cuenta del desarrollo académico, tecnológico, investigativo y de proyección social de la Institución, de nuevas propuestas para incentivar la permanencia estudiantil y el rendimiento académico; esta normatividad ha respondido a la transformación compleja de múltiples factores con el propósito de formar profesionales de alta calidad idóneos en cada una de las disciplinas vinculadas a las diferentes áreas del conocimiento e integrales para contribuir de manera eficaz a la resolución de la problemática social.

### **Acuerdos del Consejo de Fundadores**

Este órgano colegiado como máxima autoridad de gobierno, a través del arquetipo jurídico denominado Acuerdo, toma las decisiones que a partir de la salvaguarda de los principios filosóficos que inspiraron la creación institucional, estén acordes con el cumplimiento de calidad y pertinencia de los objetivos planteados en los estatutos y plasmen las finalidades que como Institución de Educación Superior persigue. Para ello se adoptan las políticas de desarrollo de la Institución y se aprueban los planes de desarrollo académico, administrativo, físico y financiero.

El artículo 19 de los Estatutos vigentes in extenso establece las competencias de este cuerpo colegiado así:

Son funciones del Consejo de Fundadores:

- a. Tutelar porque la Universidad permanezca dentro de los principios filosóficos que inspiraron su creación y decretar su disolución y liquidación de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- b. Aprobar el Estatuto General de la Universidad, sus modificaciones y reformas, y velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, vigilar porque sus recursos sean empleados correctamente, y adoptar las políticas de desarrollo de la Institución y aprobar los Planes de desarrollo académico, administrativo, físico y financiero.
- c. Elegir Presidente y Vicepresidente del Consejo de Fundadores.
- d. Nombrar el Rector de la Universidad. El Rector de la Institución será de libre nombramiento y remoción, quien se elegirá para un período de dos años, y podrá ser reelegido.
- e. Designar a los Miembros del Consejo Directivo.
- f. Elegir Revisor Fiscal con su respectivo suplente, y aceptar sus renunciaciones.
- g. Aceptar las renunciaciones presentadas por los Miembros del Consejo de Fundadores, del Consejo Directivo, y del Rector. Cuando fuere necesario, designar a quienes deban desempeñar ad-hoc las funciones de los anteriores.
- h. Estudiar, aprobar o improbar, los informes del Rector, los Balances y Estados Financieros, y tomar las decisiones pertinentes.
- i. Resolver sobre la compra, venta, gravámenes hipotecarios o prendarios, permutas, créditos, préstamos y todo acto que conlleve disposición de inmuebles y en general

todo acto o contrato cuya cuantía esté por encima de 200 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de la negociación.

j. Determinar la estructura orgánica de la Universidad, y fijar la política salarial y de planta de personal, y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.

k. Aprobar la participación de la Universidad en Asociaciones, Fundaciones, Corporaciones, Empresas u otro tipo de entidades.

l. Autorizar la aceptación de donaciones o legados a la Universidad.

m. Vigilar porque los recursos de la Institución sean empleados correctamente.

n. Resolver sobre las discrepancias y controversias que surjan en el seno del Consejo Directivo, respetando la voluntad de los Fundadores plasmadas en estos Estatutos, y teniendo en cuenta las normas legales vigentes.

o. Expedir su propio reglamento” .

A continuación, se relacionan los planes de Desarrollo Institucional:



<b>ACUERDO</b>	<b>AÑO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
Plan de Desarrollo 1980 – 1984	1980	Por el cual se adopta el primer Plan de Desarrollo Institucional para el período comprendido entre año 1980 – 1984.
Acuerdo 032 del 17 de enero de 2008 del Consejo de Fundadores.	2008	Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional para el período comprendido entre año 2008 – 2012.
Acuerdo 047 del 16 de marzo de 2010 del Consejo de Fundadores.	2010	Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional para el período comprendido 2010 – 2014.
Acuerdo 055 del 7 de abril de 2011 del Consejo de Fundadores.	2011	Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional para el período comprendido 2011 – 2015
Acuerdo 065 del 21 de marzo del 2013 del Consejo de Fundadores.	2013	Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional para el período 2013 – 2017
Acuerdo 081 del 20 de abril de 2016 del Consejo de Fundadores.	2016	Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional Quinquenal.
Acuerdo 093 del 10 de diciembre de 2018 del Consejo de Fundadores.	2018	Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional año 2019 - 2023

Así mismo, determina la estructura orgánica de la Universidad, y fija la política salarial y de planta de personal, y aprueba los presupuestos anuales de ingresos y gastos.

Los Acuerdos mediante los cuales se ha establecido la estructura orgánica de la Universidad son:

<b>ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>		
<b>ACUERDO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE DEL ACUERDO</b>
Acuerdo 01 - 1981	Junio 13 de 1981	Adopta la estructura orgánica de la Corporación de Educación Superior de Boyacá y se determina su organización administrativa.
Acuerdo 023 – 1982	Octubre 2 de 1982	Crea el Comité de Investigaciones y Desarrollo Científico.
Acuerdo 025 – 1982	Noviembre 21 de 1982	Actualiza la estructura orgánica de la Corporación de Educación Superior de Boyacá.
Acuerdo 039 – 1984	Enero 28 de 1984	Se adopta el Estatuto Orgánico y determinan las funciones de sus dependencias.
Acuerdo 057 - 1984	Diciembre 18 de 1984	Crea el Centro Colombiano de Informática y Desarrollo de la Inteligencia.
Acuerdo 080 – 1987	Septiembre 26 de 1987	Crea el Fondo de Investigaciones y Servicios de la Corporación de Educación Superior de Boyacá.
Acuerdo 089 - 1988	Abril 23 de 1988	Crea los Consejos de Facultad de la Corporación.
Acuerdo 095 – 1988	Agosto 13 de 1988	Crea el Centro de Investigaciones para el Desarrollo de la Corporación Universitaria de Boyacá.
Acuerdo 109 – 1989	Junio 11 de 1989	Adopta una nueva Estructura Orgánica.
Acuerdo 146 - 1991	Junio 20 de 1991	Crea la Facultad de Ciencias de la Salud.
Acuerdo 147 - 1991	Junio 20 de 1991	Modifica la Estructura Orgánica de la Corporación Universitaria de Boyacá.

<b>ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>		
<b>ACUERDO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE DEL ACUERDO</b>
Acuerdo 148 – 1991	Junio 20 de 1991	Modifica la Estructura Orgánica de la Corporación Universitaria de Boyacá.
Acuerdo 158A – 1992	Diciembre 11 de 1992	Crea los comités de currículo de Investigaciones Científicas de las Facultades de la Corporación Universitaria de Boyacá.
Acuerdo 01 – 1993	Junio 2 de 1993	Establece la Estructura Orgánica de la Fundación Universitaria de Boyacá.
Acuerdo 03 – 1993	Junio 16 de 1993	Aprueba la Estructura Orgánica de la Fundación Universitaria de Boyacá.
Acuerdo 07 – 1993	Octubre 7 de 1993	Crea la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
Acuerdo 013 – 1993	Noviembre 9 de 1993	Crea la Unidad de Ciencias Básicas.
Acuerdo 060 - 1995	Diciembre 14 de 1995	Crea la Emisora Cultural Universitaria Uniboyacá Stéreo F.M.
Acuerdo 092 - 1996	Diciembre 5 de 1996	Crea el Consultorio Jurídico de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y se adopta el presente reglamento.
Acuerdo 100 – 1997	Abril 11 de 1997	Por el cual se modifica el Acuerdo No. 01 de 1.993 y se reforma la Estructura Orgánica de la Fundación Universitaria de Boyacá.
Acuerdo 111 – 1997	Julio 3 de 1997	Por el cual se crea el Consultorio Jurídico de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y se adopta el presente reglamento.
Acuerdo 149 (BIS) – 1998	Mayo 14 de 1998	Por el cual se crea el Departamento de Matemáticas.
Acuerdo 153 - 1998	Julio 16 de 1998	Por el cual se crea el Departamento de Idiomas.

<b>ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>		
<b>ACUERDO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE DEL ACUERDO</b>
Acuerdo 169 – 1998	Septiembre 17 de 1998	Crease el Instituto Internacional de Derecho Comparado.
Acuerdo 171 - 1998	Septiembre 17 de 1998	Por el cual se crea el Comité de Bioética de Investigación en la Facultad de Ciencias de la Salud.
Acuerdo 185 – 1999	Febrero 20 de 1999	Por el cual se crea el Centro de Conciliación y el Reglamento Interno.
Acuerdo 259 - 2000	Septiembre 14 de 2000	Por el cual se crea la Sección de Salud Ocupacional.
Acuerdo 271 – 2000	Noviembre 16 de 2000	Por el cual se crean los Departamentos de Biología, Microbiología, Química, Bioquímica y Física.
Acuerdo 335 - 2002	Marzo 01 de 2002	Por el cual se modifica el Acuerdo No. 01 de 1993 y se reforma la Estructura Orgánica de la Fundación Universitaria de Boyacá.
Acuerdo 340 – 2002	Mayo 9 de 2002	Actualiza el Reglamento del Centro de Conciliación de la Fundación Universitaria de Boyacá, contemplado en el Acuerdo 185 de 1999, a la normatividad vigente que regula la materia, en especial la Ley 640 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios.
Acuerdo 352 - 2002	Julio 25 de 2002	Por el cual se crea el Centro de Asesoría Empresarial.
Acuerdo 396 - 2002	Diciembre 5 de 2002	Crea el Departamento de Informática Básica.
Acuerdo 449 – 2003	Octubre 02 de 2003	Por el cual se crea el Departamento de Seguridad.
Acuerdo 009 – 2005	Marzo 17 de 2005	Por el cual se crea la Vicerrectoría de Educación Virtual y a Distancia.

<b>ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>		
<b>ACUERDO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE DEL ACUERDO</b>
Acuerdo 010 – 2005	Marzo 17 de 2005	Por el cual se modifica el Acuerdo No. 335 del 01 de marzo de 2002 del Consejo Directivo y se reforma la Estructura Orgánica de la Universidad de Boyacá.
Acuerdo 018 – 2006	Julio 13 de 2006	Por el cual se crea la Facultad de Ciencias Humanas y Educativas.
Acuerdo 081 - 2006	Julio 13 de 2006	Por el cual se modifica el Acuerdo número 158A del 11 de diciembre de 1992 modificación de la composición y complementación de las funciones de los Comités de Investigación y Currículo pertenecientes a las Facultades de la Universidad de Boyacá.
Acuerdo 029 – 2007	Abril 19 de 2007	Por el cual modifica la estructura orgánica de la Universidad.
Acuerdo 036 – 2008	Marzo 26 de 2008	Por el cual se modifica la estructura orgánica de la Universidad.
Acuerdo 041 – 2009	Marzo 25 de 2009	Por el cual se crea el Centro de Producción Audiovisual CPAV adscrito a la Rectoría.
Acuerdo 048 – 2010	Marzo 16 de 2010	Por el cual se modifica la estructura orgánica de la Universidad.
Acuerdo 052 - 2011	Abril 7 de 2011	Por el cual se modifica la estructura orgánica de la Universidad de Boyacá.
Acuerdo 060 - 2012	Marzo 12 de 2012	Por el cual se modifica la estructura orgánica de la Universidad.
Acuerdo 628 – 2013	Septiembre 5 de 2013	Por el cual se establece la Organización Administrativa de las Sedes.

<b>ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>		
<b>ACUERDO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE DEL ACUERDO</b>
Acuerdo 730A – 2014	Septiembre 17 de 2014	Por el cual se crea el Comité de Proyección Social en cada una de las Facultades de la Universidad de Boyacá.
Acuerdo 077 – 2016	Marzo 29 de 2016	Por el cual se modifica la denominación de la División de Maestrías, la Coordinación de Egresados y la Sección de Salud Ocupacional.
Acuerdo 086 – 2017	Octubre 24 de 2017	Por el cual se modifica la estructura orgánica de la Universidad de Boyacá.
Acuerdo 940 – 2017	Febrero 1 de 2017	Por el cual se aprueba nueva denominación Facultad de Arquitectura y Bellas Artes, por Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.
Acuerdo 1028 - 2017	Septiembre 28 de 2017	Por la cual se crea el Comité de Gestión de Calidad para los servicios de Salud que ofrece la Universidad de Boyacá y se definen sus funciones.
Acuerdo 092 - 2018	Octubre 25 de 2018	Por el cual se modifica la estructura orgánica de la Universidad de Boyacá.
Acuerdo 1180 – 2018	Noviembre 15 de 2018	Por el cual se modifica el Acuerdo 505 del 19 de agosto de 2004 y se crea el Comité de ética y bioética de la Universidad de Boyacá.

El Consejo de Fundadores expide su propio Reglamento. A lo largo de la vida institucional se han proferido dos cuerpos normativos que reglan el actuar del máximo órgano de Gobierno, son los siguientes:

ACUERDO	AÑO	DENOMINACIÓN
Acuerdo 007 del 14 de diciembre de 1994 del Consejo de Fundadores.	1994	Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Consejo de Fundadores.
Acuerdo 003 del 22 de septiembre de 2004 del Consejo de Fundadores.	2004	Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Consejo de Fundadores.

### Acuerdos Consejo Directivo

Las decisiones adoptadas por el órgano superior de Dirección Académica y Administrativa de la Universidad se denominan acuerdos y se encuentran dentro de la esfera propia de la autonomía universitaria; entre estas decisiones se enlistan la creación, modificación, derogación e interpretación de los reglamentos generales y particulares de la Universidad; el establecimiento de requisitos de admisión, de grados profesionales y títulos académicos, la creación, suspensión o supresión de los programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y ordenar su tramitación ante las autoridades competentes; la creación de comités asesores el establecimiento de comisiones para el cumplimiento de objetivos específicos; la creación de unidades académicas y administrativas, necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, así como fusionar o suprimir dependencias cuando ello fuere necesario; la aprobación de convenios o acuerdos que celebre con otras instituciones nacionales o extranjeras o con gobiernos de otros países; la fijación del valor de los derechos pecuniarios que puede cobrar la institución, de acuerdo con las normas vigentes.

### Resoluciones

Son actos administrativos mediante los cuales el Rector como Representante Legal de la Universidad y primera autoridad ejecutiva, académica y administrativa de la Universidad, da a conocer las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de las unidades académicas, administrativas y financieras; el nombramiento del personal académico y administrativo

de la Institución; la autorización de permisos y licencias al personal de la Universidad; suple las vacantes que se presenten; la aplicación de las sanciones disciplinarias que por reglamento le corresponda; delega funciones, establece procedimientos apropiados de planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de todas las actividades de la Universidad.

### **3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE BOYACÁ**

Del contexto de los enunciados de la visión y misión institucional emanan objetivos que guían la acción educativa de la Universidad, el deber ser de la institución, sus propósitos permanentes en el tiempo, los principios y criterios ordenadores y el carácter distintivo que tiene y la toma de decisiones de la alta dirección debe propender por su concreción pragmática, lo cual conlleva un permanente mejoramiento que tiene en cuenta los requerimientos sociales y personales de los integrantes de la comunidad universitaria, el cual se hace plausible en el quehacer diario.

Para el gobierno de la Universidad de Boyacá, la calidad en la formación de hombres y mujeres libres, críticos y comprometidos socialmente, constituye la piedra angular de la actividad institucional, por ello ha trazado lineamientos claros encaminados a fomentar una cultura orientada a lograr resultados de alto nivel en el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas inherentes al concepto de Universidad, los cuales se encuentran plasmados en el Proyecto Educativo Institucional, el Modelo Pedagógico, las Competencias Generales y Plan de Desarrollo Institucional; contruidos a partir de los procesos de autoevaluación, autorregulación y planeación que se cumplen en todas las unidades académicas y administrativas, permitiendo examinar las condiciones de las mismas, con el fin de generar juicios objetivos que contribuyen al mejoramiento permanente de la docencia, la investigación, la proyección social y la extensión, enmarcando su actividad en la responsabilidad social que nos caracteriza, lo cual ha producido un impacto significativo en la comunidad generando confianza y credibilidad en la prestación del servicio de educación de la Universidad.

En ejercicio de la reflexión académica y construcción permanente de la calidad en la formación de los educandos como objetivo primordial, se elaboró un Modelo Pedagógico que considera al estudiante como un ser multidimensional y la tarea fundamental es prepararlo para la vida,



teniendo como contexto un panorama marcado por la incertidumbre y la complejidad. Lo anterior conlleva el desarrollo de una formación que abarque y relacione todos los principales hechos y fenómenos del mundo actual. Eso implica tener en cuenta que en esa concepción hay elementos filosóficos, psicológicos, sociológicos y éticos que se conjugan.

De allí que se haya dado paso de una docencia centrada en la “enseñanza” a una articulada con el “aprendizaje”, en donde se cambiaron los roles y las responsabilidades porque el docente pasó a ser un orientador, un guía, un tutor, y el estudiante se empoderó como elemento activo en el proceso, asumiendo su propia responsabilidad en el aprendizaje. Ello les dio valor a los saberes de la formación: el saber ser, el saber convivir, el saber conocer y el saber hacer.

Así mismo, la Universidad ha hecho un gran esfuerzo para contar con una planta de docentes de altas calidades profesionales y personales, por ello se les ha exigido como mínimo tener formación en maestría, razón por lo cual se creó, por iniciativa de la Rectora Dra. Rosita Cuervo Payeras, el “Programa Doctores para el desarrollo de la Investigación y la Academia- DÍA”, y otros estímulos destinados a facilitar el cumplimiento de este requisito y la formación de Doctores. Adicionalmente, para seleccionar a “los mejores docentes” se estableció la convocatoria pública y el concurso de méritos que incluye un examen de conocimientos, una prueba de aptitud pedagógica y dos entrevistas para evaluar su personalidad. Este procedimiento se encuentra debidamente reglamentado por Resolución emanada de la Rectoría.

Igualmente, en procura de la formación de alta calidad, la Universidad de Boyacá ha acogido la clasificación de las competencias formativas en generales y específicas; con la apropiación de las primeras se busca que los individuos adquieran herramientas funcionales e indispensables para vivir en sociedad y desenvolverse en cualquier ámbito personal o laboral, y que la Universidad de Boyacá después de un análisis cuidadoso y de discusiones en las que se involucraron los diferentes estamentos de la Institución, concibió de manera primordial. Por su parte, las competencias específicas son aquellas que son propias de un determinado saber disciplinar.

Todo lo anterior contribuye de manera significativa a que el permanente trabajo en equipo liderado igualmente por la señora Rectora en sesiones semanales de los Comités Rectorales Académicos, donde participan los vicerrectores, directora de sede y decanos de las Facultades,

y en los Comités Rectorales Administrativos periódicos en los que intervienen el Vicerrector Administrativo y de Infraestructura, los directores de división y jefes de oficina, contribuya a una adecuada planeación y consolidación de la gestión administrativa, académica, investigativa, de proyección social y de internacionalización posicionando a la Universidad como una importante Institución de Educación Superior con oferta diversificada de programas académicos de alta calidad tanto de pregrado como de postgrado, dando cuenta de que se está cumpliendo con el compromiso de ser los mejores.

En este sentido, se deben rememorar las palabras del Sr. presidente del Consejo Directivo Dr. Osmar Correal Cabral: “En la Universidad estamos convencidos, y la historia de nuestra institución así lo demuestra, de que una Universidad se crea con visionarios, se construye con Misioneros y se desarrolla con gente comprometida, creativa y trabajadora” (Correal, 2017, p. 3).

## **4. POLÍTICA DE GOBIERNO UNIVERSIDAD DE BOYACÁ**

La política de gobierno de la Universidad de Boyacá, se ha formalizado en el Plan de Desarrollo Institucional 2019 – 2023 por tratarse del instrumento idóneo para lograr los objetivos filosóficos establecidos en la visión y en la misión de la Universidad, en el modelo pedagógico y en las competencias generales, así como los de las unidades académicas y administrativas, teniendo en cuenta el contexto regional y nacional de la Educación Superior.

Bajo esta perspectiva, la política de gobierno de la Universidad de Boyacá se estableció en el Plan de Desarrollo (Acuerdo N°093 del Consejo de Fundadores) y se estructura a partir de cuatro programas desarrollados a través de proyectos que son contestes con los parámetros internacionales, nacionales e institucionales necesarios para el eficaz y eficiente cumplimiento del gobierno en las Instituciones de Educación Superior, establece:

Cumplir las normas generales, la constitución política, las leyes, los decretos, las resoluciones, los acuerdos nacionales e institucionales relacionadas con la prestación del servicio público cultural de Educación Superior y el cumplimiento de las funciones sustantivas teniendo en cuenta la misión de la Universidad.

Emitir las normas Institucionales para el cumplimiento de las funciones misionales dentro del principio de la autonomía universitaria.

Hacer cumplir a la comunidad universitaria las normas nacionales e institucionales de la Universidad (Acuerdo N° 093 de diciembre 10 de 2018).

Para ejecutar esta política, se han establecido cuatro programas con sus respectivos proyectos, que a través de estrategias expeditas permitirán cumplir con el propósito de cada uno, en el siguiente orden:

#### **4.1 PROGRAMA: GARANTÍA DEL DESARROLLO DEL BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, ACORDE CON LA MISIÓN INSTITUCIONAL**

En virtud al rol trascendental que cumple la Universidad en el desarrollo de la sociedad, se han implementado mecanismos de gestión para el cumplimiento de su misión institucional a partir del comportamiento ético y en derecho que observan los integrantes de la comunidad universitaria, el cual propende por el bienestar general e influye en la toma de decisiones Institucionales.

**Objetivo:** Garantizar el buen gobierno de la Universidad en coherencia con la misión institucional.

##### **4.1.1 Proyecto: Cumplimiento de las normas y buen gobierno**

**Objetivo:** Cumplir con el sistema jurídico nacional e institucional acorde con la misión institucional y los lineamientos de buen gobierno en la Universidad de Boyacá.

##### **Metas:**

- Cumplir el 100% las normas nacionales e institucionales del servicio de educación en Colombia.

- Consolidar el sistema de buen gobierno en la Universidad de Boyacá.

### **Estrategia:**

- Garantizar el cumplimiento de los lineamientos constitucionales y legales para la prestación del servicio de educación en Colombia.

### **Actividades:**

- Aplicar las normas constitucionales, legales y reglamentarias para la prestación del servicio público de la educación superior.
- Construir el sistema de buen gobierno de la Universidad de Boyacá.
- Expedir un código de buen gobierno de la Universidad.
- Socializar la normatividad institucional de buen gobierno en el marco de las libertades de enseñar y aprender, de la verdad y de la convivencia pacífica.
- Expedir un reglamento de participación de los integrantes de la comunidad académica en los diferentes órganos de gobierno.
- Expedir el reglamento en caso de que se presenten conflictos de intereses.
- Incentivar la participación decisoria de los integrantes en los órganos de gobierno de la Universidad, promoviendo la pluralidad y la primacía del interés institucional.
- Vigilar el cumplimiento de las normas institucionales consagradas en el estatuto general, en los acuerdos y resoluciones de las autoridades universitarias.

- Adoptar y desarrollar el modelo de participación universitaria en los diferentes órganos de gestión.
- Documentar las condiciones institucionales que garanticen la solidez del desarrollo del buen gobierno en la Universidad de Boyacá.

**Responsables:** Rectoría, Vicerrectorías, Decanaturas, Direcciones de programa, Docentes y Administrativos.

#### **4.1.2 Proyecto: Rendición de cuentas**

Se presenta como resultado de la actividad académica, investigativa, de proyección social y de extensión en el informe anual de Rectoría.

Se plasma en actas y acuerdos del Consejo de Fundadores, Consejo Directivo, Consejo Académico, Resoluciones Rectorales, informe anual del Rector sobre el cumplimiento de actividades académicas, investigativas, de desarrollo institucional y resultados financieros dirigido al Consejo de Fundadores y al Consejo Directivo, Aide Memorie de Comité Rectoral Académico y Administrativo, actas de los consejos de facultades, actas de Consejo de Sede, actas de los comités de investigación, actas de los comités de currículo, actas de los comités de proyección social, actas de los comités especializados como el comité de archivo, comité de convivencia laboral, comité de gestión de calidad de los servicios en salud, comité de vigilancia en salud pública, comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, comité grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria, comité de ética institucional, actas del Centro para la Investigación y Desarrollo [CIPADE].

Asimismo, la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 Artículo 140, mediante la cual se modificó el artículo 19 del Estatuto Tributario, el cual contemplaba un régimen especial tributario al que estaban sometidas las fundaciones como entidades sin ánimo de lucro como el caso de la Universidad de Boyacá, estableció que por regla general todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serían contribuyentes del

impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.

Excepcionalmente, podrían solicitar ante la administración tributaria, de acuerdo con el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplieran con los requisitos de la Reforma Tributaria y el procedimiento establecido en el Decreto Reglamentario que para tal efecto expidió el Gobierno nacional.

Para el caso de la Universidad de Boyacá, para su permanencia en el régimen tributario especial debió cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 356-2 y 364-5 del Estatuto Tributario y lo contemplado en el artículo 1.2.1.5.1.11 del decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017, adicionalmente cumplió con la acreditación de los siguientes documentos que fueron publicados mediante registro web en la página de la DIAN con el fin de dar publicidad a las solicitudes y recibir los comentarios de parte de la sociedad civil.

1. Un informe anual de resultados o de gestión que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad.
2. Los estados financieros de la entidad.
3. Certificación de Requisitos del representante legal o revisor fiscal en el que evidencia que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año (Numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 E.T.).
4. Copia de la escritura pública y acta de constitución en donde consta que está legalmente constituida la Universidad.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación, en el cual figura su representante tal y como lo exige la norma.

6. Copia del acta del Consejo de Fundadores como máximo órgano de dirección, en la cual se autorizó a la representante legal para que solicitara que la Universidad permaneciera como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
7. Copia de los estatutos de la Universidad donde se indica que el objeto social corresponde a una actividad meritoria, que los aportes no son reembolsados, que sus excedentes no son distribuidos y que se identifique los cargos directivos de la entidad (Numeral 4 del Art. 1.2.1.5.1.8 del Decreto 1625 del 2016).
8. Certificación del Representante Legal de los antecedentes judiciales y declaración de caducidad de contratos estatales de los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3 E.T.
9. Memoria Económica de la Universidad.

De otra parte, mediante Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, se dieron los lineamientos para la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y el reporte de información sobre el incremento de derechos pecuniarios de la Universidad.

Así mismo, el Reglamento de Personal Docente consagra los criterios y procedimientos para la evaluación, coevaluación y autoevaluación de docentes que les permite identificar sus fortalezas y debilidades, a fin de implementar una mejora continua en el desarrollo de sus actividades.

En tratándose de Personal Directivo Administrativo y demás empleados de la Institución, el Sistema de Gestión de Calidad contempla documentado este procedimiento, así mismo en uno y otro caso, el documento de Políticas y Procedimientos de la División de Recursos Humanos decanta detalladamente cómo se lleva a cabo el proceso de evaluación en cada caso.

Igualmente, con una periodicidad anual se adelanta rendición de cuentas de las funciones sustantivas y adjetivas adelantadas por la Universidad ante el Consejo de Fundadores por parte del Rector(a), tal como se establece en los Estatutos (Artículos 19 literal h, 26 literales j y l).

De otra parte, el Rector(a) en las reuniones del Consejo de Fundadores, Consejo Académico, Comités Rectorales Académico y Administrativos, presenta informe respecto a las acciones significativas de las funciones sustanciales y adjetivas de la Universidad.

Por su parte los Vicerrectores, los Decanos, demás autoridades unipersonales de gobierno tanto en el nivel general como en el de las facultades, rinden cuentas ante sus respectivos superiores inmediatos, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Institucionales y reglamentos correspondientes, y a los demás estamentos académicos integrantes de los órganos Colegiados. A través de informes escritos y en la intervención que hacen los presidentes en las sesiones de los diferentes órganos colegiados.

De la misma manera, la Universidad rinde cuentas a los otros grupos de interés tales como los estudiantes, los padres de familia; los benefactores y, en general, la sociedad.

**Objetivo:** Fortalecer el ejercicio de rendición de cuentas en la Universidad Boyacá.

**Meta:** Realizar la rendición de cuentas.

**Estrategias:**

- Cumplir los lineamientos constitucionales y legales para la rendición de cuentas en la prestación del servicio de educación en la Universidad de Boyacá.
- Fomentar una cultura de rendición de cuentas y el interés por conocer la gestión desarrollada en beneficio de la comunidad académica.



**Actividades:**

- Presentar a los integrantes de los diferentes grupos de interés en forma clara, confiable y oportuna la información que represente la rendición de cuentas.
- Documentar las condiciones institucionales que garanticen la solidez de la rendición de cuentas en la Universidad.

**Responsables:** Rectoría, Vicerrectorías, Decanaturas, Direcciones de programa, Docentes y Administrativos.

**Objetivo:** Lograr la concreción y apropiación de la visión y la misión, con soporte en la cultura de la planeación.

**4.1.3 Proyecto: Formulación y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional**

**Objetivo:** Coordinar con las unidades académicas y administrativas la elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional.

**Meta:** Formulación y evaluación anual del Plan de Desarrollo Institucional.

**Estrategia:** Diseñar e implementar un modelo de estructuración, evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional y los planes de mejora.

**Actividades:**

- Interactuar con los directivos institucionales para realizar la formulación, la evaluación anual del Plan de Desarrollo Institucional y el seguimiento de los planes de mejora.

- Asesorar a las unidades académicas y administrativas en la elaboración y ejecución de sus planes de desarrollo.
- Implementar cronogramas de evaluación del Plan de Desarrollo Institucional y de los planes de las unidades académico-administrativas.

**Responsables:** Rectoría, Oficina de Planeación, Vicerrectorías, Decanaturas, Direcciones Académicas y Administrativas.

#### **4.1.4 Proyecto: Gestión de información estadística**

**Objetivo:** Reportar información estadística institucional.

**Meta:** Proveer de manera confiable y oportuna la información estadística institucional a los funcionarios y entidades públicas y privadas que la soliciten.

**Estrategia:** Mantener actualizadas las bases de datos con la información estadística institucional.

#### **Actividades:**

- Generar y consolidar la información estadística referente a la conformación de los estamentos universitarios.
- Diligenciar la información requerida, en los instrumentos físicos y tecnológicos dispuestos para tal fin.

**Responsables:** Rectoría, Oficina de Planeación, Vicerrectorías, Decanaturas, Direcciones Académicas y Administrativas.

#### 4.1.5 Proyecto: Elaboración de estudios base para la toma de decisiones

**Objetivo:** Disponer de documentos propios referentes a la evolución de los estamentos universitarios.

**Meta:** Realizar semestralmente los estudios base para la toma de decisiones.

**Estrategia:** Dar correcta aplicación de la normatividad vigente en los distintos actos académicos y/o administrativos que realice la Institución.

#### **Actividades:**

- Dentro del término legal establecido, brindar asesoría para la respuesta de las peticiones impuestas por estudiantes, funcionarios o particulares.
- Hacer revisión de los contratos, convenios, alianzas y demás formas de contratación que realice la Universidad de Boyacá, para que sean coherentes con los lineamientos legales establecidos.
- Realizar acompañamiento y asesoría en el inicio, trámite y culminación de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los funcionarios y/o estudiantes de la Universidad de Boyacá.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas en las distintas actuaciones administrativas, académicas o disciplinarias.

**Responsable:** Oficina Jurídica.

#### **4.1.6 Proyecto: Representación jurídica externa**

**Objetivo:** Representar jurídicamente a la Universidad de Boyacá ante los diferentes despachos judiciales, autoridades administrativas y entes de control, de acuerdo a las necesidades de la Institución.

**Meta:** Representar jurídicamente a la Universidad de Boyacá en las distintas actuaciones de carácter legal.

#### **Estrategias:**

- Contestar las acciones constitucionales con los soportes probatorios respectivos, en colaboración con las unidades administrativas y/o académicas, según se requiera.
- A través del inicio de acciones legales, concientizar a la comunidad universitaria que se debe dar estricto cumplimiento al marco legal establecido.
- Defender el buen nombre de la comunidad universitaria e institucional ante los distintos requerimientos de orden legal que se hagan.

#### **Actividades:**

- Dentro de los términos legales, dar respuesta a las acciones constitucionales adelantadas en contra de la Universidad de Boyacá.
- Presentar recursos de reposición y apelación contra los fallos emitidos en primera instancia.
- Presentar denuncias, demandas, quejas y demás acciones legales que se requieran por la Universidad de Boyacá.

- Sustentar cualquier requerimiento de orden legal o administrativo que se haga a la Universidad.
- Hacer seguimiento a los trámites legales iniciados, en cuanto a términos, requerimientos y cumplimiento.
- Informar a la Rectoría de la Universidad de manera permanente y oportuna el estado de las acciones legales en curso.

**Responsables:** Rectoría y Oficina Jurídica.

#### **4.1.7 Proyecto: Tratamiento y protección de datos personales**

**Objetivo:** Garantizar la protección de la información personal, académica y demás, que se encuentre contenida en las bases de datos o archivos institucionales, referente a la recolección, manejo, uso, tratamiento, almacenamiento, intercambio, actualización y rectificación de dicha información.

**Meta:** Garantizar que la información personal suministrada por los estudiantes, egresados, funcionarios y proveedores tenga un adecuado tratamiento.

#### **Estrategias:**

- Socializar a toda la comunidad universitaria el contenido de las políticas de tratamiento y protección de datos personales de la Universidad de Boyacá.
- Implementar el adecuado uso de los anexos de las políticas de tratamiento y protección de datos personales a los responsables de la información.

**Actividades:**

- Recolectar la autorización de tratamiento de la información por parte del titular.
- Tramitar las solicitudes de consulta, actualización, rectificación o supresión por parte del titular de la información.
- Dar trámite a las consultas de información ordenadas por ley y contempladas en las políticas.
- Cumplir con las medidas de protección tanto físicas como tecnológicas establecidas por la Universidad de Boyacá, para la protección de datos personales.
- Dar estricto cumplimiento a las directrices y normatividad que la Superintendencia de Industria y Comercio emita sobre el particular.
- Realizar capacitaciones permanentes a los funcionarios que traten la información suministrada.

**Responsables:** Rectoría, Vicerrectorías, Decanaturas, Direcciones de Programa, Docentes, Administrativos y Estudiantes.

**4.2 PROGRAMA: PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**

La planeación institucional como soporte en la concreción de los propósitos, objetivos fundacionales y de las funciones sustantivas de la Institución, ha sido el resultado de constantes procesos de autoevaluación que han permitido la materialización de planes de desarrollo; el primero de ellos data de 1980-1984 a partir del cual se han estructurado de manera quinquenal, igualmente, es visible el horizonte primordial de lograr la excelencia y el cumplimiento académico, mediante la permanente apropiación y concreción de la visión: ser los mejores.

Desde la iniciación como CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE BOYACÁ, se planteó la necesidad de desarrollar un modelo institucional que fuera integrado y adecuado a la realidad social, funcional, autónoma, factible y flexible para irse modificando de acuerdo con su propio desarrollo y con los cambios del entorno.

Este criterio de flexibilidad que se adoptó desde los estudios iniciales, que justificaron la creación de la Universidad de Boyacá, tenía como marco una concepción apropiada de la planeación institucional, como un proceso permanente de verificación de hipótesis y resultados, para introducir oportunamente los cambios en la estructura y funcionamiento de la organización y así poder atender las nuevas realidades.

La planeación, además de ser una herramienta de diagnóstico y análisis mediante el uso de la evaluación, autoevaluación y autorregulación se constituye en guía para la toma de decisiones, en torno al quehacer actual y el camino que debe recorrer la Institución en el futuro para poder adecuarse a los cambios y a las demandas que les impone la dinámica del entorno, con el fin de lograr su viabilidad y perdurabilidad.

Con la premisa de que planificar es prever e implementar hoy las acciones que nos pueden llevar desde el presente hasta un futuro deseable, se busca tomar decisiones pertinentes para que ese futuro deseado ocurra y no solamente hacer predicciones acerca del futuro probable. Igualmente, se determinan sus estrategias entendidas como el conjunto de criterios por los cuales la Institución se orienta para el logro de sus objetivos, involucra su propósito general y establece un marco conceptual básico por medio del cual se transforma y adapta al medio en que se encuentra inserta.

La institución incorpora el concepto de planeación referido al proceso dinámico de análisis y de anticipación frente a desafíos y oportunidades que se generan, tanto en las condiciones externas a la Institución, como de su realidad interna.

Con el proceso de planeación se hace seguimiento, se analizan y evalúan las tendencias que presenta la interacción de la Universidad con el contexto regional, nacional e internacional y el

impacto de sus tendencias políticas, económicas, sociales, tecnológicas, ambientales, culturales y educacionales, sobre la Institución misma.

La planeación se ha entendido como un proceso participativo, que permite trazar una línea de propósitos para actuar en consecuencia. Compromete a todos los miembros de la Institución, ya que su legitimidad y grado de adhesión, depende del nivel de participación con que se implementa.

La planeación es un instrumento de gobernanza que postula las soluciones a los posibles problemas o preocupaciones de la Universidad, es el desarrollo de una visión de futuro y debe contemplar dos aspectos: describir lo que la Institución debería ser en el futuro; esto implica identificar cuál es la misión, el tipo de administración ideal, los recursos necesarios, etc. y determinar cómo se logrará que la organización alcance ese futuro deseado.

Se parte de la concepción de que si no hay suficiente coincidencia entre la misión de la Institución, sus capacidades y las demandas del entorno entonces, estaremos frente a una organización que desconoce su real utilidad. Por el contrario, un claro sentido de lo que es la misión permite guiar las decisiones sobre qué oportunidades y amenazas considerar y cuáles desechar. Un efectivo plan ayuda a balancear estas tres fuerzas: reconocer potencialidades y limitaciones, aprovechar los desafíos y encarar los riesgos.

El proceso de planeación incluye estrategias para establecer la situación en la que la Universidad se encuentra, teniendo como referente su trayectoria, estableciendo unos programas y objetivos posibles y, sobre todo, al definir lo que hay que hacer y la forma como se debe hacer para lograr lo que la Institución persigue alcanzar, en un periodo previamente determinado.

El mejoramiento permanente de la calidad y de la excelencia académica parte de los procesos de autoevaluación, autorregulación y autocontrol, los cuales permiten identificar cómo se pueden hacer mejor las cosas; sin embargo, es a través de la planeación que la Universidad incorpora esos resultados como insumos de la gestión para la toma de decisiones asertivas y los materializa en el Plan de Desarrollo Institucional y en el Proyecto Educativo Institucional.



**Objetivo:** Lograr la concreción y apropiación de la visión y la misión, con soporte en la cultura de la planeación.

#### **4.2.1 Proyecto: Formulación y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional**

**Objetivo:** Coordinar con las unidades académicas y administrativas la elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional.

**Meta:** Formulación y evaluación anual del Plan de Desarrollo Institucional.

**Estrategia:** Diseñar e implementar un modelo de estructuración, evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional y los planes de mejora.

#### **Actividades:**

- Interactuar con los directivos institucionales para realizar la formulación, la evaluación anual del Plan de Desarrollo Institucional y el seguimiento de los planes de mejoramiento.
- Asesorar a las unidades académicas y administrativas en la elaboración y ejecución de sus planes de desarrollo.
- Implementar cronogramas de evaluación del Plan de Desarrollo Institucional y de los planes de las unidades académico-administrativas.

**Responsables:** Rectoría, Oficina de Planeación, Vicerrectorías, Decanaturas, Direcciones Académicas y Administrativas.

#### **4.2.2 Proyecto: Gestión de información estadística**

**Objetivo:** Reportar información estadística institucional.

**Meta:** Proveer de manera confiable y oportuna la información estadística institucional a los funcionarios y entidades públicas y privadas que la soliciten.

**Estrategia:** Mantener actualizadas las bases de datos con la información estadística institucional.

**Actividades:**

- Generar y consolidar la información estadística referente a la conformación de los estamentos universitarios.
- Diligenciar la información requerida, en los instrumentos físicos y tecnológicos dispuestos para tal fin.

**Responsables:** Rectoría, Oficina de Planeación, Vicerrectorías, Decanaturas, Direcciones Académicas y Administrativas.

#### **4.2.3 Proyecto: Elaboración de estudios base para la toma de decisiones**

**Objetivo:** Disponer de documentos propios referentes a la evolución de los estamentos universitarios.

**Meta:** Realizar semestralmente los estudios base para la toma de decisiones.

**Estrategia:** Elaborar documentos de análisis referidos a la evolución de los estamentos como insumo para la gestión y el cumplimiento de los procesos misionales y coyunturales de la Universidad.

**Actividades:**

- Actualizar los estudios institucionales realizados por la Oficina de Planeación.

- Interactuar con los directivos académicos y administrativos para establecer los alcances y necesidades de los estudios.
- Socializar y poner a disposición de la comunidad universitaria los resultados de los análisis, en el Centro de Documentación Digital Institucional-CEDDI.

**Responsables:** Rectoría, Oficina de Planeación, Vicerrectorías, Decanaturas, Direcciones Académicas y Administrativas.

### **4.3 PROGRAMA: ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA**

**Objetivo:** Garantizar la correcta asesoría legal y representación jurídica, acorde con la normatividad constitucional legal vigente y en concordancia con la reglamentación Institucional.

#### **4.3.1 Proyecto: Asesoría legal interna**

**Objetivo:** Brindar adecuada y oportuna asesoría a las distintas unidades académicas y/o administrativas que lo requieran, de acuerdo con la normatividad vigente y la reglamentación específica de la Universidad de Boyacá.

**Meta:** Asesorar jurídicamente a las unidades académicas y administrativas en los distintos trámites que lo requieran.

**Estrategia:** Dar correcta aplicación de la normatividad vigente en los distintos actos académicos y/o administrativos que realice la Institución.

#### **Actividades:**

- Dentro del término legal establecido, brindar asesoría para la respuesta de las peticiones impuestas por estudiantes, funcionarios o particulares.

- Hacer revisión de los contratos, convenios, alianzas y demás formas de contratación que realice la Universidad de Boyacá, para que sean coherentes con los lineamientos legales establecidos.
- Realizar acompañamiento y asesoría en el inicio, trámite y culminación de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los funcionarios y/o estudiantes de la Universidad de Boyacá.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas en las distintas actuaciones administrativas, académicas o disciplinarias.

**Responsable:** Oficina Jurídica.

#### **4.3.2 Proyecto: Representación jurídica externa**

**Objetivo:** Representar jurídicamente a la Universidad de Boyacá ante los diferentes despachos judiciales, autoridades administrativas y entes de control, de acuerdo a las necesidades de la Institución.

**Meta:** Representar jurídicamente a la Universidad de Boyacá en las distintas actuaciones de carácter legal.

#### **Estrategias:**

- Contestar las acciones constitucionales con los soportes probatorios respectivos, en colaboración con las unidades administrativas y/o académicas, según se requiera.
- A través del inicio de acciones legales, concientizar a la comunidad universitaria que se debe dar estricto cumplimiento al marco legal establecido.

- Defender el buen nombre de la comunidad universitaria e institucional ante los distintos requerimientos de orden legal que se hagan.

### **Actividades:**

- Dentro de los términos legales, dar respuesta a las acciones constitucionales adelantadas en contra de la Universidad de Boyacá.
- Presentar recursos de reposición y apelación contra los fallos emitidos en primera instancia.
- Presentar denuncias, demandas, quejas y demás acciones legales que se requieran por la Universidad de Boyacá.
- Sustentar cualquier requerimiento de orden legal o administrativo que se haga a la Universidad.
- Hacer seguimiento a los trámites legales iniciados, en cuanto a términos, requerimientos y cumplimiento.
- Informar a la Rectoría de la Universidad de manera permanente y oportuna el estado de las acciones legales en curso.

**Responsables:** Rectoría y Oficina Jurídica.

### **4.3.3 Proyecto: Tratamiento y protección de datos personales**

**Objetivo:** Garantizar la protección de la información personal, académica y demás, que se encuentre contenida en las bases de datos o archivos institucionales, referente a la recolección, manejo, uso, tratamiento, almacenamiento, intercambio, actualización y rectificación de dicha información.

**Meta:** Garantizar que la información personal suministrada por los estudiantes, egresados, funcionarios y proveedores tenga un adecuado tratamiento.

**Estrategias:**

- Socializar a toda la comunidad universitaria el contenido de las políticas de tratamiento y protección de datos personales de la Universidad de Boyacá.
- Implementar el adecuado uso de los anexos de las políticas de tratamiento y protección de datos personales a los responsables de la información.

**Actividades:**

- Recolectar la autorización de tratamiento de la información por parte del titular.
- Tramitar las solicitudes de consulta, actualización, rectificación o supresión por parte del titular de la información.
- Dar trámite a las consultas de información ordenadas por ley y contempladas en las políticas.
- Cumplir con las medidas de protección tanto físicas como tecnológicas establecidas por la Universidad de Boyacá, para la protección de datos personales.
- Dar estricto cumplimiento a las directrices y normatividad que la Superintendencia de Industria y Comercio emita sobre el particular.
- Realizar capacitaciones permanentes a los funcionarios que traten la información suministrada.

**Responsables:** Rectoría, Vicerrectorías, Decanaturas, Direcciones de Programa, Docentes, Administrativos y Estudiantes.

#### **4.4 PROGRAMA: GESTIÓN DE LOS PROCESOS MISIONALES DE ADMISIONES, MATRÍCULAS, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO**

La Universidad de Boyacá a través de su vida institucional cuenta con la dependencia denominada Secretaría General, la cual se encarga de realizar de manera eficiente y eficaz los procesos de admisiones, matrículas, registro y control académico, de acuerdo con los lineamientos y normas institucionales.

Los procedimientos administrativos de las secciones adscritas a la Secretaría General se desarrollan integralmente con las diferentes Facultades y Sedes, enfocados en el bienestar de los usuarios internos y externos, privilegiando la comunicación permanente entre directivos, estudiantes, profesores, egresados, personal administrativo y público en general, lo cual contribuye de manera significativa con una cultura organizacional y corporativa competitiva en la cual prevalecen valores éticos y morales como: lealtad, compromiso, responsabilidad, respeto, disciplina, entre otros.

La Sección de Admisiones y Matrículas es la encargada de la recepción de las solicitudes de admisión y matrícula de los estudiantes nuevos, el registro de la información a través del Sistema Integrado de Información SIUB durante el procedimiento de inscripción, la recepción de la documentación de matrícula y la organización y archivo en la historia académica del estudiante nuevo y antiguo de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos, garantizando el orden, manejo, custodia, conservación de los documentos y confidencialidad de la información y los diferentes registros académicos que se encuentran en el archivo de la historia académica.

Teniendo en cuenta que el estudiante es uno de los actores fundamentales en el proceso educativo, la sección de admisiones y matrículas es la responsable de la apertura de las historias académicas de los estudiantes en el Archivo de Gestión, las cuales se clasifican, ordenan y depuran acorde con las normas de archivo, técnicas de preservación y conservación documental, las normas generales para la protección de datos personales y las establecidas para tal fin, el Sistema de Gestión de Calidad de Procesos - SGCP y las Tablas de Retención Documental (TRD).

La Sección de Registro y Control Académico se encarga de realizar la programación para la apertura y realización de los diferentes procesos académicos y administrativos de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico por medio del Sistema Integrado de Información SIIUB; también realiza las actividades de recibir, verificar, organizar, registrar, procesar, almacenar, controlar, auditar, archivar, generar reportes de los registros de notas e informes estadísticos del resultado de la actividad académica de los estudiantes de los programas de pregrado, postgrados y diplomados, así como la custodia de los datos y documentos soporte de los diferentes actos académicos de los estudiantes, información recibida de las Facultades con el fin de realizar la incorporación y confirmación de datos a través del Sistema Integrado de Información de la Universidad de Boyacá (SIIUB), soportada a través de los documentos y registros académicos de los estudiantes desde la admisión, matrícula, permanencia y posterior a la titulación, de acuerdo con las políticas, reglamentos, acuerdos, lineamientos, calendario académico y procedimientos definidos por la Universidad para garantizar la prestación de los servicios académicos con criterios de calidad y oportunidad.

También, genera informes estadísticos que son de vital importancia para la toma de decisiones y la mejora continua, por cuanto se requieren para el proceso de acreditación institucional, de programas y registro calificado, entre otros, para lo cual se trabaja conjuntamente con el Sistema Integrado de Información de la Universidad – SIIUB, generando informes y reportes académicos tales como: estadísticas de alumnos matriculados, reportes de notas, resumen de reportes de notas, listados de resumen general por asignaturas, promedios académicos y situaciones académicas, entre otros.

Además, y conforme a las fechas establecidas en el calendario académico y una vez se realiza el procesamiento de notas del periodo correspondiente y con base en la información académica recibida por la Vicerrectoría Académica y las Facultades, se genera el proceso de cálculo de notas definitivas, en el sistema SIIUB, y posteriormente la impresión de los reportes de notas de todos los programas de la Institución, para enviarlos a las Unidades Académicas encargadas de entregarlos a los estudiantes según el programa académico. Igualmente, ejecuta el proceso del cálculo y generación de situaciones académicas de los programas de la Institución.



**Objetivo:** Garantizar la realización eficaz de los procesos de admisiones y matrículas, registro y control académico, de acuerdo con los lineamientos y normas institucionales.

#### **4.4.1 Proyecto: Gestión de procedimientos académicos y administrativos**

**Objetivo:** Garantizar la gestión de los actos académicos y administrativos de los órganos de gobierno, de acuerdo con las normas, políticas y lineamientos institucionales.

**Meta:** Gestionar el 100% de los actos académicos y administrativos.

**Estrategia:** Aplicar el procedimiento establecido según las normas institucionales y el Sistema de Gestión de Calidad de Procesos - SGCP.

#### **Actividades:**

- Garantizar que las decisiones que se tomen queden registradas en actas y acuerdos del Consejo Fundadores, Consejo Directivo, Consejo Académico y que se cumplan.
- Revisar y dar cumplimiento a lo concerniente al procedimiento de grados de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad de Procesos, las normas institucionales, el reglamento estudiantil y el calendario académico.
- Elaborar y revisar las constancias y/o certificados de notas, verificación de títulos y demás información académica, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Refrendar con la firma los diplomas, actas de grado, constancias, certificaciones, actos académicos y administrativos expedidos por la Universidad.
- Revisar, organizar y archivar los documentos académicos de acuerdo con las normas establecidas.

**Responsables:** Rectoría, Secretaría General, Registro y Control Académico, Sistema de Gestión de Calidad de Procesos, Sistema Integrado de Información de la Universidad - SIIUB.

#### **4.4.2 Proyecto: Gestión de admisiones y matrículas**

**Objetivo:** Realizar de forma eficaz y eficiente el procedimiento de admisiones y matrículas ofreciendo un servicio oportuno y de calidad al cliente interno y externo.

##### **Metas:**

- Realizar en 100% las admisiones y matrículas de estudiantes con base en lo establecido en las normas Institucionales.
- Contar con el 100% del archivo de historias académicas organizadas, de acuerdo con la normatividad institucional y archivística vigente.

##### **Estrategias:**

- Registrar en el Sistema Integrado de Información de la Universidad – SIIUB, la información correspondiente a los aspirantes, estudiantes nuevos y antiguos, según los procedimientos establecidos en el SGCP.
- Cumplir el cronograma establecido para la organización de historias académicas.

##### **Actividades:**

- Verificar la coherencia de la información de los documentos físicos con la digitada en el Sistema Integrado de Información de la Universidad – SIIUB.

- Organizar el 100% las historias académicas de gestión y el 20% de acuerdo con el tiempo de retención para hacer transferencia al archivo central, según el instructivo establecido para tal fin.
- Custodiar el archivo de la dependencia conforme a las políticas institucionales y normatividad vigente.

**Responsables:** Rectoría, Secretaría General, Admisiones y Matrículas, Dirección de Sedes, Sistema de Gestión de Calidad de Procesos - SGCP y Sistema Integrado de Información de la Universidad - SIIUB.

#### **4.4.3 Proyecto: Gestión de registro y control académico**

**Objetivo:** Registrar las decisiones de los diferentes órganos relacionadas con los planes curriculares, calendario académico, información académica y disciplinaria en el Sistema Integrado de Información de la Universidad.

**Meta:** Cumplir el 100% de las decisiones tomadas por los diferentes órganos.

#### **Estrategias:**

- Coordinar las actividades académicas con las facultades y sedes según la programación establecida.
- Ejecutar el procedimiento de verificación y organización para la migración de la información al SIIUB.

#### **Actividades:**

- Establecer las fechas límite en el Sistema Integrado de Información de la Universidad y divulgar el calendario académico a los usuarios internos y externos de acuerdo con el reglamento estudiantil.

- Gestionar y coordinar las actividades académicas con las facultades para dar cumplimiento a la programación del calendario académico.
- Revisar los documentos físicos y verificar los registros en el SIIUB.
- Verificar los registros e identificadores únicos de las asignaturas y su correspondencia con el plan curricular del estudiante.
- Cotejar la información para la migración de los registros de notas de los estudiantes del programa de Tecnología en Relaciones Industriales desde 1991 hasta 1996 y Administración Comercial y Financiera desde 1982 hasta 2000.
- Revisar, organizar y archivar los documentos académicos de acuerdo con las normas establecidas.

**Responsables:** Rectoría, Secretaría General, Registro y Control Académico, Sistema de Gestión de Calidad de Procesos - SGCP y Sistema Integrado de Información de la Universidad - SIIUB.

## 5. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad de Boyacá, para cumplir con criterios de calidad su misión institucional, ha adoptado un marco organizacional que le facilita la toma de decisiones a partir de una estructura jerárquica compuesta por órganos unipersonales y colegiados que distribuyen los roles laborales entre los integrantes de los estamentos universitarios, facilitando el trabajo colaborativo, eficaz, eficiente, propositivo ante los cambios del entorno y de calidad que coadyuva en la consecución de las metas fijadas en la realización del Plan de Desarrollo Institucional.

La doctora Rosita Cuervo Payeras, señaló: “La estructura organizacional se ha ido desarrollando y ajustando al cumplimiento de los objetivos fundacionales, al cumplimiento de las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional y a las necesidades creadas por las normas nacionales del Ministerio de Educación Nacional - MEN, el Consejo Nacional de Acreditación

– CNA, sobre las condiciones de calidad, sobre la aplicación de nuevas tecnologías y sobre el objetivo de la Universidad de ser los mejores” (2019).

Bajo esta perspectiva, la Universidad ha establecido unos órganos de Dirección que permitan el cumplimiento de las funciones sustantivas “El Gobierno y la Administración de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ están a cargo de los siguientes organismos e instancias en orden jerárquico:

- a. Consejo de Fundadores
- b. Consejo Directivo
- c. Rectoría
- d. Vicerrectorías
- e. Consejo Académico
- f. Secretaría General
- g. Decanaturas
- h. Consejos de Facultad
- i. Direcciones de Sedes
- j. Consejos de Sede
- k. Direcciones de Programa y Direcciones de División
- l. Coordinaciones de Programas de Sedes

m. Jefaturas de Departamento y Jefaturas de Sección. (Acuerdo No. 1250, Consejo Directivo, 2019).

De conformidad con los mandatos constitucionales y legales, acorde con lo preceptuado en los Estatutos de la Universidad de Boyacá, en donde se señala la estructura funcional; el Gobierno y la Administración institucional está conformado de manera colegiada y unipersonal en el siguiente orden:

- a. Consejo de Fundadores<sup>10</sup>, es el máximo órgano de gobierno, tiene como función principal tutelar porque la Universidad permanezca dentro de los derroteros filosóficos que inspiraron su creación dentro de un marco de constitucionalidad y legalidad; propendiendo porque la estructura de gobernabilidad institucional responda al desiderátum de sus fundadores, por ello expide y aprueba la reforma de sus Estatutos, vigila que los recursos institucionales sean empleados correctamente, y adopta las políticas y desarrollos académicos y administrativos. Sus Actos se denominan “Acuerdos”.
- b. El Consejo Directivo<sup>11</sup>, es el órgano colegiado superior de Dirección académica y administrativa de la Universidad, sus integrantes tienen la responsabilidad de tomar decisiones para el desarrollo de la Universidad, basadas en la objetividad, la participación pluralista y democrática con la representación de todos los estamentos de la comunidad académica. Sus Actos se denominan “Acuerdos”.
- c. El Rector(a)<sup>12</sup>, funge como Representante Legal y primera autoridad ejecutiva, académica y administrativa de la Universidad, dirige, coordina y controla la gobernanza institucional tendiente a fortalecer las diferentes Unidades Académicas, Administrativas y Financieras. Expide mediante Resoluciones las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad.

.....  
10 Artículo, 13 y ss. Estatutos de la Universidad de Boyacá (2003)

11 Artículo, 20 y ss. Estatutos de la Universidad de Boyacá (2003)

12 Artículo, 24 y ss. Estatutos de la Universidad de Boyacá (2003)

- d. Vicerrector(a) Académico<sup>13</sup>, funge como asesor del Rector(a) en la Dirección Académica de la Universidad, ejecuta de común acuerdo con el Rector(a) la política de la Universidad sobre asuntos académicos y estudiantiles y organiza y dirige las dependencias a su cargo.
- e. Vicerrector (a) Administrativo y de infraestructura <sup>14</sup>, planifica y dirige las actividades administrativas y de infraestructura de la Universidad.
- f. Vicerrector(a) de Desarrollo Institucional<sup>15</sup>, autoridad directiva que crea y ejecuta estrategias para el crecimiento institucional.
- g. Directora de sede, autoridad ejecutiva encargada de organizar, direccionar y administrar la sede a su cargo de la Universidad de Boyacá, conforme a las políticas y normas institucionales.
- h. Secretaría General<sup>16</sup>, autoridad ejecutiva encargada de dar fe pública de los actos académicos y administrativos de la Institución, así mismo cumple con la función de conservación y custodia de la memoria institucional.
- i. Decanos(as)<sup>17</sup>, son la autoridad académica y ejecutiva de las Facultades encargados de direccionar y administrar los programas académicos, curriculares, de investigación y de extensión de la Unidad académica a su cargo.
- j. El Consejo Académico<sup>18</sup>, es una de las instancias de Autoridad Académica y Disciplinaria de la Institución y órgano asesor del Rector. Sus decisiones se expiden mediante "Acuerdos".

.....  
13 Artículo, 32. Estatutos de la Universidad de Boyacá (2003)

14 Artículo, 33. Estatutos de la Universidad de Boyacá (2003) y Acuerdo 086 de 2017, artículo cuarto.

15 Acuerdo 052 de 2011 Consejo de Fundadores Universidad de Boyacá

16 Artículo, 34. Estatutos de la Universidad de Boyacá (2003)

17 Artículo, 38. Estatutos de la Universidad de Boyacá (2003)

18 Artículo, 39 y ss. Estatutos de la Universidad de Boyacá (2003)

- k. Consejos de Facultad<sup>19</sup> Unidad académica constituida como órgano colegiado superior de cada Facultad, encargado de direccionar y administrar los asuntos académicos y disciplinarios de los educandos de acuerdo con los reglamentos, e imponer las sanciones respectivas cuando a ello hubiere lugar.
- l. Directores de División<sup>20</sup> tienen a su cargo la dirección de Unidades administrativas, dirigen la planeación, ejecución y control de las actividades relacionadas con las secciones de la dependencia a su cargo, de acuerdo con las políticas institucionales.
- m. Jefes de Oficina<sup>21</sup>, fungen como asesores del Rector, tienen a su cargo la gestión y operatividad de proyectos y normas de interés institucional, así como la responsabilidad de proponer estrategias de mejoramiento continuo y control del cumplimiento de las normas nacionales e institucionales que impacten en el desarrollo institucional.
- n. Jefes de Departamento<sup>22</sup>, desempeñan funciones administrativas, de docencia, investigación y servicios de extensión y control de la calidad académica en coordinación con las direcciones de programa.
- o. Jefes de Sección<sup>23</sup>, tienen a su cargo funciones administrativas de la sección a su cargo de acuerdo con las políticas institucionales.

Por su parte el artículo 29 del Estatuto universitario establece que para efectos de la organización interna de la Universidad, esta tendrá en cuenta los criterios señalados en el texto del artículo en mención.

.....  
 19 Artículo, 41 y ss. Estatutos de la Universidad de Boyacá (2003)

20 Manual de funciones de Recursos Humanos. Grh-f-27 (2017)

21 Manual de funciones de Recursos Humanos. Grh-f-27 (2017)

22 Manual de funciones de Recursos Humanos. Grh-f-27 (2017)

23 Manual de funciones de Recursos Humanos. Grh-f-27 (2017)



Igualmente, en el citado compendio estatutario están sus integrantes y funciones, así como las calidades para ser miembro de la dirección unipersonal y colegiada según sea el caso de conformidad con lo establecido en los artículos 13 al 42.

Los Estatutos establecen las directrices para el ejercicio de la autoridad en la Universidad y definen la responsabilidad decisoria dentro de su ámbito de competencia tanto de las autoridades unipersonales, como de las autoridades colegiadas de gobierno, de acuerdo con sus respectivas funciones establecidas en este cuerpo normativo. En igual sentido, establecen que sus órganos colegiados deciden por mayoría de votos de los asistentes.

En todos los casos las autoridades ejercerán sus funciones de acuerdo con los Estatutos, las pautas del Consejo de Fundadores, los Reglamentos de la Universidad, las políticas del Consejo Directivo, las directrices del Rector(a) de la Universidad, de los Vicerrectores y de los órganos colegiados respectivos.

Así mismo se establece que los órganos colegiados tendrán una participación democrática de toda la comunidad académica; de manera particular se establece en el artículo 43 de los Estatutos que los profesores, estudiantes de pregrado y postgrado y egresados pueden participar en los órganos de dirección y administración tales como el Consejo Directivo, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad, escogidos democráticamente por sus respectivos estamentos, según el reglamento que expida el Consejo Directivo y el lleno de unos requisitos.

Este cuerpo estatutario decanta que los Miembros de los Consejos deberán desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad y guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

### **5.1 Mecanismos Existentes de Participación Estudiantil**

La Universidad de Boyacá desde sus inicios en el ejercicio de su gobierno ha tenido presente la democracia participativa, por ello ha garantizado el pluralismo y la participación de los miembros de la comunidad académica en los órganos de dirección y gobierno Institucional.

Al respecto ,el Dr. Osmar Correal señaló que:

Desde la creación misma de Uniboyacá se hizo manifiesta la intención de establecer un trato personalizado a los estudiantes como una nota distintiva de la nueva institución, frente a la creciente codificación que se ha producido en los establecimientos de la educación superior como consecuencia de su creciente masificación.

Además, era necesario atender a una característica muy propia de la sociedad boyacense, en donde las relaciones de tipo primario, basadas en la familia, marcan sustantivamente todas las actividades del tejido social, y en donde el reconocimiento al individuo con su propio nombre hace que el trato sea expresión de esa familiaridad.

La experiencia vivida en diferentes instituciones, el análisis de la etiología de los conflictos universitarios, y la necesidad de mantener canales abiertos de comunicación permanente entre los diferentes actores del acto educativo, llevaron a la convicción de establecer un modelo de relación intrainstitucional en donde se privilegie el diálogo como elemento insustituible de la vida universitaria. El diálogo como base de la relación en el proceso de enseñanza-aprendizaje, como expresión de las libertades esenciales del ser humano, como medio de resolución de conflictos, como elemento esencial para una convivencia pacífica en medio de una comunidad heterogénea en donde es necesario reconocer y respetar la diversidad de ideas, opiniones, creencias, intereses, expectativas y comportamientos (Correal,1992 ,p. 1).

En este orden de ideas, el Capítulo Tercero de los Estatutos Generales mediante los cuales se rige la vida Universitaria, (Acuerdo N°020 del 14 de marzo de 2003) a partir de su artículo 12, establece los Órganos de Gobierno y Administración de la Universidad, de manera particular el artículo 12 preceptúa que el Máximo Órgano de Gobierno de la institución está en cabeza del Consejo de Fundadores, quien adoptó su Reglamento mediante Acuerdo 003 calendado el 22 de septiembre de 2004.

Por su parte, el artículo 20º de la normativa Estatutaria preceptúa:

El Consejo Directivo es el órgano superior de Dirección Académica y Administrativa de la Universidad. Integrado por un Presidente y Vicepresidente, un miembro de la sociedad civil, dos Miembros de la

Comunidad educativa: un profesor y un estudiante de postgrado o de pregrado, para periodos de un año, quienes podrán ser reelegidos.

Así mismo, los acuerdos número 004 y 005 de fecha 14 de octubre de 2004 expiden el Reglamento Interno para el proceso de elección participativo de la comunidad académica.

Igualmente, en aras de la democracia participativa, el Artículo 39° de los Estatutos estableció que el Consejo Académico, como una de las instancias de autoridad académica y disciplinaria de la Institución y órgano colegiado asesor del Rector(a); contará con la participación de un estudiante de postgrado o de pregrado, para un período de un (1) año, así mismo cuenta con la representación de un egresado elegido por el Consejo Directivo de terna presentada por las Asociaciones de Exalumnos de la Universidad para el período de un (1) año el cual puede ser reelegido.

De otra parte, el artículo 41° de los Estatutos Universitarios establece la participación en el Consejo de Facultad de un profesor y un estudiante para fungir como representantes de tales estamentos, los cuales serán designados por el Consejo Directivo una vez evacuada la elección democrática.

En cuanto a los mecanismos empleados para la selección de los mismos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 Estatutario, se establece la forma de participación democrática de la comunidad educativa integrada por profesores, estudiantes de pregrado y postgrado, y egresados, quienes podrán participar en los órganos de dirección y administración tales como el Consejo Directivo, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad, escogidos democráticamente por sus respectivos estamentos, según el reglamento expedido por el Consejo Directivo.

Respecto a lo anterior, el Acuerdo Número 005 calendarado el 14 de octubre de 2004 del Consejo Directivo estableció las calidades, procedimiento de inscripción y elección democrática por parte la Comunidad Educativa del representante de los estudiantes a los Consejos Directivo y Académico, así como el procedimiento para el reconocimiento de la calidad del representante.

La universidad de Boyacá ha generado estos escenarios para el ejercicio de mecanismos de participación democrática y pluralista de la comunidad académica; por tanto, cada estamento colegiado (Consejo Directivo, Consejos de Facultad, Consejo de Sede), cuentan con la participación de un estudiante.

## **5.2 Estructura Organizacional**

La estructura organizacional de la Universidad de Boyacá ha tenido una evolución progresiva de acuerdo con el desarrollo institucional, se ha creado un modelo de organización integrado, adecuado, flexible, funcional y dinámico, porque tanto administrativamente como académicamente están interrelacionadas las dependencias de acuerdo con las necesidades, desarrollos y requerimientos académicos y administrativos de la Institución.

Para tal efecto, el artículo 29 de los estatutos de la Universidad de Boyacá (2003), señala que “para efectos de su organización interna, la Universidad tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. Las Unidades a nivel directivo se denominarán Vicerrectorías y Secretaría General.
- b. Las Unidades del área académica e investigativa se denominarán Facultades, Departamentos, Institutos y Centros.
- c. Las Dependencias del área Administrativa y Financiera se denominarán Divisiones, Secciones y Grupos.
- d. Los órganos de carácter consultivo o decisorio se denominarán Consejos (Académico, de Sede, de Facultad) y los demás Comités (de Programación Académica, de Selección Estudiantil, de Acreditación, de Currículo, de Investigación, Proyección Social, Archivo, Convivencia Laboral, Gestión de Calidad en los Servicios en Salud, Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Historias Clínicas, Gestión Ambiental y Sanitaria, Vigilancia en Salud Pública, Editorial).

- e. Las Dependencias de carácter asesor se denominarán Oficinas.
- f. Las Unidades que se creen para el estudio de asuntos específicos se denominarán Comisiones”.

Así mismo, el artículo 19 del mismo cuerpo normativo preceptúa que en desarrollo de la autonomía universitaria la estructura orgánica de la Universidad será establecida mediante Acuerdo de Consejo de Fundadores.

## 6. ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNOS Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En virtud a que la Universidad de Boyacá es una institución de educación superior, cuyo objeto principal consiste en prestar un servicio público de Educación, está sometida a la inspección, vigilancia y control del Estado, el cual ejerce su función a través del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), el observatorio laboral para la educación, Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), el Ministerio de Salud, el Ministerio del Medio Ambiente, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Hacienda, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y los demás ministerios establecidos por el gobierno nacional que tengan o lleguen a tener relación con las diferentes funciones sustantivas de la Universidad; entidades que pueden solicitar información a la Universidad en el momento en que lo consideren necesario.

A través de la rendición de cuentas, la Universidad pretende proveer de seguridad en el cumplimiento eficaz y eficiente de todas sus políticas, para salvaguardar el cumplimiento de su misión y visión, así como sus recursos humanos y económicos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia en las operaciones, estimular la observación y lograr el cumplimiento de las metas y objetivos programados enmarcadas en las leyes y demás reglamentación que le sea aplicable.

En este marco se desarrolla el control que ejerce el órgano máximo de Gobierno universitario en relación con la dirección, gestión y evaluación de las funciones adjetivas y sustantivas de la Universidad, a partir de derroteros tales como la autonomía y la autorregulación.

Los reglamentos de trabajadores, docentes y de estudiantes contemplan investigaciones disciplinarias a docentes, administrativos y estudiantes, que reglamentan bajo el principio del debido proceso las sanciones en caso de trasgredir las normas reglamentarias.

Los Estatutos constitutivos de la Universidad contemplan la figura de la Revisoría Fiscal con su respectivo suplente (Art. 49), su forma de elección y sus funciones en cumplimiento de lo establecido en el Código de Comercio, y la Ley tributaria.

Se garantizará que esta función sea desempeñada por personas con total independencia de la Institución o de cualquier persona vinculada a ella (Art. 50 de los Estatutos universitarios).

## 7. INFORMACIÓN

Todos los integrantes de la Comunidad Académica de la Universidad de Boyacá, de conformidad con los derroteros constitucionales y legales tienen el derecho de estar informados acerca de la Universidad en el ámbito de su gestión, en tal virtud se cuenta con una página Web que pone de manifiesto todos los hechos de la vida de la Universidad.

Así mismo, se producen mensualmente boletines virtuales con información de carácter académico denominado el Ulular y administrativo denominado Boletín Nuestra U; por su parte, en medio físico se publica un boletín desde el punto de vista académico, denominado Boletín Informativo Universidad de Boyacá, asimismo, el periódico institucional Antena Universitaria. Es de anotar que en todo momento se atienden derechos de petición de carácter informativo.

En cualquier mecanismo de divulgación se garantiza la reserva de información que de ser revelada pueda afectar los intereses de la Universidad, de cualquiera de los miembros de sus esta-

mentos o los de terceros de conformidad con la Constitución Colombiana, la ley y la política de tratamiento de la información institucional.

La Universidad garantizará que la información que envía o que conserva por medios físicos o electrónicos, cumpla con las condiciones de integridad, consistencia, homologación y suficiencia que exige la ley.

En cuanto al manejo de información reservada y privilegiada se toman las precauciones correspondientes a este tipo de información; ningún integrante de la comunidad académica puede hacer uso de ella con fines que no le correspondan de acuerdo con lo prescrito en la ley.

## 8. RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS

En primer orden, nos referimos a las relaciones con los estudiantes las cuales se encuentran reguladas en el Reglamento Estudiantil.

Por su parte, las relaciones con los trabajadores están reguladas en el Reglamento Interno de Trabajo y los docentes adicionalmente tienen una normatividad específica en el Reglamento de Personal Docente, y el contrato de trabajo particular.

Las relaciones de la Universidad con los proveedores, se basan en derroteros tales como la autonomía de la voluntad, buena fe, eticidad, confidencialidad, transparencia, igualdad, economía, responsabilidad y solemnidad de los negocios jurídicos.

En sus relaciones con otros grupos de interés, la Universidad se guía por los principios internacionales, constitucionales, legales y los plasmados en sus documentos de las políticas institucionales.

Cabe destacar las relaciones que la Universidad sostiene con los hospitales y centros de salud para la aplicación de los convenios docente-asistenciales, de los programas de salud en los semestres de práctica clínica.

Con las empresas del sector público y privado de todas las áreas del conocimiento para los semestres de práctica jurídica o empresarial de los programas según corresponda.

Con los países para desarrollar proyectos de movilidad docente y estudiantil para actividades complementarias de investigación, docencia y proyección social.

Convenios internacionales con Universidades, centros de investigación, convenios con centros de educación media para apoyo en proyección social y desarrollo de la investigación.

## **9. MANEJO QUE SE DEBE DAR EN CASO DE QUE SE PRESENTE CONFLICTO DE INTERESES**

El artículo 48 del cuerpo Estatutario de la Universidad de Boyacá establece un régimen de inhabilidades e incompatibilidades para poder fungir en la planta de docentes o administrativos de la Institución. Este artículo establece in extenso:

- a. Se hallen en interdicción judicial.
- b. Hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública, o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos y los políticos.
- c. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubieren sido por falta grave o se hallen excluidos de ella.
- d. Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubieren ejercido el control fiscal en la entidad.
- e. Los que hubieren observado una conducta atentatoria contra la estabilidad y desarrollo de la institución.



- f. Los que hubieren sido sancionados de acuerdo con los reglamentos docente, estudiantil o de trabajo en la institución.
- g. Los profesores y estudiantes no podrán ser elegidos simultáneamente para más de un Consejo.

De esta manera, se establece un régimen general respecto al conflictos de intereses que vayan en detrimento de la toma de decisiones, que debe caracterizarse por su objetividad, justicia, integridad, transparencia y buena fe contribuyendo al mejoramiento constante de las funciones que se realizan a diario.

Los directivos, profesores y administrativos que estén inmersos en una situación de conflicto de intereses deberán abstenerse de deliberar y decidir sobre el asunto e informar inmediatamente, de manera real, completa y detallada, a su superior inmediato o a quien solicitó su concurso, según sea el caso, quien decidirá al respecto de su participación.

# REFERENCIAS

Acuerdo 020 de 2003 [Honorable Consejo de Fundadores]. Mediante el cual se reforman los Estatutos de la Universidad de Boyacá. 2003.

Acuerdo 064 de 2013 [Consejo de Fundadores]. Mediante el cual se establece el Modelo Pedagógico. Marzo 21 de 2013.

Acuerdo 02 de 2017 [Consejo Nacional de Educación Superior]. Por medio del cual se establece la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior. Noviembre 8 de 2017.

Acuerdo 093 de 2018 [Consejo de Fundadores]. Mediante el cual se establece el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2023. Diciembre 10 de 2018.

Acuerdo 1185 de 2018 [Consejo Directivo]. Mediante el cual se adopta la Política de Responsabilidad Social Universitaria. Noviembre 29 de 2018.

Acuerdo 1250 de 2019 [Consejo Directivo]. Por el cual se modifica el Reglamento de Personal Docente de la Universidad de Boyacá. Junio 13 de 2019.

Arbós, X. y Giner, S. (1993). *La gobernabilidad*. Madrid: Siglo XXI Editores.

Borrero, A. (2008). *La Universidad. Estudios sobre sus orígenes, dinámicas y tendencias, Tomo I. Historia Universitaria: la universidad en Europa desde sus orígenes hasta la revolución francesa*. Bogotá, D.C.: Pontificia Universidad Javeriana.

- Bracamonte E. (2002) Política, Estado y gobierno. *Rev Cien Cult*, 10. Recuperado de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2077-33232002000100009](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-33232002000100009), p. 78, consultado 2 de mayo de 2019.
- Constitución Política de Colombia [Const.]. Julio 7 de 1991 (Colombia).
- Correal, O. (2000). *Educación pensando en grande*. Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.
- Correal, O. y Cuervo, R. (1978). *Principios Fundacionales Universidad de Boyacá*. Bogotá, Colombia.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-281ª, 2012.
- Estudios Gerenciales, R. (2012). Abril-Junio 2012. *Estudios Gerenciales*, 28(123), 11-191. Recuperado a partir de [https://webcache.icesi.edu.co/revistas/index.php/estudios\\_gerenciales/article/view/1331](https://webcache.icesi.edu.co/revistas/index.php/estudios_gerenciales/article/view/1331)
- González, G. (2013). Gobernar la Universidad desde la autonomía. *Revista de educación y derecho*, 7.
- González Ledesma M. A. (2014). NEW MODES OF GOVERNANCE OF LATIN AMERICAN HIGHER EDUCATION: CHILE, ARGENTINA AND MEXICO. *Bordón*, 66(1). Recueprado de <file:///Users/ec-imac-18/Downloads/Dialnet-NewModesOfGovernanceOfLatinAmericanHigherEducation-4626477.pdf>
- Kelsen, H. (1977). *Teoría pura del derecho*. Buenos Aires: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ley 30 de 1992. Por medio de la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Diciembre 28 de 1992.

- Marín, D. A. Estructura organizacional y sus parámetros de diseño: análisis descriptivo en pymes industriales de Bogotá. *Estudios Gerenciales*, 28(123), 43-64.
- Orozco, L. E. *Gestión y gobernabilidad de las instituciones de educación superior*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5968244.pdf>.
- Ras, A. (2016) Conferencia Universitat politècnica de Catalunya. Recuperado de [www.uninorte.edu.co/documents/12009981/12268418/Antoni+Ras.pdf/1a2cfe35-27e1-4ef3-85ac-7fa-baa0b51f1](http://www.uninorte.edu.co/documents/12009981/12268418/Antoni+Ras.pdf/1a2cfe35-27e1-4ef3-85ac-7fa-baa0b51f1). consultado 21 mayo 2019.
- Rauret, Gemma (2013). Gobernanza universitaria. *Revista de Educación y Derecho, supl, 7*.
- Real Academia Española (2018). *Diccionario de la lengua española*. Consultado en <https://dle.rae.es/?id=JHWWluC>
- Sentencia T-092 de 1994. Corte Constitucional de Colombia. (M.P. Alejandro Martínez Caballero: marzo 13 de 1994).
- Sentencia C-162 de 2008. Corte Constitucional de Colombia. (M.P. Humberto Sierra Porto: febrero 21 de 2008).
- Sentencia T-180 A de 2010. Corte Constitucional de Colombia. (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, marzo 16 de 2010).
- Sentencia T-281<sup>a</sup> de 2012. Corte Constitucional de Colombia. (M.P. Mauricio González Cuervo, abril 12 de 2012).
- Sentencia T-356 de 2017. Corte Constitucional de Colombia. (M.P. Alejandro Linares Cantillo, mayo 26 de 2017).

Universidad de Boyacá. (2019). Perfil y Competencias del Docente de la Universidad de Boyacá (Rectoría Serie 2, No. 15). Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.

Universidad de Boyacá. (2019). Modelo Pedagógico Institucional (Rectoría Serie 2, No. 1). Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.

Universidad de Boyacá. (2019). Políticas de Responsabilidad Social Universitaria (Rectoría Serie 2, No. 5). Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.

Universidad de Boyacá. (2019). Plan de Desarrollo Institucional (Rectoría Serie 2, No. 3). Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.

Vallaes, F. (2014). La responsabilidad social universitaria: un nuevo modelo universitario contra la mercantilización. *Revista Iberoamericana de Educación Superior* (en línea). vol. V, (12), 105-117. Recuperado a partir de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=299129977006>.

Zavariz, A. (2010). *LA COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL EN LOS AYUNTAMIENTOS DE VERACRUZ, PERIODO 2008-2010* (Tesis doctoral). Escuela Libre de Ciencias Políticas y Administración Pública de Oriente, Xalapa, Veracruz.